

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,  
CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL UNO.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de julio de dos mil, siendo las diecisiete horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Silvestre Borrás Azcona, los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Domínguez Escudero.  
D. Juan Bautista Gómez Peñalva.  
D. Alfredo Cesáreo Castelló Saez.  
D. Emilio Manuel Adán Castaño.  
D. Francisco Zarzoso Usina.  
D. Alfredo Pérez Cardo.  
D<sup>a</sup> Antonia L. Murciano Rodríguez.  
D. Francisco Crispín Sanchis.  
D. Manuel Esparza Ripoll.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Celia Paniagua Zornoza.  
D. Jaime Vidal Falomir.  
D. Miguel García Benítez.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles García Rodríguez.  
D<sup>a</sup> Nuria Hernández Pérez.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Martínez Domingo.  
D<sup>a</sup> . Gregoria Gil Latorre.  
D. Marcelino Gil Gandía.  
D. Francisco Ruiz Villar.  
D. Miguel A. Cortés Flor.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Contreras Matalí.  
D. Salvador Montesinos Zamorano.  
D. Manuel Civera i Gómez.  
D<sup>a</sup> Teresa Alegre Peris.  
D. Enric Lluís Ariño Giménez.

Asistidos del Secretario General, D Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Jose Eugenio Garcerán Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, haciendo constar que el Sr. Ariño se incorpora a la sesión en el punto ocho, siendo las diecisiete horas y veinte minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Abierto el turno de intervenciones el Sr. CRISPÍN, dice: “Buenas tardes, señoras y señores. Más que al acta, sería las a actas que tiene usted ya pendientes. Ya son en algunos Plenos que denunciamos el que vengan a los Plenos actas muy retrasadas, con lo cual se dificulta el comprobar si realmente las intervenciones se ajustan a lo que allí se refleja. Recordarle Sr. Alcalde que tiene ud. ahora pendientes tres actas de tres Plenos y que con la de hoy, serán cuatro actas y que vamos a entrar en el mes de agosto en el que, lógicamente, el funcionariado, pues se irá de vacaciones y seguramente estaremos en octubre aún aprobando actas de junio. Le hemos pedido en reiteradas ocasiones que

ponga ud. remedio. Si con el personal que nos consta que trabaja, y bien, en Secretaría, el personal que está destinado a confeccionar las actas, no hay suficiente, pues proceda ud. a contratar el personal necesario a fin de que los ediles podamos tener de un Pleno para otro las actas, porque creo que con un mes debe de haber suficiente tiempo como para reflejar lo que aquí se trata. Muchas gracias.

El Sr. ALCALDE, contesta: “Muchas gracias. No es fácil transcribirlas, solamente tenemos retrasada la ordinaria de junio, porque las dos extraordinarias son recientes. O sea, que los medios y el periodo de vacaciones que entra el personal hace difícil ponerlas al día, y son actas muy, muy largas, porque son transcripción literal de todo lo que se dice aquí en la sesión del pleno”.

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil uno.

## **2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:**

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. CRISPÍN: “Sr. Alcalde, lamento mucho tener que intervenir también por una cuestión formal, pero como decía Genin, el celebre jurista alemán, las formas guardan el fondo, y en este caso las formas son muy importantes. Yo creo que ud. sigue sin cumplir la ley y sin cumplir ese R.O.F. que dice conocer tan bien, y el que en ocasiones presume de conocer, mejor incluso que el Secretario. Yo el decía en el último Pleno que aquí se aprueban resoluciones, pues varios meses después de que ud. las firme, y las cosas siguen sucediendo lo mismo. Hoy trae ud. resoluciones del mes de febrero, del mes de marzo, del mes de abril, del mayo, del mes de junio y del mes de julio, cuando exclusivamente ud. debería de traer las del último mes, porque las otras deben de aprobarse, como bien indica el R.O.F., en el Pleno siguiente para el que ud. las dicta. Ya me dijo en la última sesión, textualmente me dijo, me contestó que esto sucedía porque a veces, en la mecánica ocurren estas cosas, y parece que es de una misma delegación. Fue su contestación. Yo no sé si ha arreglado ya el coche o la mecánica sigue funcionando mal. Le ruego que ponga ud. fin a este tipo de funcionamiento, porque viene otra vez más a entorpecer el trabajo de la oposición. Añadir también que ud. sigue, parece que es aficionado a no cumplir la legalidad vigente, y ni siquiera la que usted mismo se da en este Pleno por acuerdo de todos los concejales. Le recuerdo que el día 31 de mayo aquí se aprobó una moción relativa a la retirada de vehículos de la vía pública, para entendernos, sobre la grúa, sobre la actuación de la grúa. Era una moción que constaba, que se aprobó por unanimidad, recuerdo, era uno de los presentes, por unanimidad, a iniciativa del Grupo Socialista...”

El Sr. ALCALDE: “Sr. Crispín, no tiene nada que ver con las Resoluciones de Alcaldía”.

Continúa el Sr. CRISPÍN: “Sí, tiene que ver con el orden del día del Pleno, y acabo en seguida, Sr. Alcalde. En el punto nº 5, la moción hablaba de que mensualmente se informaría a este Pleno del número, clase, coste y motivo de los servicios realizados por la grúa. Ya van, al menos, dos Plenos desde aquél en el que acordamos esto y, que yo sepa, en ningún expediente he visto, pues eso, ni el número, ni la clase, ni el coste, ni el motivo de los servicios realizados por la grúa. La pregunta sería si usted va a cumplir los acuerdos plenarios o va a continuar sin cumplirlos”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiocho de junio del presente año, según la siguiente relación:

**MES DE FEBRERO:**

DÍA 9:

- Anulación, emisión de liquidaciones y cambio titularidad, IBI Urbana. Expte. 00/1972.

DÍA 12:

- Anulación, emisión de liquidaciones y cambio titularidad, IBI Urbana. Exptes. 00/1705 y 00/2439.

DÍA 27:

- Anulación, emisión de liquidaciones y cambio titularidad, IBI Urbana. Expte. 00/1761.

**MES DE MARZO:**

DÍA 22:

- Anulación, emisión de liquidaciones y cambio titularidad, IBI Urbana. Expte. 00/2037.

**MES DE ABRIL:**

DÍA 2:

- Anulación, emisión de liquidaciones, IBI Urbana. Exptes. 00/1465, 00/2138, 00/1704 y 00/1715.

- Devolución ingresos indebidos IBI Urbana. Expte. 00/3427.

- Devolución ingresos indebidos IBI Rústica. Expte. 00/1958.

DÍA 6:

- Anulación y emisión liquidaciones IBI Urbana. Exptes. 00/2146, 01/0092, 01/0493, 00/2043, 00/2117 y 00/2120.

- Desestimando solicitud ingresos indebidos, IBI Urbana. Expte. 00/2056.

- Anulación recibos IBI Rústica. Exptes. 00/2394 y 00/2344.

- Desestimando solicitud anulación recibo IBI Rústica. Expte. 00/2450.

- Rectificando error material en recibo IBI Urbana. Expte. 00/2675.

DÍA 26:

- Anulación recibos y emisión liquidaciones IBI Urbana. Exptes. 00/1685, 00/1694, 00/1722, 00/1724, 00/1745, 00/1835, 00/2032, 00/2034, 00/2036 y 00/2038.

DÍA 27:

- Anulación recibos y emisión liquidaciones IBI Urbana. Exptes. 00/2098, 00/2108, 00/2441, 00/2445, 00/2648, 99/0621, 01/0278 y 00/3025.

**MES DE MAYO:**

DÍA 2:

- Anulación recibos y emisión liquidaciones IBI Urbana. Exptes. 99/0528, 99/0519, 99/0167, 99/0399, 00/0031, 00/0581 y 00/1198

DÍA 15:

- Desestimando solicitud anulación recibos IMVTM. Exptes. 932/99, 3065/00 y acumulados, 1209/00 y acumulados, y 2528/00 y acumulados.

DÍA 17:

- Anulación recibos y emisión liquidaciones IMVTM. Expte. 973/00 y acumulados.

DÍA 21:

- Autorizando asistencia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> D.C.M. a congreso “Local Employment Practices” y expedir una Orden de Pago a Justificar.

- Autorizando asistencia de D. L.E.M.B. a congreso “Local Employment Practices” y expedir una Orden de Pago a Justificar.

DÍA 23:

- Modificando ubicación diversos puestos mercado extraordinario fijo. Expte. 25/01-M.  
- Autorizando a D. J.L.A.R. en representación de Agrupación Comerciantes C/ Camí Real, la celebración de la 4ª Feria Comercio Tradicional. Expte. 44/01- Afic.

DÍA 24:

- Autorizando realización mercados extraordinarios fijos temporada estival. Exptes. 26/01-M y 27/01-M.

DÍA 25:

- Aceptando renuncia y procediendo a dar de baja, diversos puestos de mercado. Exptes. 234, 403, 286 y 54.

DÍA 29:

- Autorizando a D. J.C.M. en representación Parroquia del Carmen, la celebración de un Mercadillo Solidario, días 2 y 3.06.01. Expte. 49/01-Afic.

### **MES DE JUNIO.**

DÍA 4:

- Designando a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo como organización que asumirá las obligaciones administrativas y financieras de la Agrupación de Desarrollo “Equal Camp de Morvedre”.

DÍA 6:

- Devolución prorrateo IVTM. Exptes. 560/01, 579/01, 619/01 y 638/01.

DÍA 7:

- Autorizando realización diversos mercados extraordinarios con ocasión Fiestas Patronales de Temporada Estival. Expte. 35/01-M  
- Devolución prorrateo IVTM. Exptes. 1364/01, 1365/01 y 1368/01.

DÍA 8:

- Devolución prorrateo IVTM. Expte. 1397/01.

DÍA 11:

- Desestimando solicitud revisión liquidación IAE. Expte. 338/01.  
- Desestimando solicitud prorrateo por trimestres IAE. Exptes. 1343/01 y 177/01.  
- Anulación recibos IAE. Expte. 1410/01.  
- Anulación recibos y aprobación liquidaciones IMVTM. Exptes. 196/00 y acumulados, y 1363/01.  
- Anulación recibos IMVTM. Expte. 655/99.  
- Devolución Tasa ADP, Mercado exterior. Expte. 1304/00.  
- Anulación cuotas por prorrateo IMVTM. Exptes. 1821 y 2327/00.  
- Anulación liquidaciones IMVTM. Expte. 1743/00 y acumulados.  
- 22/06/01 requiriendo licencia de actividad previa a la licencia de obras para adaptación de local sito en pza. Del sol, esq. Con c/ colón. Expte. 281/01 lo.  
- 22/06/01 requiriendo licencia de actividad previa a la licencia de obras para construcción de nave para supermercado, en peri 7, sector c, parc. 9, 13 y 20, av. Hispanidad. Expte. 179/01 lo.  
- 22/06/01 requiriendo licencia de actividad previa a la licencia de obras para adaptación local sito en pza. Reina fabiola, 6-b, para quiosco. Expte. 322/01 lo.  
- 22/06/01 concesión licencia de obras para quitar alicatado de cocina en vivienda sita en c/ virgen de Begoña, 6-7ª . Expte. 359/01 lo.  
- 25/06/01 concesión, renovación y suspensión la p.e.r. a varios vecinos

- 25/06/01 comisión de servicios Joaquín bernad segarra conselleria de obras públicas, urbanismo y transportes de la generalitat valenciana
- 25/06/01 expte. 5/01-e. Autorización asociación feriantes comunidad valenciana instalación recinto ferial pº marítimo hasta 19-08-01.
- 25/06/01 expte. 36/01-if-sc. Exclusión balsa polígono 58, parcela 89 s.n.u.o.
- 25/06/01 decretar con efectos 1 julio 2001 comisión servicios jefe sección recursos humanos y personal d. Ramón lópez sales.
- 26/06/01 conceder autorización para venta frutos secos y helados, temporada estival. expte. 28/01-m
- 26/06/01 expte. 268/01-lo. Requiriendo licencia actividad previa a la licencia de obras para adaptación local sito en plaza algepzar, 8.
- 26/06/01 expte. 325/01-lo. Requiriendo licencia actividad previa licencia obras para construcción residencia y centro de día para disminuidos psíquicos.
- 26/06/01 expte. 358/01-lo. Requiriendo licencia actividad previa licencia obras para adaptación local sito en c/ virgen del losar, 24.
- 26/06/01 conceder autorizacion instalación puesto para venta de churros temporada estival. Expte. 28/01-m.
- 26/06/01 conceder autorizacion instalación puesto para la venta de frutos secos temporada estival. Expte. 28/01-m
- 26/06/01 aprobar liquidaciones varias ivtm. Nº acuerdo 77/2000
- 26/06/01 aprobar liquidaciones nº acuerdo 78/2001.
- 26/06/01 renovar la p.e.r. varios vecinos y extinguir otras.
- 26/06/01 expte. 360/01-lo. Concediendo licencia obras restauración fajones de fachada inmueble sito en c/ estivella, 6.
- 26/06/01 expte. 44/01-i. Conceder licencia apertura, establecimiento y funcionamiento quiosco venta horchata, helados, en playa almardá corinto pol. E-1
- 26/06/01 expte. 348/01-lo. Requiriendo licencia actividad previa licencia obras para Adaptación local sito en c/ cánovas del castillo, 67-b.
- 27/06/01 orden de pago a justificar a favor de d. Juan joaquín martínez garcía, curso conducción de vehículos de vehículos oficiales.
- 28/06/01 admitiendo a trámite solicitud licencia actividad de bar-restaurante. Expte. 70/01-c.
- 28/06/01 tramite de audiencia previo a orden de ejecución obras reparación inmueble sito en c/ alberto martínez, esq. C/ trabajo. Expte. 16/01 oe.
- 28/06/01 concesión licencia obras para reforma en baño y cocina. Expte. 371/01 lo.
- 28/06/01 concesión licencia de obras para cambiar alicatados y saneamiento en baño. expte. 368/01 lo.
- 28/06/01 participando a recurrentes y alegantes, que no cabe interposición recurso de reposición ni alegaciones. Expte. E.54-96 b-1 p.p.p. almardà
- 28/06/01 remitiendo expte. Solicitud licencia actividad de taller vehículos, a secretaría comisión provincial calificación actividades. Expte. 118/00-c.
- 28/06/01 admitiendo a trámite solicitud licencia actividad de consultorio médico. Expte. 72/01-c.
- 28/06/01 admitiendo a trámite solicitud licencia actividad de taller carpintería metálica. expte. 69/01-c.
- 28/06/01 admitiendo a trámite solicitud licencia actividad de elaboración y envasado abonos orgánicos. Expte. 67/01-c.
- 28/06/01 admitiendo a trámite solicitud licencia actividad de garaje, c/ san cristobal,

- esq. av. Dr. Palos. Expte. 65/01-c.
- 28/06/01 admitiendo a trámite solicitud licencia actividad de almacén de sanitarios. Expte. 47/01-c.
  - 28/06/01 autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a la fundación mpal. Comedores escolares, la cantidad de 7,609,847.- Ptas.
  - 28/06/01 aprobar proyectos elaborados dimensión agencia desarrollo local, y estudios de mercado.
  - 28/06/01 aprobando liquidaciones iae.
  - 28/06/01 denegando a d<sup>a</sup> . R.p.m. y d<sup>a</sup> v.m.s. permuta puestos de mercado. Expte. 38/01-m.
  - 28/06/01 renovación p.e.r. diversos vecinos.
  - 28/06/01 cancelación aval de asland constituido por aprovechamiento piedra caliza en montes.
  - 29/06/01 expte. 366/01-lo. Licencia obras apertura y cierre zanja nuevas conexiones red telecomunicaciones c/ almendro, 40 y 42, pl. Ramón de sota, 2 y c/ diagonal, 11.
  - 29/06/01 expte. 47/01-if. Incoar expediente sancionador al promotor de las obras del polígono 38, parcela 278, suelo no urbanizable ordinario
  - 29/06/01 expte. 29/01-if. Reiterar la paralización de las obras que se vienen ejecutando en la parcela 178 del polígono 4 de este término municipal.
  - 29/06/01 expte. 46/2001-if-sc. Incoar expediente sancionador al promotor de las obras en polígono 58, parcela 500. Suelo no urbanizable ordinario.
  - 29/06/01 rectificar retribuciones mes de junio de 2001 a los funcionarios j.b.s., a.c.v., j.h.m., y c.c.c.
  - 29/06/01 ordenar el pago de la nómina del mes de junio de dos mil uno que asciende a la cantidad de 126.094.922 pesetas.
  - 29/06/01 expte. 1370/2001. Anular liquidaciones ivtm del vehículo v-7118-bc por baja definitiva en jefatura de tráfico.
  - 29/06/01 expte. 18/01-oe. Concediendo trámite audiencia previo declaración ruina c/ luis cendoya, 120.
  - 29/06/01 expte. 17/01-oe. Concediendo tramite audiencia previo a la declaración de ruina c/ trovador, 7 bis.
  - 29/06/01 expte. 316/01-lo. Licencia obras construcción valla parcela pol. B-3 almardà
  - 29/06/01 delegación concejala m<sup>a</sup> isabel martínez domingo celebración matrimonio civil día 30-6-01 a las 20 h. Centro cívico.
  - 29/06/01 declara desistido petición club deportivo ibérico inscripción registro municipal asociaciones vecinales
  - 29/06/01 declarar desistida petición asociación cultural y festiva el correccaminos inscripción registro municipal de asociaciones vecinales
  - 29/06/01 declarar desistido petición interesados expediente uniones de hecho 6/01.
  - 29/06/01 incluir en la nómina correspondiente al personal del ayuntamiento del presente mes de junio de dos mil uno varias incidencias.
  - 29/06/01 expte. 343/01-lo. Conceder licencia de obras para cambio puerta de entrada a local sin uso específico, sito en c/ virgen del losar, 22, dcha.
  - 29/06/01 aprobar la liquidación conp. Tributario 083-otroing. Número acuerdo 80/2001.

- 29/06/01 expte. 3375/2000. Impugnación autoliquidación tasa por prestación servicio licencia de apertura.
- 29/06/01 expte. 364/01-lo. Licencia obras cambiar teja y reparar alambres y canales de vivienda c/ trovador, 13.
- 29/06/01 aprobar liquidación ivtm, número liquidación 200423822. Número acuerdo 81/2001.

## **JULIO**

- 2/07/01 expte. 28/01-m. Conceder autorización para instalación puesto para venta de churros d. Angel pedro camara castilla.
- 2/07/01 requiriendo licencia actividad previa a licencia obras adaptación local en c/ poeta querol nº 9-b-derecha para cafetería.- Expte.- 152/01-lo.
- 2/07/01 requiriendo licencia actividad previa a licencia obras adaptación local en vial iv planta para consultorio medico.- Expte. 369/01-lo.
- 2/07/01 paralización obras ejecución movimiento tierras en polígono g-2 almardá.- Expte. 59/2001-dn.
- 2/07/01 incoando expediente sancionador promotor obras en parcela 219 del polígono 1.- expte. 51/2001-if-sc.
- 2/07/01 autorizar celebración fiestas virgen del carmen de sagunto del 13 de julio al 16 de julio de 2.001.
- 2/07/01 autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago relación nº 993
- 2/07/01 expte. 41/01-m. Denegando transmisión puestos 453, 454, 455 del mercado exterior fijo del núcleo de sagunto y puestos 7, 8, 9 del mercado exterior fijo del núcleo
- 2/07/01 exposición al público en el bop, y tabloneros de anuncios durante 15 días resumen cuadro tarifas propuestas aumento de tarifas sector auto-turismo.
- 2/07/01 expte. 50/2001-if-sc. Incoar expte. Sancionador al promotor obra en polígono 58, parcela 107. Suelo no urbanizable ordinario.
- 2/07/01 expte. 49/2001-if-sc. Declaración caducidad exptes. 15/00-sc-if e incoar nuevo expte. sancionador obras en parcela 505 polígono 56.
- 2/07/01 expte. 48/2001-if-sc. Incoando expediente sancionador promotor obras en polígono 44, parcela 900. Clasificación suelo urbano residencial.
- 5/07/01 estimando solicitud y reposición en voluntaria recibos ibi urbana, dª c.g.m.
- 5/07/01 desestimando solicitud devolución cuotas ivtm por baja. Expte. 3334/00.
- 5/07/01 aprobando liquidaciones ibi urbana, dª j.m.t., expte. 1381/01.
- 5/07/01 ordenando pago nómina personal pasivo, mes de junio 2001.
- 5/07/01 desestimando solicitud de prescripción deuda recibos ivtm. Expte. 936.
- 5/07/01 estimando solicitud y considerar prescrita deuda recibos ibi urbana. Expte 743.
- 5/07/01 inclusión y liquidación ivtm. Expte. 945/00 y acumulados.
- 5/07/01 aprobando liquidaciones ivtm, nº acuerdo 86/01.
- 6/07/01 delegando en concejal sr. Civera y sr. Cortés celebración matrimonios día 7 de julio y 14 de julio, respectivamente.
- 6/07/01 nombrar a varios policia funcionarios en prácticas, nombrar a dos funcionarios de carrera, y dejar en suspenso el nombramiento de tres policia hasta
- 9/07/01 remitiendo a t.s.j.c.v. copia autenticada de expte. 13/00-rd, correspondiente a contencioso 03/1558/00.
- 9/07/01 expte. 110/00-m. Rectificando resolución alcaldía fecha 15 de junio determinando el resultado adjudicación puestos vacantes mercado exterior fijo.

- 9/07/01 expte. 385/01-lo. Concediendo licencia obras apertura y cierre zanja toma de gas en c/ teodoro llorente, 73.
- 9/07/01 expte. 377/01-lo. Licencia obras para cambiar alicatado de cocina en vivienda sita en c/ periodista azzati, 20-2º-4ª .
- 9/07/01 expte. 383/01-lo. Licencia de obras para cambiar alicatado cocina, aseo y fachada vivienda sita en avda. 9 de octubre, 40-1º.
- 9/07/01 expte. 386/01-lo. Licencia de obras para apertura y cierre zanja para toma de gas en c/ pobla de vallbona.
- 9/07/01 procediendo a inscripción unión de hecho. Expte. 25/01-uh.
- 9/07/01 procediendo a inscripción "asociación cultural che kim fum fa" en registro municipal de asociaciones.
- 9/07/01 procediendo a inscripción "asociación cultural pachichuán" en registro municipal de asociaciones.
- 9/07/01 remitiendo expte. De solicitud licencia actividad estación servicio, a comisión provincial calificación actividades. Expte. 55/01-c.
- 9/07/01 admitiendo a trámite solicitud licencia de actividad de triturado de gres. Expte. 48/01-c.
- 9/07/01 admitiendo solicitud licencia actividad de bar-cafetería. Expte. 73/01-c.
- 9/07/01 admitiendo a trámite solicitud licencia de actividad de cromado y electrotexturado de cilindros. Expte. 74/01-c.
- 9/07/01 expte. 21/01-s. Incoar expte. Sancionador a dragados, obras y proyectos como titular actividad extracción de áridos en polg. 32, parcela 13.
- 9/07/01 concesión trámite de audiencia previo a la orden de ejecución obras reparación en inmueble sito en c/ papa pablo vi, 4. Expte. 15/01 oe.
- 9/07/01 renovar, suspender, levantar la suspensión y suspender cautelarmente la p.e.r. a diversos beneficiarios.
- 9/07/01 confiriendo la delegación especial de la mujer y la presidencia del consejo municipal de la mujer en concejala dª mª .l.d.e.
- 10/07/01 expte. 14/01-oe. Orden de ejecución obras de reparación de inmueble c/ la rosa, 28.
- 10/07/01 rectificación importe del padron de ibi urbana 2001.
- 10/07/01 expte. 400/01-lo. Licencia obras cambio alicatado cocina y baño c/ quartell, 3-21ª .
- 10/07/01 autorizar instalación necesaria funcionamiento festejos tradicionales bous al carrer avda. Sants de la pedra, del 21 al 29-7-01.
- 10/07/01 expte. 390/01-lo. Licencia obras reforma interior c/ buenavista, 1-1ª .
- 10/07/01 expte. 35/01-m. Concesión autorización instalación barra de bebidas no alcohólicas. Asoc. Cultural penyes de festes patronals de sagunt.
- 10/07/01 autorización instalación remolque helados, palomitas y derivados entre 6 y 14 julio barrio baladre
- 10/07/01 autorización a asociación cultural peñas de las fiestas patronales sagunto - ciudad instalaciones desmontables actuaciones musicales (disco móvil)
- 10/07/01 expte. 36/01-i. Concesión licencia apertura y funcionamiento actividad de masajista c/ la paz, 72.
- 10/07/01 expte. 5/01-e. Concesión asociación feriantes comunidad valenciana licencia apertura y funcionamiento atracciones feriales
- 10/07/01 expedir orden de pago a justificar a nombre de d. Emilio adán castaño



reunión ministerio de economía sobre fondos europeos.

- 10/07/01 conceder autorización instalación frutos secos entre 6 a 17 de julio barrio baladre
- 11/07/01 ordenar el pago de las operaciones no presupuestarias nº 20010002183.
- 12/07/01 aprobar liquidación ivtm. Núm. Acuerdo 89/2001.
- 12/07/01 expte. 1328/99. Anulación y baja de recibos del ivtm. Javier gamon fortuný.
- 12/07/01 inscripción en registro municipal uniones de hecho, pareja expte. 26/2001.
- 12/07/01 inscripción en registro municipal asociaciones vecinales "asociación cultural falla plaza rodrigo y adyacentes".
- 12/07/01 inscripción en registro municipal asociaciones vecinales asociación "d' arteatre (grupo pedagógico)".
- 12/07/01 inscripción en registro municipal asociaciones vecinales "club balonmano puerto sagunto".
- 12/07/01 expte. 316/01lo. Concediendo licencia obras vallado parcela sita en suelo urb. No programado núm. 4 polígono b-3 de la playa de almardá.
- 12/07/01 expte. 857/2001. Devolución prorrateo del ivtm 2001 del vehículo v-6579-bk. Manuel segovia navarro.
- 12/07/01 expte. 1657/2001. Devolución prorrateo ivtm 2001 vehículo v-6739-ew.
- 12/07/01 expte. 1621/2001. Solicitando devolución prorrateo cuota del ivtm 2001 vehículo v-6838-bg
- 12/07/01 aprobar varias liquidaciones ivtm. Núm. Acuerdo 88/2001
- 12/07/01 expte. 880/00 anulación liquidaciones por duplicidad.
- 12/07/01 expte. 1183/00 y acumulados. Anulación y liquidación ivtm, por transferencias dentro del municipio, varios contribuyentes.
- 12/07/01 expte. 2750/2000. Anulación y liquidación ivtm por transferencias dentro del municipio. Contribuyente, mario santisteban solis.
- 12/07/01 ordenando remision expediente administrativo contencioso 03/1831/00.
- 12/07/01 aprobación liquidación canon de saneamiento 1º trimestre 2001.
- 12/07/01 aprobar liquidaciones 050-vados, núm. Acuerdo 87/2001
- 12/07/01 expte. 795/00 y acumulados. Anulación y liquidación impuesto vehículos tracción mecánica por transferencias dentro del municipio, varios contribuyentes.
- 12/07/01 concesión licencia actividad de tienda 100. Expte. 18/01-i.
- 12/07/01 estableciendo prórroga convenio con cruz roja.
- 12/07/01 expidiendo dos órdenes de pago a justificar a favor de d. M.s.a.l. y d. F.v.l.g., asistencia a curso en escuela policías de cataluña.
- 12/07/01 autorizando instalaciones desmontables para actuaciones musicales, fiestas bº padre jaimé.
- 12/07/01 autorizando celebración festejos bº padre jaimé, del 15 al 22,08,01.
- 12/07/01 nombrando comisión de valoración para contratación trabajadores desempleados en realización obras y servicios de interés general y social.
- 12/07/01 admitiendo a trámite solicitud actividad de pub. Expte. 71/01-c.
- 12/07/01 remitiendo expte. Solicitud licencia actividad clínica veterinaria, a comisión provincial de calificación de actividades. Expte. 41/96-c.
- 12/07/01 convocatoria sesion extraordinaria pleno corporación presupuestos, día 16 julio 2001, a 11 horas.

- 12/07/01 admitiendo a trámite solicitud actividad de garaje. Expte. 78/01-c.
- 12/07/01 admitiendo a trámite solicitud actividad bar-restaurante.
- 12/07/01 concesión licencia de actividad de mensajería urgente. Expte. 29/01-i.
- 12/07/01 concesión licencia de actividad de venta menor artículos de piedra. Expte. 13/01-i.
- 12/07/01 concesión cambio titularidad venta menor toda clase de artículos. Expte. 10/01-ct.
- 12/07/01 concesión licencia de actividad de papelería, librería, quiosco. Expte. 1/01-i.
- 13/07/01 inclusión en censo y liquidación imvmt. Expte. 3389/00.
- 13/07/01 aceptando renuncia y dando de baja puestos de mercado. Expte. 248.
- 13/07/01 requiriendo licencia de actividad previa a la licencia de obras, construcción edificio viviendas con garaje, c/ valencia, c/ josefa daroqui. Expte. 324/01 lo.
- 13/07/01 concesión licencia de obras para chapado cuarto de aseo. Expte. 391/01 lo.
- 13/07/01 concesión licencia de obras para alicatado cocina y baño. Expte. 406/01 lo.
- 13/07/01 concesión licencia de obras para colocar nuevo solado en terraza. Expte. 407/01 lo.
- 13/07/01 concesión licencia de obras para cambio de pavimento. Expte. 408/01 lo.
- 13/07/01 concesión licencia de obras para impermeabilizar cubierta. Expte. 409/01 lo.
- 13/07/01 concesión licencia de obras para insonorizar techo vivienda. Expte. 410/01 lo.
- 13/07/01 concesión licencia de obras para cambio de suelo. Expte. 414/01 lo.
- 13/07/01 anulación liquidaciones ivtm. Expte. 916/00.
- 13/07/01 rectificación cuotas imvmt por error. Expte. 1016/99.
- 13/07/01 anulación y baja recibos imvmt por error. Expte. 1046/99.
- 13/07/01 anulación y nueva liquidación imvmt. Expte. 3417/00.
- 13/07/01 anulación y liquidación imvmt por transferencias. Expte. 496/99.
- 13/07/01 anulación y baja recibos imvmt. Expte. 1021/99.
- 16/07/01 anulación y liquidación ibi urbana. Expte. 106/01.
- 16/07/01 aprobando liquidación ibi urbana nº 90/01.
- 16/07/01 aprobando liquidación ibi urbana nº 91/01.
- 16/07/01 anulación y emisión liquidaciones ibi urbana. Expte. 00/0272.
- 16/07/01 concediendo bonificación 50% v.p.o., ibi urbana. Expte. 01/0482.
- 16/07/01 conceder, renovar, suspender y modificar la p.e.r. a diversos beneficiarios.
- 16/07/01 suscribiendo contrato de instalación de aplicación telemática informática intrafic con empresa sernutec. Expte. 54/01-afic.
- 16/07/01 imponiendo multa por ejecución de obras sin licencia, complejo l.p., cn-234. Expte. 26/01-sc.
- 16/07/01 concediendo bonificación 50% v.p.o., ibi urbana. Expte. 00/3475.
- 16/07/01 ordenando paralización de obras en ejecución hasta obtención licencia de obras. expte. 42/01-dn.
- 16/07/01 concediendo bonificación 50% v.p.o., ibi urbana. Expte. 00/3487.
- 16/07/01 efectuando cambio titularidad, ibi urbana. Expte. 1073/01.

- 16/07/01 anulación y aprobación liquidaciones ibi urbana. Expte. 00/1446.
- 16/07/01 anulación y emisión liquidaciones ibi urbana. Expte. 00/2039.
- 16/07/01 anulación y emisión liquidaciones ibi urbana. Expte. 98/0304 bis.
- 16/07/01 anulación liquidaciones ibi urbana. Expte. 00/3075.
- 16/07/01 anulación y emisión liquidaciones ibi urbana. Expte. 00/3340.
- 16/07/01 anulación recibos y emisión liquidaciones ibi urbana. Expte. 00/1951.
- 16/07/01 autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200100001077, por importe de 7,588,063.- Ptas.
- 16/07/01 incoando expediente sancionador a d<sup>a</sup> f.p.g. y d<sup>a</sup> . D.r.f. por infracción urbanística. expte. 52/01-if-sc.
- 16/07/01 concesión licencia de obras para cambio ventana por puerta. Expte. 422/01 lo.
- 16/07/01 contratando del 16,07,01 al 15,09,01 a d<sup>a</sup> m<sup>a</sup> c.p.m. como auxiliar de turismo.
- 16/07/01 concediendo autorización para instalación barra bebidas no alcohólicas, a asoc. cultural penyes festes patronals de sagunt. Expte. 35/01-m.
- 16/07/01 concediendo autorizaciones para instalación puestos en mercado extraordinario de paseo marítimo, del 01,07,01 al 31,08,01. Expte. 26/01-m.
- 16/07/01 concesión autorización para instalación diversos puestos de mercado del 15 al 30,07,01. Expte. 35/01-m.
- 16/07/01 renovar, suspender y suspender cautelarmente la p.e.r. a diversos beneficiarios.
- 16/07/01 rectificando resolución de alcaldía de 10,07,01 a efectos de titulares supervisión montaje.
- 16/07/01 autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la fundación municipal de cultura, por un importe de 37,000,000.
- 16/07/01 autorizar, disponer, reconocer la obligación a favor del patronato municipal de deportes, por un importe de 49,650,000 ptas.
- 16/07/01 desestimando solicitud anulación recibos ibi rústica. Expte. 00/0038.
- 16/07/01 concesión licencia de obras para instalación puerta. Expte. 354/01 lo.
- 16/07/01 delegando atribuciones de esta alcaldía en el primer teniente de alcalde, d. alfredo castelló saez, desde el día 17 al 25 de julio del 2001, ambos inclusive.
- 16/07/01 anulando resolución de alcaldía de 23,05,01 e incoar expediente sancionador a d. a.r.s., por infracción urbanística. Expte. 32/01-if-sc.
- 16/07/01 paralizando expediente hasta 15,10,01 para presentar documentación exigida. expte. 38/00-if-sc.
- 16/07/01 reiterando paralización de obras en parcela 158 de polígono 18-19. Expte. 8/01-if.
- 16/07/01 concediendo bonificación 50% v.p.o., ibi urbana. Expte. 00/2828.
- 16/07/01 reiterando paralización de obras en parcela 181 de polígono 58. Expte. 23/01-if.
- 17/07/01 expte. 54/01-c. Remitir expediente a comisión provincial calificación de actividades estación de servicio ctra. Sagunto a puerto, km. 4'2
- 17/07/01 expte. 403/01-lo. Requiriendo licencia actividad a licencia de obras habilitación nave industrial uso docente ctra. Petres, s/n
- 17/07/01 expte. 357/01-lo. Exigiendo aval en concepto de obras urbanización como

- requisito a licencia de obras ampliación vivienda unifamiliar avda. Cecina, 3-47, almardà
- 17/07/01 expte. 80/01-c. Admisión solicitud a trámite diego josé espín sanchez.
  - 19/07/01 aprobar el padron de la tasa de aprovechamiento de dominio público por casetas de venta (mercado exterior), tercer trimestre de 2001.
  - 20/07/01 asignar a varios funcionarios cantidades en concepto de complemento de productividad.

### **3 DELEGACIÓN SECRETARÍA FUNDACIÓN MUNICIPAL CULTURA:**

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1.998, delegó la función de fe pública y asesoramiento legal de la Fundación Municipal de Cultura en el funcionario de carrera de la Corporación con categoría de Técnico de Administración General, D. Joaquín Bernad Segarra, entonces adscrito a la Jefatura de Sección de Recursos Humanos y Personal.

Resultando que, con fecha del pasado día 1 de Julio de 2001, el mencionado funcionario ha comenzado a prestar sus servicios en la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de Comisión de Servicios aprobada al efecto por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

Resultando que, siendo necesario cubrir la Secretaría que nos ocupa, se considera oportuno delegarla en el funcionario de carrera de esta Corporación adscrito actualmente a la Jefatura de Sección de Recursos Humanos y Personal, D. Ramón López Sales.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogidas en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Secretario General de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Delegar en el funcionario de carrera de la Corporación, con categoría de Técnico de Administración General, D. Ramón López Sales, la función de fe pública y asesoramiento legal de la Fundación Municipal de Cultura.

### **4 DAR CUENTA ADSCRIPCIÓN SUPLENTE SEGREGACIÓN PORTEÑA A COMISIONES INFORMATIVAS:**

Resultando que, tras la dimisión del Concejal D. Dionisio Martín Valero, se encontraba pendiente de designación por parte del Grupo Municipal de Segregación Portaña del Concejal/a de dicho grupo que deba sustituirle como suplente en las comisiones informativas siguientes: C.I. Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios y C.I. Especial de Cuentas y Servicios Económicos.

Resultando que, la Portavoz del Grupo Municipal de Segregación Portaña ha presentado sendos escritos de fecha 19 y 23 de julio de 2001, por los que comunica el nombramiento de D. Francisco Ruiz Villar y D. Marcelino Gil Gandía, respectivamente, como representantes suplentes de dicho grupo en las comisiones arriba indicadas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 125.c) ,la adscripción concreta a cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que deben formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde-Presidente, del que se dará cuenta al pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

A la vista de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno de la adscripción de los siguientes concejales como representantes Suplentes del Grupo Municipal de Segregación Porteña en las comisiones informativas que asimismo se indica:

- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios:
  - \* Suplente: D. Francisco Ruiz Villar.
- Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos:
  - Suplente: D. Marcelino Gil Gandía.

## **5 SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO SOCIO DE LA RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD ASÍ COMO APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS REGULADORES D ELLA RED Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE Y SUSTITUTO. EXPTE. 34/01.**

Visto el expediente, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los Estatutos Reguladores de la Red, que constan en el expediente y se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos, y el nombramiento de su representante en la misma, así como del suplente, según el modelo que se adjunta.

## **6 RATIFICACIÓN SOLICITUD ASIGNACIÓN CONTENEDORES A MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL, CARTÓN, Y VIDRIO. EXPTE. 30/01.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha veinte de junio de dos mil uno, a cuyo tenor literal:

**“SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CONTENEDORES A MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL, CARTÓN Y VIDRIO.-EXPTE. 30/01.**

Resultando que la Consellería de Medio Ambiente, en el DOGV de 7 de junio, ha publicado la Orden de 4 de mayo de 2001, en la cual se regula la asignación de contenedores específicos a los municipios para la recogida selectiva de papel, cartón y vidrio.

Resultando que, este municipio cuenta con un número de contenedores de papel y cartón de 63 y pueden solicitarse uno por cada seiscientos habitantes.

Resultando que, de acuerdo con el informe de la Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto nos hacen falta más contenedores.

En consecuencia y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Área, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar dicha solicitud, en la cual se piden un total de 50 contenedores de papel y cartón.

Comprometerse a hacerse cargo y a cumplir las obligaciones que se detallan en la base 6, así como de los demás puntos que señala la disposición.”

## **7 APROBACION Y ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUMERO 27 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA. EXPTE. 26/00.**

Resultando número 1.- Que mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2000, número de registro de entrada 7902, se presenta por D. Julian Castelblanque Pérez, en nombre y representación de la mercantil ALSER, S.L., propuesta de programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación número 27, comprensivo Cédula de Urbanización, Anteproyecto de Urbanización y Proyecto Eléctricos.

Resultando número 2.- Que dicha propuesta de programa se notificó a los titulares catastrales y se sometió a información pública en el Diario Las Provincias de fecha 18 de diciembre de 2000, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 3899 de fecha 18 de diciembre de 2000, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Resultando número 3.- Que en fecha 20 de junio de 2000, se informa por el Arquitecto de Planeamiento del siguiente modo:

Documentación Presentada:

Doc. 1.- Memoria del programa.

Doc.2.- anteproyecto de urbanización.

Doc.3.- Anexos al Anteproyecto (CT, alumbrado, LMT, LBT).

Antecedentes:

Esta UA-27 tiene un proyecto de reparcelación aprobado con carácter inicial con fecha 30/9/97 ( Expte. 606/93) redactado por D. Angel Abad Melis y otros según contrato de asistencia técnica suscrito con este Ayuntamiento el 23 de marzo de 1993 y acuerdo de la Comisión de gobierno.

Objetivos:

Lograr la conexión e integración adecuada de la nueva urbanización con las redes de infraestructura, comunicaciones y servicios públicos existentes con la trama urbana viaria.

INFORME:

La superficie de ámbito de actuación es de 14.471,33 m<sup>2</sup>, que difieren de los 14.600 m<sup>2</sup> que constan en la ficha de Planeamiento lo que supone una diferencia de 0,88% como consecuencia de la mayor precisión de la nueva cartografía en la que se basan (no se aportan coordenadas o cotas del replanteo).

La superficie de las parcelas netas resultantes (uso lucrativo privado) es de 4.489 (+70m<sup>2</sup>) de los 4.419 m<sup>2</sup> del Planeamiento, siendo coincidente el aprovechamiento total 19.102 m<sup>2</sup>/t.

La unidad Reparcelable No se ajusta en el anteproyecto de urbanización a la delimitación establecida en el Planeamiento en su linde Nor-oeste (planos 1-3, 1-4; 1-5; 2.1.1; 2.1..2; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5; 2.6; 2.7).

La traza del viario y espacios libres (Z.V.) estarán dimensionados según secciones del PAI de la UA-28 colindante y actualmente en ejecución con el fin de mantener la trama e integración y conexión de la infraestructura a realizar cumpliendo así lo dispuesto en el ar. 8 de las NNUU del PGOU.

La rasante proyectada para la Calle Peatonal-Formentera (Isla de la Toja) provocará dejar bajo rasante lo inmuebles existentes en calle Isla de la Toja y que se sitúan en la Unidad de Actuación número 24.

Las rasantes proyectadas deberán respetar la trama urbana consolidada al Oeste (Calle Isla de Corcega) así como las que se encuentran en ejecución de la Unidad de Actuación 28 (Canovas del Castillo).

Conclusión: Deberán cumplimentarse los apartados señalados en negrita.

Resultando número 4.- Que en fecha 12 de septiembre de 2000, se presenta nueva documentación que es informada por el Arquitecto municipal en fecha 11 de octubre de 2000, del siguiente modo:

El escrito presentado se limita a hacer constar que se cumplen los parámetros en cuanto a la delimitación establecida en el planeamiento a la vez que la traza del viario y espacios libres se encuentran dimensionados según las secciones del PAI de la Unidad 28 colindante y actualmente en ejecución.

En cuanto a la rasante proyectada (peatonal-Formentera/Isla de la Toja) se indica que se respetará en el Proyecto la trama urbana consolidada dentro de la Unidad de Actuación número 24.

CONCLUSION. Se informa favorablemente en cuanto al compromiso que se manifiesta, no obstante se reitera la carencia de aportación de datos en soporte informático que faciliten las comprobaciones como el posterior replanteo de ALINEACIONES.

Resultando número 5.- Que en fecha 26 de junio de 2000, se informa el Anteproyecto de Urbanización por el Arquitecto Técnico Municipal: El anteproyecto presentado contiene la documentación justificativa necesaria, según el artículo 29.4 de la LRAU, en relación con el sistema viario que define.

Resultando número 6.- Que en fecha 27 de julio de 2000, se informa por el Ingeniero Industrial lo siguiente:

Examinado el Anteproyecto de Urbanización arriba indicado, seguidamente le informo de las deficiencias que se han observado, así como algunas cuestiones que se deberán tener en cuenta en el Proyecto de Urbanización, por lo que respecta a las instalaciones de abastecimiento de agua, alcantarillado y alumbrado público:

Abastecimiento de Agua.

a) En los nudos de conexión 8, 9 y 11 no deberán disponerse válvulas de compuerta.

b) En el nudo 7 deberá añadirse una válvula de compuesta en la tubería Ø 125 mm de la Calle Isla Cerdeña, situada a la derecha de la Te de unión.

c) En el nudo 5 debería añadirse una válvula de compuerta, situada en la Calle Cánovas del Castillo, en la parte de abajo de la Te de entronque.

d) Teniendo en cuenta la limitación del acceso de vehículos a la Calle Peatonal, deberá estudiarse el cambio de ubicación del hidrante que se ha previsto en dicha calle, a una zona a la que puedan acceder con facilidad los vehículos de bomberos, teniendo en cuenta que la separación entre hidrante, medida por espacios públicos, debe ser menor que 200 m.

e) Con objeto de reducir las longitudes de acometidas, es preferible que la tubería Ø 100 mm a instalar en la parte sur de la Calle Peatonal quede situada lo más cerca posible de la fachada del edificio, a continuación de la red de Baja Tensión.

f) El diámetro de las acometidas de agua se determinará de acuerdo con las “Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de Suministro de Agua” del Ministerio

de Industria y Energía (BOE del 13 de enero de 1976, y corrección de errores en el BOE de 12 de febrero de 1976, en lugar de las NTE.

Alcantarillado.

1) El diámetro mínimo de la red deberá ser 400 mm, tanto para aguas residuales como para aguas pluviales.

2) El ramal de la red de aguas pluviales comprendido entre los pozos 10 y 11 deberá estar previsto para verter al colector del Pomal que pasa por la Calle Isla Córcega, en el caso que esto sea técnicamente posible.

3) Teniendo en cuenta el incremento de caudal que va a suponer la ejecución de la Unidad de Actuación número 27 sobre el colector existente en la Calle Peatonal, deberá comprobarse si dicho colector va a ser adecuado para la totalidad de las viviendas que van a verter, sustituyéndose por un colector nuevo en caso contrario.

4) En la Calle Isla Cerdeña se debe añadir un pozo de registro en la red de aguas residuales, a continuación del pozo número 11.

5) Sería preferible que el pozo filtrante quedase situado en la zona verde central del vía internúcleos.

6) Con objeto de unificar materiales, la tubería de alcantarillado de PVC, corrugado deberá tener una rigidez circunferencial de 8 KN/m<sup>2</sup>. Por otra parte, las tapas de los pozos de registro deberán ser de fundición dúctil, clase D-400, con junta eléctrica para absorber vibraciones.

Alumbrado público.

Debería preverse un interruptor diferencial de reenganche automático de sensibilidad 300 mA en cada uno de los circuitos de alumbrado.

Resultando número 7.- Que en fecha 6 de octubre de 2000, por el Ingeniero Técnico Industrial se informa:

A la vista de la documentación aportada por la empresa proyectista se considera que cumple en general con los condicionantes técnicos requeridos para este tipo de instalaciones de alumbrado público, debiéndose contemplar en el proyecto definitivo los puntos relativos a:

1) Descripción de las características del reductor de flujo en cabecera.

2) Numeración de puntos de luz para su posterior localización por parte de este Departamento caso de averías.

3) Definir un sistema de sellado-taponación de los tubos den sus llegadas a las arquetas.

4) Justificación mediante cálculos luminotécnicos del alumbrado existente en la calle Isla Cerdeña o caso de obtenerse niveles de iluminación bajos inclusión en proyecto de las mejoras previstas.

Resultando número 8.- Que en fecha 2 de noviembre de 2000, por el Jefe de Mantenimiento se informa el Anteproyecto de Urbanización de la UA 27:

MOBILIARIO URBANO: Se considera el adecuado tanto en número como en calidad.

JARDINERIA: Se debería sustituir las siguientes especies:

- Parkinsonia Aculeata por Jacaranda mimosaeifolia.

- Sophora Japonica Pendula Jardín por Alineación formada con Citrus Aurantium y Prunus Pisardii.

- Tamaris Galica por Acacia Cyanophilla (Mimosa).

- Catalpa Bognonidades por Parkinsonia Aculeata.

- Gleditchia Thriacantos por Robinia Pseudoacacia-Casque Rouge-

- Tapizante Hedera Helilz por Lantana Camara variada.



RIEGO: La solución propuesta es compatible con las Instalaciones Municipales y se plantea de forma correcta.

Por lo expuesto se emite INFORME FAVORABLE, quedando todo ello pendiente de la presentación del correspondiente proyecto de Urbanización previo al inicio de las obras.

Resultando número 9.- Que en fecha 19 de enero de 2001, por D. Julian Castelblanque Pérez, se presenta la única plica presentada, procediéndose a su apertura el día 22 de enero de 2001. Dicha plica contempla dos opciones:

OPCION A.- Propuesta económica global. Presupuesto cierto y cerrado de cargas de urbanización:

Presupuesto de urbanización	134.275.385 pesetas.
Presupuesto de gastos generales y Proyectos técnicos	24.169.569.-
Beneficio de Urbanizador	9.506.698 pesetas.
<b>TOTAL</b>	<b>167.951.652 pesetas</b>

OPCION B.- Propuesta económica con una intervención mínima en los servicios básicos de las obras de urbanización ejecutadas en la Unidad de Actuación.

Presupuesto de urbanización de la zona por realizar	115.939.120 ptas.
Presupuesto de Urbanización en intervención mínima en los servios básicos de las obras ya ejecutadas	6.667.733.-
Presupuesto de Gastos generales y proyectos técnicos	22.069.234.-
Beneficio del Urbanizador	8.680.565.-
<b>TOTAL</b>	<b>153.356.652.-</b>

Opción esta que es la que le plantea al Ayuntamiento.

Resultando número 10.- Que el montante correspondientes al capítulo 7.1.2 presupuesto de urbanización en intervención mínima en los servicios básicos de las obras ya ejecutadas, asciende al montante de 6.667.733 pesetas; así como que el valor total de la obra ejecutada vinculada a la construcción del edificio (Expte 1342/88), se ha determinado en base al valor de las unidades de obra similares recogidas en el proyecto de urbanización a redactar y al coste de adjudicación del Programa, que en este acuerdo se practica. Dicho montante restará del coste de carga que le corresponda al edificio en cuestión.

Resultando número 11.- Que el importe anterior tiene que ser asumido por este Ayuntamiento habida cuenta de que dichas obras fueron fijadas y recibidas por este Ayuntamiento, en su día (expediente 1342/88).

Resultando número 12.- Resultando que en fecha 7 de febrero de 2001, se informa por Arquitecto de Planeamiento la propuesta jurídico económica, concluyendo que las garantías, penalizaciones y los plazos son correctos. Al tratarse de suelo urbano, la opción única de pago en metálico resulta ser la mas adecuada. En cuanto a los costes, al tratarse de cuestiones de calidades de urbanización, la opción que resulte elegida dependerá del informe de la oficina supervisora.

Como apreciación propia deberá incorporarse en el Convenio o acuerdo de adjudicación que se adopte -OBLIGATORIAMENTE- la siguiente cláusula:

“Deberán replantearse las obras por parte del urbanizador en un plazo máximo de 1 mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación, o bien de 10 días desde la elevación a escritura pública del proyecto de Reparcelación, con la consiguiente ratificación y firma del Acta por parte de los Servicios Técnicos de Planeamiento. Sin la existencia de esa Acta no se procederá a otorgar alineaciones y rasantes a los efectos de concesión de licencia de obra”.

Resultando número 13.- Que en fecha 3 de julio de 2001, se informe por el Técnico de Disciplina Urbanística que la Cédula de Urbanización es innecesaria.

Resultando número 14.- Que por lo que se refiere a los gastos, que este Ayuntamiento denomina como complementarios, y que son todos aquellos que son independientes a los del presupuesto total de contrata, de acuerdo con la plica presentada; tienen que ser establecidos de acuerdo con principios mas objetivos, siguiendo el criterio de pronunciamientos municipales anteriores; cuyas directrices se basan en lo siguiente:

-Precios de referencia del colegio de Arquitectos año 2001.

-Tarifa de honorarios profesionales del Colegio de Abogados.(ayuda proyecto reparcelación y Estudio Detalle, Plan Parcial, documento de Homologación).

-Resto trabajos honorarios jurídicos el 25% honorarios arquitecto proyecto reparcelación

-Coste de la protocolización del programa. (Coste máximo 600.000 pesetas, salvo que se acredite un superior importe.

-Coste estimado de inscripción de las fincas registrales.

-Coste estimado de los anuncios de periódicos y boletines oficiales.

-Este montante se completa en un 3% sobre dichos importes, atendiendo a posibles diferencias que se produzcan fundamentalmente con los dos últimos conceptos, y otros de carácter general.

- Y el 13% de gastos generales, referenciados a gastos administrativos de personal y otros encuadrados dentro de esta naturaleza.

- Así como 6% máximo sobre el presupuesto de urbanización, mas gastos complementarios, en concepto de retribución al urbanizador.

Resultando número 15.- que aplicando los criterios anteriormente apuntados los costes complementarios, por partidas y en total, supondría lo siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN Y CUANTIFICACIÓN COSTES</b>	<b>UA Nº 27</b>
<b>HONORARIOS ARQUITECTOS( FUENTE: TARIFAS COLEGIALES).</b>	
Proyecto de Reparcelación.	1.387.388.-
<b>HONORARIOS URBANIZACION (Fuente: Tarifas Colegiales)</b>	
Proyecto Urbanización	3.463.643.-
Dirección Obra	3.463.643.-
Estudios Seguridad/Coordinación Estudios Seguridad	895.030.-
Levantamientos Topográficos (2% sobre honorarios proyecto de urbanización)	69.267
Control de Calidad (0,50% del P.E.M)	613.034.-
<b>OTROS HONORARIOS TÉCNICOS</b>	
Proyecto Instalaciones (25% sobre honorarios proyecto de Urbanización incluida certificación final).	865.910
<b>HONORARIOS JURIDICOS</b>	
Proyecto Reparcelación Forzosa	1.644.100.-
Programas el 25% de honorarios del Proyecto de reparcelación).	346.847.-
<b>HONORARIOS NOTARIA-PROTOCOLIZACIÓN.</b>	
<b>HONORARIOS REGISTRO</b>	
Registro	2.000.000.-
<b>PUBLICACIONES OFICIALES</b>	
total: Diarios, BOP, DOGV	700.000.-
Gastos anticipados por este Ayuntamiento y recuperables	1.099.179.-
<b>SUMA</b>	<b>16.548.041.-</b>
Imprevistos 3%	496.441.-

<b>SUMA</b>	17.044.482.-
GASTOS GENERALES 13%	2.215.782.-
<b>TOTAL</b>	<b>19.260.264.-</b>

Resultando número 16.- que de acuerdo con lo anterior, el precio total y cerrado, es

Total contrata	122.606.853.-
Gastos complementarios	19.260.264.-
Suma	141.867.117.-
Retribución urbanizador (6%.)	8.512.027.-
<b>TOTAL</b>	<b>150.379.144.-</b>
<b>IVA 16%</b>	<b>24.060.663.-</b>
<b>PRECIO TOTAL Y CERRADO</b>	<b>174.439.807.-.-</b>

Considerando que el programa se ha tramitado conforme a lo recogido en los artículos 45, 46 y 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones, inicia el debate el Sr. CASTELLÓ como ponente: “Buenas tardes. Muy brevemente para comentar simplemente lo que ya se dijo en la Comisión Informativa respecto al precio total y cerrado en el que se produce la adjudicación de 174 millones de ptas., y comentar el hecho de que esta Unidad de Actuación es la que cierra el tramo privado, por decirlo así, en cuanto a la ejecución del vial internúcleos y que por fin, pues, cuando se ejecuta el mismo, la conexión desde la primera rotonda en internúcleos, en el núcleo de Sagunto, hasta la Av. del Mediterráneo, pues será toda una gran avenida que vertebrará la ciudad de Este a Oeste, y de Oeste a Este. Simplemente recalcar la importancia de esta unidad respecto a sus efectos y solicitar el voto a los concejales”.

Toma la palabra el Sr. GIL: “Buenas tardes. Bueno yo, en principio felicitar a todo el Equipo de Gobierno y a los demás compañeros porque vamos a conseguir terminar un vial, que le hace mucha falta a la ciudad del Puerto. Mi intervención va a ser solamente en un sentido, Sr. Castelló. Sr. Castelló, mi intervención va dirigida a usted en el sentido de que la Unidad 28 ya ejecutada, la 27 es continuación de ésta, la 28 ya ejecutada. Entonces, de acuerdo con lo poco que he visto en los planos, la zona verde central de esta avenida, difiere la dibujada en la Unidad 28 con la que está ejecutada, o sea, la 28 con la 27. Entonces yo les he presentado una enmienda ahora en el sentido de que no sea solamente hablado, sino sea recogido, para que ustedes lo lleven a efecto, en el que hagan compatible la zona verde central de este vial, de la 28 y la 27; y al mismo tiempo, aunque en el proyecto, que también he estado viéndolo esta mañana. Habla de que el alumbrado va a ser de poliéster reforzado en las columnas, no solamente que sean de poliéster reforzado, que sean idénticas a las que hay, porque será terminar una y empezar la otra. Esa es la única indicación.”

Por el Sr. Gil, se presenta una enmienda, a cuyo tenor literal dice: “ Habiéndose observado que en el anteproyecto de urbanización presentado por la empresa Alser, S.L. con ocasión de la formulación del PAI de la UE-27, la zona verde central prevista en el vial no guarda la homogeneidad necesaria con la ejecutada en la UE 28; ya que ésta última se ha realizado mediante la plantación de arbustos y tratamiento central para zona

verde mientras que la prevista por el citado urbanizador, la zona verde central se pavimenta o se coloca baldosa, rompiendo con ello la uniformidad de lo ya construido.

Por lo expuesto se propone al Pleno municipal la adición al aprt. 3 de la propuesta de acuerdo a adoptar, de la siguiente condición: Igualmente la citada mercantil deberá incluir, con carácter vinculante, en el proyecto de urbanización a presentar a esta Administración para su aprobación la modificación del tramo central de zona verde previsto en el vial incluido en la citada UE-27 por igual tratamiento que el realizado en la colindante UE-28 y respecto a los báculos y equipos de alumbrado sus características, calidad y diseño serán idénticos a los ya realizados en la UE-28.”

Interviene el Sr. CASTELLÓ: “Sr. Gil, independientemente de que es nivel de anteproyecto, no pasa nada por que lo pongamos ahora la enmienda. Lo que también lo recogía el informe de los técnicos, es que no hay dictamen, que habla de la traza del vial y de los espacios libres de zona verde estarán dimensionados según secciones del P.A.I. de la U.A.-28. Pero bueno, por aprobarlo aquí no pasa nada. Te aprueban la enmienda esa. Si, si, si, vamos que se acepta la enmienda esa perfectamente.”

Sometida a votación la enmienda anteriormente transcrita es aprobada por 23 votos a favor del PP, Bloc-Els Verds, GM, PSOE, SP, y UV, y 1 abstención (de conformidad con el art. 100.1 del ROF), de la Sra. Contreras.

A la vista de todo lo anterior, con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, debidamente enmendado, el Ayuntamiento Pleno por 23 votos a favor del PP, Bloc-Els Verds, GM, PSOE, SP y UV, y 1 abstención (de conformidad con el art. 100.1 del ROF), de la Sra. Contreras, ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar la conformidad a que la presente actuación se desarrolle de manera indirecta de acuerdo con las previsiones del art. 44 en concordancia con el art. 7 de la LRAU.

SEGUNDO.- Declarar la innecesaria de Cédula de Urbanización en base la informe del Técnico Municipal.

TERCERO.- Aprobar y adjudicar a D. Julian Castelblanque Pérez, en nombre y representación de la mercantil ALSER, S.L., el programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación número 27 del vigente Plan General, por un coste total y cerrado 174.439.807 pesetas OPCION B , con las consideraciones y particularidades apuntadas por los distintos Servicios Municipales y que han sido especificadas con anterioridad; las cuales en el caso de plantearse dudas sobre su concreción serán vinculantes los criterios establecidos al respecto por los Servicios Técnicos Municipales.

Igualmente la citada mercantil deberá incluir, con carácter vinculante, en el proyecto de urbanización a presentar a esta Administración para su aprobación la modificación del tramo central de zona verde previsto en el vial incluido en la citada UE-27 por igual tratamiento que el realizado en la colindante UE-28 y respecto a los báculos y equipos de alumbrado sus características, calidad y diseño serán idénticos a los ya realizados en la UE-28.

CUARTO.- Facultar al Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

QUINTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Mantenimiento para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEXTO.- Publicar la aprobación definitiva del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia, previa presentación del mismo en el Registro de programas, según lo

recogido en el art. 49.2 de la LRAU; el cual entrara en vigor al no constar de normas urbanísticas, con la publicación del acto aprobatorio.

SEPTIMO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y la mercantil Alser, S.L., representada por D. Julian Castelblanque Pérez, el cual forma parte del presente acuerdo, como Anexo uno y único.

OCTAVO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

NOVENO.- El convenio será suscrito dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su aceptación.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval que se hace mención en el punto siguiente.

DECIMO.- Fijar en 12.210.786 pesetas (cantidad resultante de aplicar el 7% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa (art. 29.B.8 de la LRAU).

UNDÉDIMO.- Dejar establecido que procederá la rectificación del proyecto de reparcelación inicial por cuanto no pudo proseguirse en su tramitación habida cuenta de que disposiciones urbanísticas impedían la exigencia del 10% del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento en suelo urbano consolidado.

#### ANEXO UNO Y UNICO.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA MERCANTIL ALSER S.L., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NUMERO 27.

En la Ciudad de Sagunto a --- de ---- de dos mil.

#### REUNIDOS.

De una parte, D. Silvestre Borrás Azcona, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistido del Secretario de la Corporación Municipal, D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. Julian Castelblanque Pérez, con DNI 73.356.828, vecino de Sagunto, que actúa como Administrador de ALSER, S.L., cuya representación ostenta en virtud de la escritura ----, que asegura está vigente.

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de ---- de dos mil uno.

Ambas parte se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

#### EXPONEN

1º.- Que según la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad urbanística, establece en su artículo 32.C, que si la Administración Local opta por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación con CONVENIO URBANÍSTICO a suscribir de una parte, por el adjudicatario, y de otra, por la Administración actuante, con el fin de que ésta regule los compromisos y plazos para la ejecución de la urbanización, así como las garantías a prestar por EL URBANIZADOR, y las penalizaciones a las que se somete para el caso de incumplimiento.

2º.- En la sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día ---- de ---- de dos mil uno, se adjudicó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación

número 27, de este Término Municipal, decidiéndose la gestión indirecta como URBANIZADOR a la entidad ALSER, S.L., la cual acepta ser adjudicataria.

En base a lo anterior, ambas parte de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA- OBJETO DEL CONVENICIO URBANÍSTICO.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto a la Entidad ALSER, S.L., en su condición de Agente Urbanizador, convienen en regular mediante le presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar en la Unidad de Ejecución número 27, del término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

##### SEGUNDA- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y acuerdo de aprobación y adjudicación del programa que formará parte de este, y las condiciones recogidas en la propuesta económico financiera, en todo aquello que no vaya en contra de las determinaciones del presente convenio. Para lo no previsto en el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa y del presente convenio, se estará a lo previsto en el Titulo III de la Ley 6/99 y demás determinaciones de dicha ley.

ALSER, S.L., se encargará de la gestión de la Unidad de Ejecución número 27, redactado el Proyecto de Reparcelación Forzosa y el de Urbanización, la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Sagunto, así como la realización completa de las obras de urbanización y las conexiones que sean necesarias para ello.

##### TERCERA- PROPUESTA ECONÓMICA.

Se incorporan al presente convenio las condiciones económicas reflejadas en la Proposición Económico - Financiera y en base a lo dispuesto en el artículo 67, en toda su extensión.

##### CUARTO.- PLAZOS.

Las obras de Urbanización se iniciarán en el plazo máximo de TREINTA DIAS, siguientes al momento en que el Urbanizador tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas; la disposición de los terrenos se produce con la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Sagunto del proyecto de Reparcelación Forzosa.

Una vez comenzadas las obras, el Plazo de Ejecución será de SEIS MESES, a contar desde la fecha del acta de replanteo.

##### QUINTA- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER, S.L., entregará un Aval Bancario del 7% del importe de la Proposición Económico - Financiera, por un total de 12.210.786 pesetas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

Si transcurrido un mes des de la publicación en el B.O.P. del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización, no se iniciasen las obras, podrá resolverse por el Ayuntamiento el presente convenio, ejecutándose el Aval y quedando dichas cantidades a favor del Municipio, como indemnización por daños y perjuicios.

Igualmente, se ejecutará el referido Aval, si transcurrido el plazo previsto, no estuviesen terminadas las referidas obras se penalizará cada mes de retraso con un 1% del , hasta un máximo de cinco meses, transcurridos los cuales, salvo prórroga justificada por causa de interés público, se determinará la caducidad de la adjudicación), y la perdida total del aval constituido.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Ayuntamiento de las obras de urbanización.

Leído el presente convenio, los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento al mismo y a todo lo contenido en el, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y las fechas indicadas.

En estos momentos se incorporan a la sesión el Sr. Ariño y la Sra. Contreras.

## **8 APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONALES PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRADA MACROSECTOR 1, UNIDAD EJECUCIÓN Nº 4, “NORTE PALANCIA”. EXPTE. 9/01.**

RESULTANDO Nº 1.- Que por D. Julián Castelblanque Pérez, en nombre y representación de la empresa ALSER S.L, con fecha 5 de marzo de 2001, número de entrada 02809, se presenta Propuesta de Programa de Desarrollo de Actuación Integrada del Macrosector I, Unidad de Ejecución Nº 4, Norte del Palancia, según PGOU de Sagunto, con arreglo a las prescripciones de la Ley 6/94, de 15 de noviembre de la LRAU, el cual comprende la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria de Programa.
- Proyecto de Homologación.
- Plan Parcial.
- Anteproyecto de Urbanización.
- Anteproyectos Específicos:
  - Anexo 1: Líneas de Media Tensión.
  - Anexo 2: Centros de Transformación.
  - Anexo 3: Red Subterránea en Baja Tensión.
  - Anexo 4: Alumbrado Público.
  - Anexo 5: Puente sobre el río Palancia.
  - Anexo 6: Pasarela sobre el río Palancia.
  - Anexo 7: Obras de Defensa sobre el río Palancia.
  - Copia de los Certificados Catastrales.
  - Acta de protocolización y exposición del Programa de Actuación Integrada (protocolo núm.433).

RESULTANDO Nº 2.- Que por los Servicios Técnicos del Departamento de Mantenimiento-Obras, con fecha 13 de julio de 2001, se emite informe que textualmente dice:

“En relación con el asunto de referencia, vista la documentación aportada, este Servicio informa:

**ALCANTARILLADO:**

La interdistancia entre pozos de registro será inferior a 35 m.

Deberá revisarse la pendiente de los conductos para garantizar velocidades mínimas de circulación de agua.

Debe evitarse el cruce de saneamiento por la zona verde ZV-9.

Con objeto de unificar criterios y materiales:

- En el caso de utilizarse tubos de hormigón, deberán ser del tipo enchufe-campana con junta elástica, de clase N ó 60 (dependiendo de que sean de hormigón en masa ó armado, respectivamente), mientras que si se emplea tubería de P.V.C., será corrugada, con una rigidez circunferencial de 8 KN/m<sup>2</sup>.

- Las tapas de registro de las arquetas sifónicas serán de fundición dúctil, en principio clase B-125, según UNE-EN 124.
- Las rejillas de los imbornales serán articuladas de fundición dúctil, clase C-250 según UNE-EN 124.
- Las dimensiones y criterios constructivos de los pozos de registro se adaptarán a la normativa para obras de saneamiento de la ciudad de Valencia.

Deberían revisarse los siguientes extremos contenidos en el anejo de justificación de aguas pluviales:

Debería considerarse la escorrentía del monte de San Cristófol. Con objeto de no sobredimensionar la red, proponemos que se estudie un sistema independiente que vierta al barranco del Cano.

Consideramos necesario, habida cuenta de la extensión del polígono, considerar para el dimensionado, tiempos de concentración.

No nos parece adecuado el coeficiente de escorrentía de 0,5.

En el proyecto se deberá aportar la siguiente información:

Disposición de acometidas domiciliarias a la red de pluviales y residuales.

Actuaciones de acondicionamiento y/o ampliación de la sala de impulsión (U.E.3). Cuanto menos, deberá instalarse una reja de desbaste automática, un equipo de desodorización y la ampliación de la capacidad de bombeo inicialmente prevista para la UE-3.

Debe complementarse la red de alcantarillado (tanto la red de residuales como la de pluviales) en el entorno de la manzana M-10.

**AGUA POTABLE:**

La red de abastecimiento proyectada deberá conectar por su extremo Oeste a la tubería de DN 350 mm proveniente de la Estación Potabilizadora, en el punto de entronque con la red de Sagunto-Ciudad.

En fase de redacción de proyecto, se indicarán las acometidas domiciliarias a parcelas y equipamientos previstas, debiendo evitarse los cruces de calzada de dichas acometidas. En este sentido, parece insuficiente la solución de conexión propuesta para el equipamiento EQ-1. Proponemos que se instale una conducción que discurra por el frente de la citada parcela.

Deben definirse y ubicarse los desagües de la red de abastecimiento a la red de pluviales. Deben disponerse más válvulas en las tuberías de la red de abastecimiento, de forma que una rotura en una tubería no implique el cierre de más de 4 válvulas, así como que una rotura en una tubería no suponga el cierre de válvulas situadas en conducciones de diámetro superior.

En el cruce de la tubería Ø 160 mm con la tubería Ø 200 mm que discurre por el vial V50 Bulevar deberán disponerse en principio 4 válvulas de corte. No nos parece adecuado el trazado central de la tubería.

Los cierres de las mallas de la red deberán realizarse por manzanas, disponiendo válvulas de corte en los entronques, de forma que en general puedan aislarse independientemente las manzanas.

Se ha advertido en el plano de la red de abastecimiento de agua, que la distancia entre algunos de los hidrantes, medida por espacios públicos, es mayor de 200 m.

Con objeto de unificar criterios y materiales:

- Las derivaciones para la red de riego deberán realizarse en el menor número posible de puntos, preferiblemente en tuberías secundarias, y se dispondrá una válvula de compuerta de cierre elástico en el punto de conexión, así como un contador de clase C en el inicio de cada derivación.



- Debe preverse una cinta señalizadora para tuberías de abastecimiento de agua, situada a unos 25 cm por encima de su generatriz superior.
  - Las válvulas a instalar en los entronques con la tubería de diámetro 300 mm, y aquellas que queden situadas en calzada, deberán quedar alojadas en arquetas de registro de dimensiones adecuadas que permitan su desmontaje en caso de avería. Para el acceso a dichas arquetas se dispondrá una tapa de diámetro 60 cm de fundición dúctil, clase D-400 según UNE-EN 124, con junta elástica para absorber vibraciones; además se dispondrá un trampillón por cada válvula, para permitir su maniobra.
- En la redacción del proyecto se considerarán en cálculos coeficientes punta.

#### ALUMBRADO:

Si bien la tendencia de los Servicios Técnicos de Mantenimiento es la instalación de báculos de PRFV, en este caso concreto, y por la relación tan estrecha a nivel de integración que manifiesta la UE-4 y la UE-3, entendemos adecuado la continuidad con la misma tipología de báculos y luminarias instalados en la UE-3, si bien cabe plantear las siguientes matizaciones:

- Solicitamos que la unidad de reducción de flujo adoptada coincida con las que los SSTT de mantenimiento tienen instaladas.
- Se debería instalar una unión equipotencial de tomas de tierra. Las conexiones entre conductores se realizarán mediante soldaduras aluminotérmicas.
- Los diferenciales deberían ser de 300 mA en lugar de 30 mA, y de reenganche automático en todos los circuitos. Deberá recalcularse el sistema de puesta a tierra.
- Deberá preverse la numeración de los puntos de luz y cuadros de mando.
- Dada la entidad de la instalación propuesta, proponemos que se estudie la posibilidad de instalar una batería de condensadores en cabecera en cada cuadro, eliminando los condensadores de cada punto de luz.

En la actualidad, por parte de los Servicios Técnicos del ayuntamiento se está iniciando la implantación de sistemas de telegestión de alumbrado, por lo que se debería prever la instalación de un sistema de telegestión compatible con el sistema municipal, consensuado con los SSTT de este Ayuntamiento.

Proponemos que el alumbrado de zonas verdes de los bulevares se adapte a la misma tipología de luminarias que la ejecutada en la UE-3.

Proponemos que se revise el alumbrado en los cruces de viales (ejemplo: faltaría la luminaria 3.4), así como el alumbrado propuesto en el límite con la UE-3. Adaptar la disposición de luminarias en el vial V-17 Río, en relación con las existentes.

Las zonas verdes ZV-1 y ZV-9 carecen de alumbrado.

Faltan los cálculos luminotécnicos correspondientes a viales con luminarias AP-3.

Deberá reestudiarse el alumbrado unilateral del puente.

#### ALTA Y MEDIA TENSIÓN:

Bajo nuestro punto de vista, no consideramos adecuado el mantenimiento del tendido aéreo de alta tensión (220 y 132 KV), atravesando equipamientos, zonas verdes y viales, en previsión de posibles molestias ó perjuicios (ruidos, vibraciones, posible afección de campos electromagnéticos). Por otro lado, indicar que la presencia de la citada línea, implica la existencia de una servidumbre impuesta por el tendido y las distancias de seguridad del mismo, que condiciona futuras edificaciones en los dotacionales.

La parcela EQ-4, aparentemente mantiene el suministro a un C.T. de abonado correspondiente al pozo San Cristóbal. Solicitamos que se aclare esta situación toda vez que el uso previsto para esta parcela es de equipamiento público.

Las transformaciones aéreas en subterráneas deben iniciar y finalizar fuera del ámbito del polígono, de forma que se extienda el enterramiento de líneas hasta el exterior.

Deberán adaptarse los tendidos subterráneos de media tensión de forma que se posibilite la alimentación en media tensión en las parcelas EQ-3 y EQ-4.

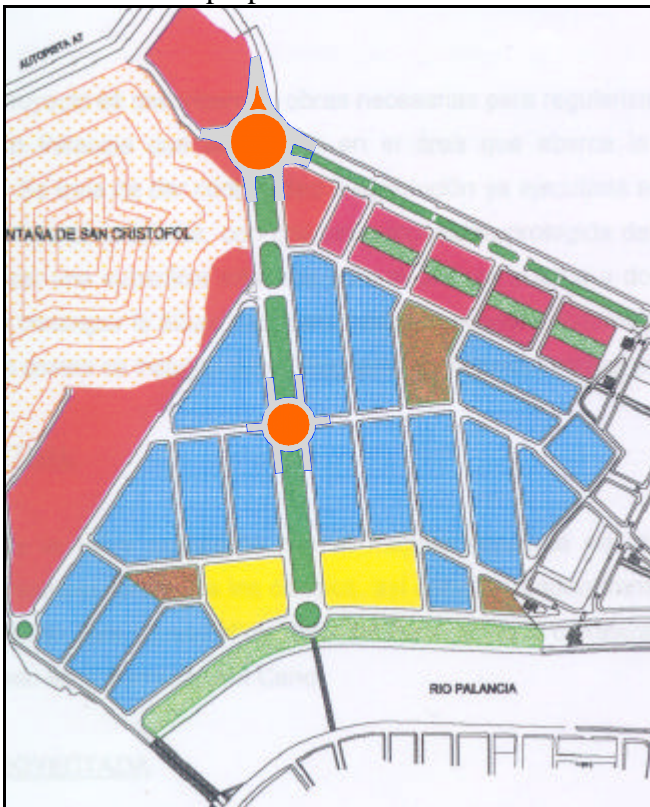
Deberá justificarse la viabilidad de conexión a la Subestación Transformadora de Sagunto, tanto a nivel de potencia requerida como a disponibilidad de los terrenos necesarios para el trazado. En este sentido se propone que se aporte informe previo de la Cía. suministradora.

#### BAJA TENSION:

Aparentemente, la potencia considerada en la previsión de cargas en baja tensión para alumbrado público, no se corresponde con la propuesta en el anexo de alumbrado.

#### VIALES:

Con objeto de mejorar los cruces de tráfico en el bulevar central, proponemos que se estudie la alternativa recogida en el esquema adjunto. El objetivo es conseguir un verdadero funcionamiento de las intersecciones de tipo glorieta, en lugar de discontinuidades en el bulevar que obligan a una señalización compleja y poco intuitiva. No obstante, y entendiendo que esta cuestión afecta a la ordenación de solares resultantes, solicitamos que los Servicios Técnicos de Planeamiento informen sobre la viabilidad de la propuesta.



Se deberán revisar las rasantes propuestas, toda vez que en límite noroeste se fijan rasantes 2 m. por bajo de la cota del terreno actual. Al mismo tiempo, se deberá aportar mayor definición de las rasantes propuestas en el entorno del puente sobre la A-7. Se requiere justificación, en su caso, sobre la superficie del dotacional EQ-4, ocupada por el talud de acceso al citado puente. Se precisa, así mismo, solución propuesta para la protección de los taludes anteriormente citados.

Se deberá considerar la instalación de accesos a la zonas verdes ZV-7 y ZV-8 desde el vial V-17, tanto para acceso peatonal como rodado.

Proponemos el uso de bordillo de 1 m. de longitud.

En fase de redacción de proyecto se deberá resolver la conexión entre la sección tipo del puente y el vial V-15 al que conecta, así como la solución de balizamiento de la galería de servicios.

Se deberán concretar, caso de ser necesarias, las obras de defensa en el límite oeste junto al barranco del Cano.

Atendiendo a futuros planteamientos de ordenación del tráfico, debería valorarse si la ubicación del puente sobre el Palancia es la más adecuada. En el mismo sentido, apuntar que deberá considerarse, si procede, la incidencia que sobre la estructura pudiera tener la existencia del barranco del Cano. Proponemos la ejecución de una pavimentación con escollera bajo de la estructura para protección de la cimentación de la misma.

Debería estudiarse la posibilidad de establecer una más clara jerarquía de viales. En la redacción del proyecto de ejecución, se deberá plantear una propuesta de tráfico compatible con la ordenación de la UE-3. En este sentido, la propuesta prevé una circulación de doble sentido en el vial V-17-Río, cuando la continuación del mismo vial en la UE-3 es de un único sentido.

En el mismo sentido que el punto anterior, debería aportarse una mayor definición de la propuesta de tráfico planteada, incluyendo, caso de ser necesario, su integración con la ordenación de tráfico del núcleo consolidado y la margen derecha del río. Se propone evaluar la posible necesidad de establecer una instalación semafórica en determinados puntos del polígono.

La organización de los viales del entorno de las manzanas M-8, M-9, M-10 y M-15 es excesivamente compleja. Bajo nuestro punto de vista, dentro de la nueva estructura vial (UE-3 y UE-4), no debería mantenerse el trazado del antiguo camino de Rosana, en tanto que afecta negativamente a la nueva organización vial.

Concretar la definición de viario en el límite noroeste de la parcela EQ-4, junto a la autopista A-7.

#### JARDINERIA, RIEGO Y MOBILIARIO URBANO:

No existe en la propuesta previsión de instalación de juegos infantiles.

No se aportan propuestas de tratamiento de zonas verdes ZV-1 y ZV-9.

Proponemos mantener los criterios de jardinería iniciados en la UE-3, cuando menos, en los viales que son continuación.

Entendemos que el ajardinamiento previsto para el bulevar es demasiado escaso.

Proponemos que se reestudie el tratamiento con césped por otra alternativa de mantenimiento menos exigente.

En fase de redacción de proyecto se definirán adecuadamente los elementos que componen la red de riego.

Los elementos constituyentes del equipamiento urbano se consensuarán con el departamento de mantenimiento de este Ayuntamiento. En cualquier caso, las papeleras serán impermeables al viento y sin mecanismo basculante. La dotación de papeleras es insuficiente.

No creemos adecuada la instalación de bancos en aceras. Proponemos que se reubiquen en zonas verdes

La ubicación de los buzones no nos parece adecuada.

Debería tenerse en cuenta la ubicación de contenedores de RSU en aquellos viales que no dispongan de aparcamientos fijos.

#### CONTROL DE CALIDAD:

Se deberá aportar un programa de control de calidad con referencia a los valores indicados en el PPTP.

#### OTRAS CONSIDERACIONES:

Los dotacionales deberían terraplenarse a cota de encintados de acera, toda vez que no existe previsión a corto plazo de actuación municipal en las mismas. Para el relleno, en su caso, pueden utilizarse materiales adecuados procedentes del movimiento de tierras.

En aquellos servicios susceptibles de ser recepcionados por compañías suministradoras privadas deberá adjuntarse la documentación de aceptación de la propuesta realizada por parte de aquellas.

Por último, considerar que la solución tradicional de la pavimentación de peatonales plantea el problema de la rotura de los bordes interiores de las aceras en el límite con los solares resultantes. Solicitamos que en la redacción del proyecto se recoja una solución de protección de los bordes interiores de aceras.”

Con independencia de todo lo anterior, por el Técnico de Disciplina urbanística , en informe de 16 de julio de 2001, manifiesta entre otras cuestiones, lo siguiente:

a.- Que el coste de urbanización por m2/bruto es de 10.706 m2.

b.- El coste repercusión del metro cuadrado techo de edificabilidad es de 15.295 m2, coste que entra dentro de los valores admisibles de repercusión.

RESULTANDO N° 3.- Que por los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Urbanismo, con fecha 16 de mayo de 2001, se emite informe que textualmente dice:

“Informe sobre Modificado del Programa de Actuación Integrada MSECTOR I SUNP, UE-4.

Incorpora Documento de Homologación, Plan Parcial y Anteproyecto de urbanización DESTINO.- Urbanismo/Planeamiento

#### **ALTERNATIVA TÉCNICA**

##### **Descripción**

Se trata de un plan parcial de desarrollo, cuyo ámbito es el Macrosector I de suelo urbanizable no programado, situado al norte del Palancia, determinado por el PGOU

El ámbito abarcado por el Plan Parcial modifica ligeramente el determinado por el plan general, justificado por los redactores en base a ajustes de alineaciones y a la unidad UE-3 ya ejecutada y con la que coordina.

La tipología edificatoria se basa en viviendas grado/categoría 0, 1 y 2, es decir viviendas individuales y colectivas.

#### **1. DOCUMENTO HOMOLOGACION**

##### Documentación

El Documento señala la ordenación estructural del Sector de planeamiento, definiendo la red primaria o estructural de reservas de suelo para dotaciones públicas, y complementando sus determinaciones en el ámbito afectado. Determina como perteneciente a la Red Primaria:

La Autopista A-7 y su enlace con la variante

La carretera Provincial VV-6005 a Petrés en su enlace con el sector a través del puente sobre la autopista.

El parque Sant Cristòfol (SGZV-2)

La reserva de equipamientos a ubicar en MSECTOR VII equivalentes al 20 % de la superficie de actuación (Art.223.b)

El bulevar norte de sección tipo T-1 de 40 m. de ancho

El puente sobre el río Palancia ya previsto en el PGOU

La pasarela peatonal de nueva creación entre el puente a construir y el actual Bru i Vidal  
Clasificación y calificación de suelo.- De acuerdo con que se trata de suelo urbanizable, pudiendo constituirse en un Sector único de planeamiento, Uso: RESIDENCIAL Y CONCORDANTES SEGÚN EL PGOU.

## Sector

Como ya hemos dicho, el ámbito abarcado por el Programa comprende la totalidad del determinado por el plan general como Macrosector I(MSECTOR I) de suelo urbanizable no programado, dejando fuera el SGES-7 Ampliación del Colegio Sant Cristòfol, no asignado al citado Sector. Las razones apuntan a la obligatoriedad de reservar íntegramente para Dotaciones de Red Primaria el 20 % a ubicar en el MSECTOR Vial Internúcleos, que sí se asignan.

Los límites del sector previstos por el PGOU se adecuan a lo dispuesto en el Art.17 del Reglamento de Planeamiento. El sector se perimetra con un viario adecuado a sus propias necesidades y a criterios de coordinación con el resto del suelo (UE-3).

### Red Primaria

Se señala como tal:

- la clasificación de suelo
- las conexiones (puentes)
- El bulevar norte
- La pasarela peatonal
- las reservas del 20 % del Sector como la Red Primaria de Dotaciones Públicas en el MSECTOR VII,

### Ordenación pormenorizada

Se presenta plano donde se recoge la ordenación que figura en el plan parcial, coordinada con el suelo urbano limítrofe.

### Calificación de la Homologación

De acuerdo con la Instrucción de planeamiento 1/1996 sobre Homologación de Planes de Urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística L.6/94 se califica esta homologación como modificativa y complementaria, en razón a la ligera variación de su linde norte y la disminución del Aprob.Tipo, por una parte, y la continuidad del bulevar norte y la nueva pasarela peatonal por otra.

## 2. DOCUMENTO PLAN PARCIAL

### Determinaciones

El plan parcial contiene las determinaciones propios de la ordenación pormenorizada, delimitando una sola unidad de ejecución

Las condiciones de conexión y de urbanización vienen fijadas en la correspondiente Cédula de Urbanización.

### Densidades y Edificabilidad

La edificabilidad adoptada es de 0,58 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup> para la totalidad de superficie (incluido el 20 % en MSECTOR VII), en lugar de 0,825 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup> prevista por el PGOU.

### Documentación

#### PLANOS

La información gráfica, aún no adaptándose exactamente a lo dispuesto en el Art.66 del Reglamento de Planeamiento, contiene la suficiente información.

## 3. DOCUMENTO ANTEPROYECTO DE URBANIZACION

El anteproyecto se ajusta al planeamiento parcial que se propone.

### Conclusión

LA ALTERNATIVA TECNICA PRESENTA, Y SOMETIDA AL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA, PROCEDE INFORMARLA FAVORABLEMENTE.

A continuación damos cuenta detallada de algunas de las cuestiones de la Propuesta Jurídico económica – Convenio.

PROPUETA DJURIDICO ECONOMICA/CONVENIO

OFERTAS	ALSER, S.L.																			
PLAZOS DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	5 MESES DESDE FIRMA CONVENIO PROY. URBANIZACIÓN Y PROY. REPARCELACIÓN FORZOSA CON SALDO CERO																			
ACTA DE REPLANTEO	No consta																			
GARANTÍAS	7 % de la Proposición Economica-Financiera																			
INICIO DE LAS OBRAS	15 días desde el momento en que el urbanizador obtenga la plena disponibilidad de los terrenos,																			
PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	42 meses desde Acta de Replanteo																			
PENALIZACIONES	1 % mensual con plazo máximo de 6 meses. Caducidad a este término.																			
ENTREGA DE LAS OBRAS	No consta																			
MANTENIMIENTO ENTRE AMBAS APROBACIONES, PROVISIONAL Y DEFINITIVA	No consta																			
RELACIÓN CON LOS PROPIETARIOS	Pago de cuotas en metálico o en terrenos, valorados a 4.500 ptas/m <sup>2</sup> .	Condiciones similares a las de la UE-3																		
REPERCUSIONES ECONÓMICAS	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: right;">PROGRAMA</td> <td style="text-align: right;">43.011.197</td> <td style="text-align: right;">pts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">REPARCELACION</td> <td style="text-align: right;">57.348.263</td> <td style="text-align: right;">pts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">HONORARIOS TECNICOS</td> <td style="text-align: right;">215.055.986</td> <td style="text-align: right;">pts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">EJECUCION OBRAS CONTRATA</td> <td style="text-align: right;">2.867.413.144</td> <td style="text-align: right;">pts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">COORDINACION Y GESTION</td> <td style="text-align: right;">190.969.715</td> <td style="text-align: right;">pts</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>TOTAL COSTE PROPOSICION ECONOMICA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>3.373.798.305</b></td> <td style="text-align: right;"><b>pts</b></td> </tr> </table>	PROGRAMA	43.011.197	pts	REPARCELACION	57.348.263	pts	HONORARIOS TECNICOS	215.055.986	pts	EJECUCION OBRAS CONTRATA	2.867.413.144	pts	COORDINACION Y GESTION	190.969.715	pts	<b>TOTAL COSTE PROPOSICION ECONOMICA</b>	<b>3.373.798.305</b>	<b>pts</b>	LA OFERTA TIENE CARÁCTER CERRADO, SIN REVISIONES
PROGRAMA	43.011.197	pts																		
REPARCELACION	57.348.263	pts																		
HONORARIOS TECNICOS	215.055.986	pts																		
EJECUCION OBRAS CONTRATA	2.867.413.144	pts																		
COORDINACION Y GESTION	190.969.715	pts																		
<b>TOTAL COSTE PROPOSICION ECONOMICA</b>	<b>3.373.798.305</b>	<b>pts</b>																		

#### NADA QUE DESTACAR

RESULTANDO Nº 4.- Que el referido Programa de Actuación Integrada, ha sido sometido a Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, y publicada dicha información en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 26 de marzo de 2001, nº 3.966.

RESULTANDO Nº 5.- Que durante el periodo de información pública, se han presentado las alegaciones que a continuación se detallan:

ALENGANTE	ASUNTO
Nº 1 D. RAFAEL LAPIEDRA CIVERA D.N.I. 19.013.514-N C. Bravo,23 46.500 Sagunto	Comunica que desde el 31/12/00 es propietario de la parcela 58 del polígono 49, y de la parcela 131 del polígono 50, ambas incluidas en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 Norte Palancia. De lo cual se toma nota.
Nº 2 D. JOSE VICENTE SANTAMARIA PAULO D.N.I. 22.255.203	Comunica que desde el 15/12/00 es propietario de la parcela 151 del polígono 50, y de la parcela 117 y 30 del polígono 49, incluidas en el PAI de la UA-4 De lo que se toma nota.

SANMOPROM, S.L. CIF B-96.674.155 C. Cardenal Benlloch,11-9 Valencia	
Nº 3 D. ANTONIO BELLOD PALAU D.N.I. 19.016.601 Camí Real,127 46.500 Sagunto	Que es propietario de la parcela 110 del polígono 49, incluida en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 Norte Palancia. Se toma nota de la nueva titularidad.
Nº 4 MERCOFIS, S.L. NIF.: B-96.096.144 D. JUAN A. MIRANDA BOLINCHES D.N.I. 19.101.628-J Av. Doctor Palos,9-Bjo 46.500 SAGUNTO	Que esta entidad es propietaria en pro-indiviso con la Entidad Camarelles Servicios Inmobiliarios, S.L.; D. José y Antonio Mellado Miranda y D. Juan Bta. Muñoz Antonio, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, en el tomo 223, libro 42 de Sagunto 1ª, folio 117, finca registral 5922, inscripción 1ª. Incluida esta, en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 Norte Palancia. Se toma nota de la nueva titularidad.
Nº 5 MERCOFIS, S.L. NIF.: B-96.096.144 D. JUAN A. MIRANDA BOLINCHES D.N.I. 19.101.628-J Av. Doctor Palos,9-Bjo 46.500 SAGUNTO	Que esta entidad es propietaria en pro-indiviso con la Entidad Camarelles Servicios Inmobiliarios, S.L.; D. José y Antonio Mellado Miranda y D. Juan Bta. Muñoz Antonio, de la parcela 142 del polígono 50, incluida en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 Norte Palancia. De lo que se toma nota.
Nº 6 D/Dª Mª CARMEN, PEDRO Y ROSA ESCUDER CABALLERO C. Huertos,10-1-1ª 46.500 Sagunto	Que son propietarios de la parcela 38 del polígono 49, incluida en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 Norte Palancia. Se toma nota de la nueva titularidad.
Nº 7 D. VICENTE PERIS PALANCA D.N.I.19.070.1771 A Plz. Major,11-2 46.500 Sagunto	Solicita la inclusión de las parcelas 12 y 13 del polígono 49 en el sector .
Nº 8 Dª CONCEPCION GOIZUETA MARTIN C. Colón,17-3-4 46.004 Valencia	Que es propietaria de las parcelas 28 y 135 del polígono 79, por lo que solicita que ambas parcelas sean incluidas en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 4 Norte Palancia.

RESULTANDO Nº 6.- Que vistas las alegaciones presentadas, por los Servicios Técnicos de la Oficina Técnica de Urbanismo, en las cuales se da contestación a las alegaciones 7 y 8, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

**ALEGACION N° 8.- CONCEPCION GOIZUETA.- SOLICITA LA INCLUSION DE LAS PARCELAS 28 y 135 DEL POL. 49 EN EL SECTOR.**

Las parcelas de la demandante están clasificadas como Suelo Urbanizable No Programado y Sistema General de Espacios Libres, en concreto, pertenecientes al SGZV-2 Sant Cristófol. Para su gestión, están incluidas como de cesión obligatoria por el desarrollo del resto del SUNP-1: (Normas Urbanísticas del Plan General , Tit.III, A.223). Los Sistemas Generales de del Sector que estamos tratando se sitúan en el MSECTOR VII por mandato del propio Plan General (art.224).

**ALEGACION N° 7.- VTE. PERIS PALANCA.- SOLICITA LA INCLUSION DE LAS PARCELAS 12 y 13 DEL POL. 49 EN EL SECTOR.**

Las parcelas del demandante están clasificadas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbanizable No Programado y Sistema General de Equipamientos y Servicios, en concreto, pertenecientes al SGES-7 Sant Cristófol. En consecuencia, su inclusión en el IBI fue manifiestamente errónea. No existe otra previsión para su gestión que la expropiación, a pesar de su colindancia con el Sector de Planeamiento, y eso se debe a la exigencia del art.224 del PGOU ya comentado. La alternativa, si fuera justificable legalmente, sería la sustitución del resto no publico del SGES-7 por la superficie equivalente del 20 % de cesión en el MSECTOR VII.

**EL RESTO DE ALEGACIONES NO PLANTEA CUESTIONES TECNICAS”**

**RESULTANDO N° 7.-** Que mediante acta de fecha 30 de abril de 2001, se procedió a la apertura de la única plica presentada por Alser, S.L. con un presupuesto de 3.373.793.305 pesetas IVA no incluido.

**RESULTANDO N° 8.-** Que se ha procedido a un análisis de los precios de los gastos complementarios, ajenos al presupuesto de contrata, de la plica en cuestión, con sujeción a los criterios establecidos por este Ayuntamiento en anteriores programas aprobados; y determinados en base a lo siguiente:

- Precios de referencia del colegio de Arquitectos año 2001.
- Sustancialmente, Tarifa, de honorarios profesionales del Colegio de Abogados.
- Coste de la protocolización del programa. (Coste máximo 600.000 pesetas, salvo que se acredite un superior importe con anterioridad a la aprobación del PAI).
- Coste estimado de inscripción de las fincas registrales.
- Coste estimado de los anuncios de periódicos y boletines oficiales.
- Este montante se completa en un 3% sobre dichos importes, atendiendo a posibles diferencias que se produzcan fundamentalmente con los dos últimos conceptos, y otros de carácter general.
- Y el 13% de gastos generales, referenciados a gastos administrativos de personal y otros encuadrados dentro de esta naturaleza.
- Así como 6% máximo sobre el presupuesto de urbanización, mas gastos complementarios, en concepto de retribución al urbanizador.

Otro. En el presente PAI hay que considerar que se producen unos gastos singulares por proyecto y dirección de obra, correspondientes a: Muro de Defensa, Pasarela y Puente.

En base a todo lo anterior, se procede a hacer una cuantificación de dicho capítulo de gastos.

#### **GASTOS COMPLEMENTARIOS**

<b>HONORARIOS TECNICOS</b>	
Plan Parcial	12.014.678.-
Documento de Homologación	2.184.487.-
Proyecto de Urbanización	34.035.471.-



Dirección de obra de urbanización	34.035.471.-
Proyecto de Reparcelación	19.956.190.-
Estudio Seguridad.- Coordinación de Seguridad	9.156.445.-
Control de calidad (incluido en presupuesto contrata)	
Honorarios levantamiento topográfico 2% sobre honorarios Proyecto Urbanización	680.509.-
<b>INGENIERIAS:</b>	
Proyectos Específicos 25% Honorarios Proyecto Urbanización (incluido legalización)	8.508.767.-
<b>OBRAS SINGULARES:</b>	
Proyecto de obras de defensa sobre el Río Palancia.	
Proyecto puente sobre el Río Palancia.	
Proyecto de pasarela sobre el Río Palancia.(todos ellos incluida la dirección de obra)	48.000.000.-
<b>HONORARIOS JURIDICOS:</b>	
Asistencia Proyecto Reparcelación	24.061.892.-
25% Honorarios Técnicos Plan Parcial	3.003.669.-
25% Honorarios Documento Homologación sobre honorarios por igual concepto arquitecto	546.121.-
25% sobre Proyecto de reparcelación (resto honorarios jurídicos)	4.989.007.-
Inscripción registral y otros	14.000.000.-
Publicaciones	700.000.-
<b>GASTOS NOTARIALES</b>	
Honorarios protolización del PAI	850.900
<b>SUMA</b>	<b>216.723.607.-</b>
<b>IMPREVISTOS 3%</b>	6.501.708.-
<b>SUMA</b>	<b>223.225.315.-</b>
<b>GASTOS GENERALES 13%</b>	29.019.290.-
<b>TOTAL GASTOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>252.244.605.-</b>

Resultando número 9.- Que en base a lo anterior y teniendo en cuenta el montante del presupuesto de contrata antes dicho y el 6% de retribución del urbanizador mas el IVA , el coste total del programa es el siguiente:

PRESUPUESTO DE CONTRATA	<b>2.867.413.144.-</b> pesetas.
GASTOS COMPLEMENTARIOS	<b>252.244.605.-</b> pesetas.
	-----
<b>SUMA</b>	<b>3.119.657.749.-</b> pesetas
6% RETRIBUCION DEL URBANIZADOR	187.179.464.-
<b>SUMA</b>	<b>3.306.837.213.-</b>
16% IVA	529.093.954.-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.835.931.167.-</b> pesetas.

Resultando Nº 10.- Que en relación con cuestiones planteadas por las oficinas supervisoras, por el Arquitecto de la Oficina Técnica de Urbanismo, se informa:

Las cuestiones planteadas que afectan al planeamiento urbanístico no se consideran apropiadas por cuanto el carácter del bulevar central no es el de carretera urbana, considerándose más adecuado el diseño actual.

La situación del puente obedece a criterios contenidos en el Plan General de ordenación Urbana, considerándose correcta por la continuidad con las vías urbanas apropiadas (c/ San Cristofol – Dr. Palos).

No procede, en consecuencia el reestudio solicitado.

Resultando N° 11.- Que, en relación con el particular planteado por la Oficina Supervisora de Obras, sobre el enterramiento de la línea de alta que discurre al oeste del sector, de Norte a Sur; se ha de decir al respecto que en informe de fecha 16 de julio del 2001, por el Ingeniero Municipal del departamento de Mantenimiento, plantea:

A) Que el traslado de la Línea, dadas las circunstancias que en el propio informe se recogen, plantea serias dudas sobre la viabilidad del proyecto sobre repercusión de costes.

B) Otra solución sería el constituir la servidumbre legal del trazado de la línea.

C) Y finalmente, el enterramiento de la misma en el ámbito de la afección del sector.

Resultando N° 12.- Que decisión sobre cualquiera de las alternativas mencionadas sería un coste añadido y directo del programa, en la primera y última de las alternativas; y en la segunda de ellas, la constitución de una servidumbre que, en caso de los terrenos públicos de cesión, el ámbito abarcado por la misma no contabilizaría.

Resultando N° 13.- Que en fecha 16 de julio de 2001, por la Oficina de Planeamiento se informa el documento para el que se expide la Cédula de Urbanización:

El documento de Homologación constitutivo del PAI señala la ordenación estructural del Sector de Planeamiento, definiendo la red primario o estructural de reservas de suelo para dotaciones públicas, y complementando sus determinaciones en el ámbito afectado.

Se señala como tal:

La autopista a-7 y su enlace con la variante.

La carretera Provincial VV-6005 a Petrés en su enlace con el sector a través del puente sobre la autopista.

El parque Sant Critofol (ZGZV-2).

La reserva de equipamientos a ubicar en MSECTOR VII equivalente al 20% de la superficie de actuación (Art. 223.b).

El bulevar norte de sección tipo T-1 de 40 m. de ancho.

El puente sobre el río Palancia ya previsto en el PGOU.

El muro de defensa, en continuación con el existente.

La pasarela peatonal de nueva creación entre el puente a construir y el actual Bru y Vidal.

Clasificación y calificación de suelo.- De acuerdo con que se trata de suelo urbanizable, pudiendo constituirse en un Sector único de planeamiento, Uso: RESIDENCIAL Y CONDORDANTES SEGÚN EL PGOU.

CON RESPECTO A LAS NECESARIAS CONDICIONES DECONEXION E INTEGRACION DEL SECTOR EN LA RED PRIMARIA DE DOTACIONES PUBLICAS Y ORDENACION ESTRUCTURAL SINSTRUCCIÓN PLANEAMIENTO 1/96), SE APRECIA.-

El programa no modifica respecto al PGOU los elementos que, formando parte de la Estructura General y Orgánica del territorio, son considerados como estructurales y señalados como pertenecientes a la Red Primaria de Dotaciones Públicas por el Documento HOMOLOGACION.

ADMINISTRACIONES AFECTADAS.-

COMISARIA DE AGUAS, POR:

El puente sobre el río Palancia ya previsto en el PGOU.

La Pasarela peatonal de nueva creación entre el puente a construir y el actual Bru i Vidal.

Y obras de defensa.

DIPUTACION DE VALENCIA, POR:

La carretera Provincial VV-6005 a Petrés en su enlace con el sector a través del puente sobre la autopista.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS, POR:

La Autopista A-7 y su enlace con la variante.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. CASTELLÓ como ponente: “Al igual que la 27 y el SUNP-VI, la Unidad de Ejecución IV del SUNP-I, que ha llevado una andadura bastante larga en el Ayuntamiento, como es obvio por las fechas que se pueden ver, y la carencia de técnicos que tenemos en el Ayuntamiento para dar solución a la gran cantidad de cuestiones de planeamiento que se nos presentan, y a la enorme actividad económica que existe en la ciudad, finalmente se trae a aprobación del Pleno del Ayuntamiento, y no quiero dejar de significar el valor que tiene la aprobación de estos casi 400.000 m<sup>2</sup>, al otro lado del río Palancia. Se trata del segundo paso en lo que es la ampliación más grande del municipio en todos sus tiempos, siempre colapsada con el río, las vías del tren, la colina, etc. . Por fin, el núcleo de Sagunto da un segundo paso fundamental y decisivo para que el desarrollo de la ciudad al norte del Palancia tenga un sentido en nuestra ciudad, de forma que, como se ha dicho alguna vez, el río no sea el que separe, sino el que una los dos núcleos del núcleo histórico que se van a formar ahora. Simplemente creo que es un momento de felicitarnos todos por la enorme importancia que tiene esto para el municipio, y, al igual que el punto anterior, solicitar a los miembros del hemicycle a que voten favorablemente el tema. Creo que los informes están todos absolutamente claros, y procede por lo tanto su aprobación”.

Toma la palabra el Sr. CIVERA: “Simplemente decir que efectivamente, es un segundo paso muy importante en la política urbanística de este Ayuntamiento y de esta corporación. Que en el tiempo que llevamos hemos conseguido, no solamente responder a las expectativas de la población en la demanda de suelo urbanizable, sino también resolver con eso un problema importantísimo de nuestro municipio. Y era tenerlo asfixiado en algunas zonas, concretamente en el núcleo histórico, tenerlo condenado a no aumentar ese número de población, que de alguna manera ha tensionado, también, la presión entre los diferentes núcleos. Estamos convencidos que en la política que se ha llevado, que ha consistido como todo el mundo sabe, en dotar al núcleo del Puerto de unas viviendas modernas, como requería la población actual del siglo XXI, también hacer lo mismo en el núcleo del Puerto, y todo ello va a consolidar la unión de los dos núcleos, en vista a servicios y dotacionales, y estamos, yo creo, en una vía importantísima ya avanzada, en una camino ya bastante avanzado, para solucionar lo que posiblemente se tenía que haber comenzado hace ya 20 años. Pero que nunca es tarde si la dicha, como dice el refrán castellano, es buena. Y esperemos que así sea, y esperemos que así lo voten todos los concejales. Congratularnos con todo el Departamento de Urbanismo y con los técnicos que han llevado a cabo esto, y gracias a todos aquellos que voten par que esto se haga efectivo”.

A continuación toma la palabra el Sr. GIL: “Vamos a ver. Esta enorme unidad, la 4, de casi 400.000 m<sup>2</sup>, aunque desde luego no estamos en contra de ella, la

consideramos que es de una medida desproporcionada. Tenemos las 3 que se está ejecutando casi sin edificar, falta la 1 y la 2, y ahora aprobamos la 4. ¡La cantidad de metros cuadrados que van a plantear!. Pero como eso parece que haya terreno no es malo, pues bien. No obstante, si que hay que aclarar alguna cuestión de este expediente. Vamos a ver, esto realmente se empezó a ver un poco el otro día en la Comisión de Urbanismo, esta semana, el lunes. Hablamos de un expediente de 400.000 m<sup>2</sup>. Si tendrá cosas que tocarse y comentarse, y aclarar. Por el informe que se nos adjunta ya da idea de que hay cuestiones que deberíamos de plantearlas y conocerlas mejor. Primero, esto ha venido volado, y yo le recuerdo al Sr. Cortés, que en una ocasión ya hablamos de que proyectos de esta envergadura, no sería verlos un día. Sería verlos con tiempo y con los técnicos, pero no los de los abogados: los que saben de rayar, porque siempre, quien aparece en la Comisión de Urbanismo son los técnicos, los abogados. Y bien que los juristas estén, pero yo creo que cuando se hace una cosa de estas, quizá el más importante sean los arquitectos, que brillan por su ausencia. Esto entraba en marzo, y hoy, lo traemos a aprobar. Cualquier otra de las actuaciones que hemos tenido estos días y que llevamos ahora, lleva más de un año, y 400.000 m<sup>2</sup> vistos y no vistos, si los comparamos cuando se han hecho 60 ó 70.000 m<sup>2</sup> de parcelas. ¿Cuánto tiempo lleva el SUNP-VI?, ¿14 meses, 15 meses?, y son ciento veinte y tantos mil m<sup>2</sup>. Esto, de marzo a ahora, finiquitado.

Pero hay cuestiones que no están nada claras. Y por ejemplo hablamos del soterramiento de las líneas de alta tensión. No tenemos ningún informe en los documentos, en el expediente, que hablen de cómo se va a hacer. Es una galería visitable, son canalizaciones subterráneas, quién se va a hacer cargo de este enorme coste. ¿Lo va a permitir Iberdrola?. Bueno alguien ha dicho que parece ser que sí, que están dispuestos a que se soterre las líneas de alta tensión, pero no hay ningún informe, ni donde cogernos que así sea.

Pero hay más puntos que aclarar. Está la cantidad y la calidad de las zonas verdes, está el tipo de alumbrado. Qué pasa con la parcela EQ-4 que tiene un centro de transformación que alimenta un pozo, y esa parcela es para equipamiento público. O sea, queda por saber qué va a ocurrir con ese centro de transformación. Cuando se quite, quién lo paga, ¿el agente urbanizador?, o cómo está eso. Falta concretar algo muy importante, que es la defensa de la ribera del río, junto al barranco del cano, un punto peligrosísimo por las avenidas de agua, y falta también aclarar de forma muy importante el tipo de edificación, en el que se adopta el 0'58 m<sup>2</sup> de techo, o sea, se reduce con respecto a la aprobada que es 0'82. Por cada m<sup>2</sup> de suelo, 0'82 de techo. Entonces, todas estas cuestiones, si en semejante parcela de 400.000 m<sup>2</sup> se reduce la edificabilidad, quién va a ser el que pague esto. Porque yo tengo muy claro que si tengo ahí un huerto que se va a convertir en una manzana edificable, a mi me van a pagar encima de mi mano todos los duros que vale el aprovechamiento urbanístico de la parcela, no que alguien diga 'no, es que vamos a dar mayor calidad de vida, y vamos a quitar viviendas'. Mientras sea lo que dice el Plan General, habrá que pagarlo; menos todo lo que quieran, pero alguien lo tiene que pagar; más no. Entonces, yo creo que estas cuestiones y con semejante proyecto, y lo aprisa que lo están llevando, y que me parece que debiera ser consensuado con todos los grupo políticos del Ayuntamiento, no salir ahora 13 votos en una dirección y algunos otros en contra; si no en contra, por lo menos una abstención, a dejarlo sobre la mesa, que es lo que yo le voy a proponer.

Estas cuestiones debían de estar más claras de lo que están, y si en unos meses ha venido aquí, aunque tardara uno o dos meses más en conocer el alcance de todos estos puntos, creo que vale la pena. Entonces yo les propongo a ustedes que antes de adoptar

la aprobación hoy, la dejemos sobre la mesa, y todos estos puntos, por no extenderme más en muchas otras cosas, se aclararan.

Y Sr. Cortés, yo le vuelvo a pedir que esto para que lo traiga aquí el Sr. Castelló, tiene que tener cooperantes necesarios, si no, no lo puede traer. Y usted prometió aquí un día que cuestiones de esta envergadura serían tratadas de forma más amplia, como los 6 millones de metros cuadrados para industria. Esto requiere que se vea con más calma y con más detalle. No hemos visto prácticamente un plano. Mire, yo le voy a contar una anécdota: el único grupo político que no tuvo los papeles que les presentó aquí Alser, fue Segregación Porteña, y los tuve que conseguir por una fotocopia de los demás. Eso es una anécdota, pero lo que no es anécdota es que, en pocos meses aparezca este monstruo de 400.00 m<sup>2</sup>, imagínese que es la suma casi del SUNP-1 y el SUNP-2; pues lo hemos visto en unos meses. Yo creo que requiere un poco más de tranquilidad, no ocurre nada porque lo veamos y nos aclaren aspectos muy importantes, a ver quién paga la parte eléctrica de soterrar las líneas, porque esto, Sr. Castelló, ¿le han dejado la enmienda que planteamos?, ¿no?, no se la había dejado aquí mi compañera. Es que este punto, a este proyecto, nosotros presentamos una enmienda. O sea, Segregación Porteña presenta una enmienda que dice así, la leo Sr. Castelló, la leo; o sea, Segregación Porteña presenta una enmienda que dice así: ‘Modificar el apartado 6º de la propuesta de acuerdo que se somete a la consideración del Pleno Municipal, por la siguiente: Con la finalidad de que los propietarios afectados por el PAI de Macro Sector 1, Unidad de Ejecución nº 4 “Norte Palancia” no asuman las cargas urbanísticas correspondientes al enterramiento de las líneas de Alta Tensión aéreas de 220 y 132 kv, dicho coste será asumido por la mercantil adjudicataria Alser, S.L.. Y ello toda vez que los gastos de urbanización externa al macro – sector serán asumidos, en la parte que les corresponda, por los propietarios beneficiarios de la citada U.E.-4, de conformidad con lo dispuesto en el PGOU’.

¿Porqué planteamos esta enmienda?. Pues muy sencillo, cuando se hizo la aprobación, hace muy poco tiempo, del SUNP-5, también se le metió como obligación al agente urbanizador la colocación de todo un colector de pluviales, que va desde la parcela hasta el río, no incluido en el proyecto. Bueno, pues basándonos en esa actuación, dentro de un presupuesto de unos 300 millones, no recuerdo cuánto valía la instalación de alcantarillado, en 3.800 que es la propuesta de estas, pues supongo que también podían admitir el costo de soterramiento de las líneas”.

Interviene el portavoz del PSOE, Sr. Crispín: “Bien, escuchando al Equipo de Gobierno satisfecho por dar este segundo paso de esta urbanización del otro margen del río Palancia, cómo no vamos a estar nosotros satisfechos de que demos este segundo paso, en este caso de la mano de ustedes, cuando fuimos los Socialistas los que dimos el primer paso. Naturalmente que sí. Ahora bien, echamos en falta una mayor concreción también de este programa y en concreto, más en concreto, lo que se refiere se ha dicho, se ha apuntado aquí anteriormente, independientemente de que echamos en falta, como digo, una mayor concreción de una serie de pormenores, fundamentalmente en lo que se refiere a las líneas de alta tensión y que nos gustaría que hubiese un mayor compromiso por parte de la Administración en el sentido de que esas líneas de alta tensión deben de estar enterradas o se van a enterrar por encima de cualquier oposición, en este caso cabría de la propietaria de las líneas, de Hidroeléctrica Española. Si la Administración, en este caso, la Generalitat, es capaz de sentar sus reales y obligar, en beneficio de la salud de los ciudadanos, obligar a que se entierren esas líneas de alta tensión, para nosotros sería magnífico”.

Se abre el segundo turno de intervenciones, tomando la palabra el Sr. CASTELLÓ: “Decir que efectivamente, el programa tal y como está en el expediente, viene del mes de marzo de este año, pero no se le escapa a todos ustedes que se presentó un proyecto de homologación idéntico al actual, que ya fue estudiado junto con los sectores 1 y 2 del otro lado del río. Con lo cual, aquello recuerdo que se volvió a paralizar, lo de todo el macrosector que estamos hablando ahora más las unidades 1 y 2, se volvió a paralizar por el tema de que no nos dejaban conectar con la carretera, con la 340. Por lo tanto es de lo más vetusto que tenemos en el Ayuntamiento es este expediente.

En otro orden de cosas, decir que la minoración de la edificabilidad que propone el urbanizador, ha sido aceptada por la propiedad en el sentido de que no se ha presentado ninguna alegación al respecto, y que si esa menor edificabilidad es así, sin alegaciones de nadie, yo creo que el Ayuntamiento no tiene nada que oponer.

Respecto a otras cuestiones como ajardinamientos, etc. que se plantea, a lo de siempre: estamos aprobando a nivel de anteproyecto. Indudablemente, cuanto más completos vayan los anteproyectos, mucho mejor. Pero si hay algún problema, insisto, Sr. Gil, no tenga duda en presentar cualquier escrito diciendo ‘me he dado cuenta de que aquí resulta que falta’, si usted se da cuenta de algún problema, le pido que lo haga así, le pido que lo haga así, diga ‘me he dado cuenta que aquí faltan no sé cuántas farolas’, o faltan como nos dijo en la 12 y la 13, hay una palmera cada 200 metros. Pues bueno, que lo pongan en conocimiento par que luego, a nivel de proyecto, se reforme ese asunto.

Por otro lado decir que la enmienda que presenta, es una lástima que, habiendo hecho una Comisión Informativa este lunes, una Comisión Informativa el lunes pasado, y estando todos citados para la Comisión Informativa desde el viernes anterior, no el de la semana pasada, sino el de la otra semana, no se haya presentado una enmienda para que pudiera ser informada por los técnicos y dijeran si procediera o no procediera. Es una lástima, porque quizá, su enmienda, con un informe favorable de los técnicos la podríamos haber aprobado exactamente igual que viene esto. Usted entienda la dificultad que tenemos, que nosotros diéramos un dictamen técnico y jurídico perfecto, en el sentido de que han informado todos los técnicos que tienen que informar, tanto de la línea eléctrica, como del agua, como de alcantarillado, como de los pluviales, como los dotacionales, sobre las calidades de la obra, etc., etc.. Y ahora, traer una enmienda en este sentido, entienda que aquí no lo puedo aprobar tal y como usted pretende, ya que careciendo de informe técnico y teniéndolo, por otro lado, respecto a lo que se queda de aprobación, hemos de estar por el tema de la aprobación.

En fin, pienso, en cualquier caso, que se trata de una aprobación y adjudicación provisional. Esto se tiene que aprobar definitivamente, se tiene que hacer reparcelaciones, tiene que venir la aprobación definitiva, etc.. Tenemos tiempo de sobra para que si en este inter in surge alguna cuestión, en vez de dejarlo hoy sobre la mesa, que perderíamos como usted sabe, 60 días más, lo aprobemos hoy y, si surge alguna cuestión a debatir, como le he dicho siempre, no tengo ningún inconveniente en debatirlo en la Comisión de Urbanismo”.

Hace uso de la palabra el Sr. CORTÉS: “Buenas tardes a todos. Yo creo que en este tema, primero dejar claro una cosa, mi compromiso público de aquel momento lógicamente, ha quedado anulado, y quedó anulado porque yo creo que usted recordará en un Pleno en el que propuse que se quedara sobre la mesa, una aprobación de cerca de 500.000 m de suelo industrial, me parece que era el polígono Camí a la Mar, y me parece

que nos quedamos ustedes y nosotros solos, porque el resto fue apoyado por la oposición. Por lo tanto quiere decir que aquí cada uno se mueve en función de sus intereses. Y por lo tanto, nosotros hacemos lo mismo, ni más, ni menos.

Y por otra parte, creo que en este tema, yo creo que hay una cosa que está muy clara, que se está tratando de un anteproyecto, no es nada definitivo. Por lo tanto yo creo que durante el tiempo que dura la tramitación de este anteproyecto, tenemos todos tiempo de presentar cuantas alegaciones consideremos oportunas. Por lo tanto en este tema, nosotros vamos a apoyar el anteproyecto”.

Interviene en un segundo turnos el Sr. GIL: “Miguel Ángel, por empezar por lo último. Yo creía que te ibas a mantener como tío hecho y derecho en lo que decías. En el sentido de lo que hagan o digan los demás me tiene sin cuidado, me tiene con cuidado lo que tú digas y hagas, lo que hagan los demás no. Y como para mi fue un compromiso fuerte y firme el que dijiste aquél día, no voy a consentir el que se hagan estas cosas, pues este caso es lo mismo. Mira, aunque esté en el Ayuntamiento, no sé el tiempo que está, ¿sabes quién ve alguna vez estos papeles?: alguno del Equipo de Gobierno. Los demás porque no queremos, suelen decir. Pero yo, lo lógico, yo no soy arquitecto, yo soy un concejal, ya de acabando en muchas cosas. Lo lógico es que estas cuestiones tan fuertes, con mucho tiempo, dime cuándo se han extendido los planos de este proyecto encima de la mesa. Claro que sabemos los dos que la Unidad 1, 2 y 3, la 3, la 1 y la 2 están paralizadas hasta que se haga la conexión de carretera, eso no hace falta que lo explique usted, ya lo sabemos todo el mundo; se está haciendo la 3 y poco.

Bueno, lo que quiero decir es que lo que hemos planteado, por ejemplo, en cuanto a la volumetría, qué le parece, ¿que no hay que tener dudas y pensar qué puede ocurrir?. ¿Hablamos de algunos casos de millones que tenemos que pagar?. Son unos cuantos ¿eh?. Tenemos a la vuelta de la esquina o no cerca de 300 ó 500 millones de ptas. en la Unidad 15. Tenemos la Pza. Ángel Perales que no sé cuándo está por caer. ¿Cuántos millones, 50 ó 60?. Las dudas nuestras estaban en el aprovechamiento urbanístico, creemos que es interesante y necesario tenerlo claro con el fin de evitar conflictos a esta Santa Casa, y cuando hemos propuesto lo del soterramiento de las vías, no se trata de que hace unos días la tuvimos en la Comisión de Urbanismo, porque esto exactamente se tuvo el lunes, este documento se tuvo el lunes, no se ha tenido antes, por no estar de acuerdo la Comisión se dejó para el lunes, pero visto yo ninguna otra vez lo he llegado a ver y creo que ninguno.

Por qué hablamos del soterramiento de las vías, porque así aparece. Que no se lo hemos dicho antes, pues porque quizás ha sido una cuestión que se ha pensado después. Por qué hemos propuesto que lo haga el agente urbanizador, porque ustedes han marcado la pauta en el SUP 5 de que haga el Agente Urbanizador cuestiones no incluidas en el ámbito del PAI o no previstas, pues siguiendo esa misma actuación el que tenga 13 votos que haga lo que crea conveniente. Nosotros desde luego le vamos a pedir que este punto se quedara encima de la mesa y se explicaran con mas detalle, los técnicos, muchas cuestiones que faltan por aclarar.

EL SR. CASTELLÓ: “Respecto a lo que se ha comentado, existe el principio, yo creo que no es cierto en absoluto que sea la primera ocasión en la que a un suelo urbanizable, incluso a un suelo urbano, se le exija que para realizar conexiones, etc. Incluso se redelimita el ámbito, se ha hecho en otras ocasiones. En segundo lugar comentar que hay en todo el expediente dos o tres informes técnicos que hacen referencia al hecho de la instalación de la alta tensión que debería equiparse. Por un lado

se dice por los técnicos de la exOTO que bajo nuestro punto de vista nosotros no consideramos adecuado el mantenimiento del tendido aéreo de alta tensión atravesando equipamientos..... Hay otro informe del técnico de mantenimiento que lleva el tema de la electricidad, el Ingeniero Técnico Industrial que dice: “Atendiendo la indicación anterior y teniendo en cuenta las afecciones de la autopista y otra vez de Alta Tensión y el Monte San Cristóbal y la propia población de Sagunto y el cauce del río Palancia al lado oeste del trazado actual de la línea, parece que la solución del desvío tendría suficientes inconvenientes tanto técnicos como económicos como para considerar que cumpliéndose los criterios indicados en el capítulo 7 del Reglamento permitiera el discurrir de la línea mencionada. Como solución alternativa se debería requerir a la compañía suministradora informe para el enterramiento de la línea para la parte afectada por la urbanización con indicación expresa de las condiciones tanto técnicas como económicas de la actuación solicitada.” Lo que estamos aprobando es precisamente eso, todos queremos que para evitar problemas se entierre la línea eléctrica de Alta Tensión, y por lo tanto, lo que también es cierto, es que también hay que contar con el beneplácito de Iberdrola, o de la Red Eléctrica Española o de quién sea. En cualquier caso lo que este Pleno deja claro en esta actuación es que queremos el enterramiento de las vías eléctrica y creo que eso es un pronunciamiento que por parte de todos se tiene que aceptar.

Respecto a la disminución de la edificabilidad del 0'82 al 0'58 es una propuesta del Agente Urbanizador que, insisto, no ha tenido alegaciones. Estamos en un momento de aprobación y adjudicación provisional y que por lo tanto está sujeto a cualquier tipo de alegación de reclamación por parte de cualquier propietario que se sienta agraviado, lo que también le digo es que es doctrina pacífica de que la reducción de la edificabilidad en suelos urbanizables no programados no genera indemnización para los propietarios, cuestión bien distinta de un suelo urbano. Y le insisto en lo último que he dicho antes, y espero contar con el máximo apoyo posible porque creo que es un tema de la suficiente entidad. Estamos en una aprobación provisional, después habrá una aprobación definitiva. Si mientras tanto media algún tipo de alegación, recurso, recurso al tema de edificabilidades, etc. Pues podríamos ver, en caso de que así fuera, si se aceptan o no se aceptan. Creo, por lo tanto, que los temas están salvados, sabemos que es nivel de anteproyecto, pero creo que lo que es esencial en este punto está suficientemente aclarado por los técnicos.”

El Sr. Gil, propone dejar el asunto sobre la mesa, propuesta que es denegada por 5 votos a favor de S.P. y UV, y 20 en contra de P.P., PSOE, Bloc – Els Verds y Grupo Mixto.

Asimismo, el Sr. Gil presenta una enmienda de sustitución del apartado sexto de la parte dispositiva, a cuyo tenor literal: “ Con la finalidad de que los propietarios afectados por el PAI de Macro Sector 1, Unidad de Ejecución nº 4 “Norte Palancia” no asuman las cargas urbanísticas correspondientes al enterramiento de las líneas de Alta Tensión aéreas de 220 y 132 kv, dicho coste será asumido por la mercantil adjudicataria Alser, S.L.. Y ello toda vez que los gastos de urbanización externa al macro – sector serán asumidos, en la parte que les corresponda, por los propietarios beneficiarios de la citada U.E.-4, de conformidad con lo dispuesto en el PGOU.”

Sometida a votación dicha enmienda es desestimada por 13 votos en contra del PP, Bloc – Els Verds y Grupo Mixto, 7 abstenciones del PSOE y 5 votos a favor de SP y UV.



A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Se toma en consideración la cuestión de transmisión de titularidad de fincas recogidas en las alegaciones 1 al 6, ambas inclusive

SEGUNDO.- Denegar el contenido de las alegaciones números 7 y 8, en base al pronunciamiento formulado por el Técnico Municipal de Planeamiento, recogido en el resultando número 6, que aquí se da por reproducido y que hace suyo el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Acordar que el Presente Programa de Actuación Integrada se desarrolle de manera indirecta.

CUARTO.- En sustitución de la Cédula de Urbanización, se han emitido los informes preliminares de los Técnicos Municipales antes expuestos, y previstos en el apartado B) del artículo 31 de la LRAU, ya que el presente PAI se ve afectado, en relación con la delimitación del sector, según el apartado E) artículo 17 del propio texto legal; mediante dichos informes se justifica el cumplimiento de los objetivos de conexión e integración de la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes; así como las demás conexiones exigibles por el artículo 30 de la expresada ley; e informe del Técnico de Planeamiento de fecha 16 de julio de 2001, que se recoge en el resultando número 13.

En base al informe del Técnico de Planeamiento de fecha 16 de julio de 2001, transcrito literalmente en el resultando número 13, se hace necesario cursar informe a los organismos afectados por Bienes Demaniales: Comisaría de Aguas del Júcar, Diputación de Valencia, y Demarcación de Carreteras. Los pronunciamientos que emanen de dichos organismos deberán ser obtenidos antes de la remisión del expediente al órgano competente de la Generalitat Valenciana. El resultado de los mismos será vinculante para el Urbanizador.

QUINTO.- Aprobar y adjudicar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada del Macrosector I, Unidad de Ejecución número 4, "Norte del Palancia", a D. Julian Castelblanque Pérez, en nombre y representación de la entidad Alser, S.L. por un montante de 3.835.931.167.- pesetas, precio total y cerrado; y con sujeción a la alternativa técnica presentada y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

SEXTO.- Resolver que la instalación de línea eléctrica de Alta Tensión que discurre actualmente por dentro del Sector, en su linde Oeste, y que va de Norte a Sur; de forma aérea; se transforme a subterránea, interesando de Iberdrola, S.A. compañía titular de la instalación, sobre las condiciones de redacción del proyecto, ejecución y dirección de obras. El coste de estas obras, no previstas en el programa, deberán ser repercutidas a los propietarios como un coste mas de las obras de urbanización, no significando un incremento del beneficio al Urbanizador.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde Presidente, tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

OCTAVO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Mantenimiento para llevar a cabo la supervisión de las obras.

NOVENO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y la entidad Alser, S.L., el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno y único.

DECIMO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

UNDECIMO.- El convenio será suscrito dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su aceptación.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval a que se hace mención en el punto siguiente.

DUODECIMO.- Fijar en 268.515.181 pesetas (cantidad resultante de aplicar el 7% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa (art. 29.B.8) de la LRAU).

#### ANEXO UNO Y UNICO.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD ALSER, S.L., PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL MACROSECTOR I, UNIDAD DE EJECUCIÓN NUMERO 4, "NORTE DEL PALANCIA".

En la Ciudad de Sagunto a ----- de --- de dos mil uno.

De una parte D. Silvestre Borrás Azcona, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistido del Secretario de la Corporación Municipal D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. Julian Castelblanque Pérez, con DNI. 73.356.828, en nombre y representación en su calidad como administrador de la entidad Alser, S.L, cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación-----

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil uno.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

#### EXPONEN

1º.- Que según la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, establece en su artículo 32.C, que si la Administración Local opta por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación un CONVENIO URBANÍSTICO a suscribir de una parte, por el adjudicatario, y de otra, por la Administración actuante, con el fin de que ésta regule los compromisos y plazos para la ejecución de la urbanización, así como las garantías a prestar por EL URBANIZADOR, y las penalizaciones a las que se somete para el caso de incumplimiento.

2ª .- En la sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día ---- de --- de dos mil uno, se adjudicó el Programa de Actuación Integrada del Macrosector I, Unidad de Ejecución número 4, "Norte del Palancia", de este término municipal, decidiéndose la gestión indirecta del mismo, y su adjudicatario como URBANIZADOR a la entidad Alser, S.L, la cual adepta ser la adjudicataria.

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad Alser, S.L. convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar en el Macrosector I, Unidad de Ejecución número 4, "Norte del Palancia", de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en la plica jurídico económica presentada, en todo aquello que no vaga en contra de las disposiciones del presente convenio. Para lo no previsto en el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa y del presente convenio, se estará a lo previsto en el Título III de la Ley 6/94 y demás determinaciones de dicha ley.

La entidad Alser, S.L., se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, del Macrosector I, Unidad de Ejecución número 4, "Norte del Palancia".

La entidad Alser, S.L., se encargará de los gestión del Macrosector I, Unidad de Ejecución número 4, "Norte del Palancia", mediante la redacción de todos los documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

#### TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

#### CUARTA.- PLAZOS.

Las obras de Urbanización se iniciarán en el plazo máximo de 15 días a partir de la inscripción registral de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

La ejecución de las obras de Urbanización será de CUARENTA Y DOS MESES, a contar desde la fecha del Acta de Replanteo.

El Urbanizador redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización con sus Anexos Específicos y el Proyecto de Reparcelación Forzosa, que se presentará ante este Ayuntamiento dentro de los CINCO primeros meses, a contar desde la fecha de firma del Convenio Urbanístico.

En cuanto al proyecto de Reparcelación se hace constar que deberá formularse notificación individualizada a todos los propietarios de terrenos del sector, concediéndose un plazo de 20 días para que manifiesten su voluntad sobre si el pago de las obras de urbanización se realizará en metálico, mediante cuotas de urbanización o mediante el pago en terrenos. Tramite este indispensable para que, posteriormente, pueda ser redactado el Proyecto de Reparcelación.

#### QUINTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR.

El presente Programa se concede la opción a los propietarios de retribución al Urbanizador bien en metálico, bien en terrenos, o formula mista al 50.

Para el pago mediante terrenos de aportación el Agente Urbanizador ofrece permutar terrenos por cuotas de urbanización a razón de 4.500 pesetas m<sup>2</sup>, de terreno.

#### SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

Alser, S.L., entregará un Aval Bancario del 7% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

Si transcurrido un mes desde que finalice el plazo para comienzo de las obras estas no se iniciasen, podrá resolverse por el ayuntamiento el presente convenio, ejecutándose el Aval y quedando dichas cantidades a favor del Municipio, como indemnización por daños y perjuicios.

Igualmente, se ejecutará el referido Aval, si transcurrido el plazo previsto, no estuviesen terminadas las referidas obras, se penalizará cada mes de retraso con un 1%

del aval, hasta un máximo de cinco meses, transcurridos los cuales, salvo prórroga justificada, por causa de interés público, se determinará la caducidad de la adjudicación, y la pérdida del aval constituido.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.

## **9 APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONALES CONDICIONADA DEL PROGRAMA ACTUACIÓN INTEGRADA SUP SAN JOSÉ. EXPTE. 25/00.**

Resultando número 1 . - Que en fecha 18 de mayo de 2000, número de registro de entrada 7072, por D. Ricardo Colomer Sendra, actuando en representación, como Administrador Solidario de la mercantil NABLA, 10 S.L., se presenta Programa para el desarrollo de Actuación Integrada del SUNP VI San José, delimitado por las calles: Vent de Ponen, Sierra de Albarracín, Sierra de Javalambre, Sierra Calderona, y Av. Arquitecto Alfredo Simón Gurumeta, comprensivo de la siguiente documentación:

- Cédula de Urbanización.
- Documento de Homologación.
- Plan Parcial.
- Alternativa Técnica a nivel de anteproyecto de urbanización.

Resultando número 2.- Que dicha documentación fue sometida al trámite de información pública con sujeción a lo previsto en el art. 48 en concordancia con el 46 del texto Regulador de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, habiéndose publicado en el Diario Levante de fecha 5 de junio de 2000, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 3764 de fecha 5 de junio de 2000, y con aviso a los propietarios catastrales.

Resultando número 3.- Que con fecha 14 de julio del 2000, se presenta escrito por Dña. Francisca Zamorano Bonet, en nombre y representación, y en calidad de Presidenta, de la Agrupación de Interés Urbanístico SUNP-VI Vilamar., solicitando se acuerde una prórroga del procedimiento, con sujeción a lo previsto en el art. 46.4, del citado texto legal; y al objeto de poder presentar una alternativa sustancialmente distinta.

Resultando número 4.- Que con fecha 16 de junio del 2000 se formuló por el interesado en presentar una alternativa sustancialmente distinta, caución para responder de su cumplimiento, por un montante de 9.379.472 pesetas, importe exigido por este Ayuntamiento, y que se efectúa mediante mandamiento de ingreso número 2000.004711. El aval constituido dentro de plazo determina el acuerdo municipal, adoptado mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2000, de prórroga de plazo establecido en el art. 46.4 antes mencionado.

Resultando número 5.- Que la alternativa sustancialmente distinta se presenta con fecha 20 de julio de 2000, y es comprensiva de lo siguiente:

- Cédula de urbanización.
- Documento de homologación.
- Plan Parcial.
- Proyecto de Urbanización.

Dicho programa se acompaña escritura de constitución de agrupación de Interés Urbanístico.

Resultando número 6. Que mediante acta de fecha 28 de julio de 2000, se procedió a la apertura de plicas, resultando lo siguiente:

A) La presentada con fecha 27 de julio de 2000, número de registro de entrada 10809, formulada por D. Ricardo Colomer Sendra, en representación como Administrador Solidario de la mercantil NABLA 10, S.L., y cuya propuesta económico financiera asciende a la cantidad de 499.367.062 pesetas IVA no incluido. Aplicando el IVA supone un montante total de 579.265.791.

B) La substancialmente distinta presentada con fecha 27 de julio de 2000, número de registro de entrada 10.798, formulada por Dña. Francisca Zamorano Bonet, en nombre y representación, en su calidad de presidente, de la Agrupación de Interés Urbanístico SUNP VI Vilamar 2000, y cuya propuesta económica asciende a la cantidad de 543.419.550 pesetas IVA incluido.

Resultando numero 7.- Que por el Jefe de los Servicios Técnicos de Planeamiento, en informe rectificado de fecha 19 de octubre del 2000 se da contestación a cuestiones técnicas, tanto al escrito de alegaciones de NABLA, 10, S.L. como el de valoración de ambas alternativas (Dicho informe se adjunta al presente dictamen como parte integrante del mismo y como anexo número 1.

Resultando número 8.- Que por la oficina del Departamento – Obras en informe de fecha 20 de junio de 2001, se procede a hacer una análisis de ambas alternativas. (Dicho documento se adjunta como anexo número 2.

Resultando número 9.- Que desde el punto de vista jurídico se tiene que hacer las siguientes precisiones a las alegaciones de Nabla 10, S.L. en su documento de 9 de agosto de 2000.

\* Documento de Homologación.

Que tal como se esgrime por NABLA, 10 S.L. el documento de homologación tiene el nivel de modificativo en lugar de declarativo, en base a lo dispuesto en el apartado 4 de la orden de 29 de mayo de 1996, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se aprueba la instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero de 1996, sobre homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Por ello la documentación y contenidos deben atenerse a lo dispuesto en el apartado 10, de dicha orden.

- Sobre la conflictividad de la reducción de la densidad.

Que sobre este particular hay que decir que la postura municipal es de que el Plan Parcial, mantenga el aprovechamiento del Plan General para el Sector. No obstante si Vilamar 20000, resulta adjudicatario del Programa y pretende mantener la reducción de aprovechamiento este tendrá que ser, necesariamente, a cargo de los titulares de los derechos de la Agrupación de Interés Urbanístico.

- Sobre la ilegalidad manifiesta de la adscripción de terrenos del Macrosector VII.

Que en contra de lo que afirma el alegante existe una obligación legal de abscribir "... una superficie no inferior al 20% de lo que corresponde como propia actuación, destinada a sistemas generales, a ubicar exclusivamente en el Macrosector VII, por medio de delimitaciones discontinuas de suelo ..." artículo 224 del Texto Refundido de las Normas.

De lo expuesto se deduce que la incorporación de terrenos del Macrosector VII al sector VI – San José, no es una facultad que se arrogue Vilamar 2000 si no una obligación legal que dimana de las determinaciones del Plan General de Ordenación en vigor; motivo por el cual no se entiende ni se comparten las apreciaciones de NABLA,

10, S.L. en los puntos 1º, 2º, y 3º; matizándose, en relación con este último apartado que como dice el alegante el Plan General no adscribe, ni concreta individualmente los terrenos de dicho Sistema General y que lo considera como una bolsa de suelo que participa con un porcentaje mínimo establecido en los distintos sectores a los que se imputa; y que el Ayuntamiento en la aprobación y adjudicación del PAI acepta, en su caso, la propuesta de su incorporación.

- Sobre el incumplimiento de los artículos 17, 55 y 28 de la LRAU.

La redelimitación del sector no solo es posible si no que es imprescindible según se desprende del informe del técnico de Planeamiento de fecha 17 de octubre del 2000.

En cualquier caso, deberá confirmarse que se han sido tenido en cuenta, en el trámite correspondiente, el propietario o propietarios afectados por dicha redelimitación.

Por otra parte, la redelimitación del sector afecta a suelo no urbanizable motivo por el cual es exigible que el documento de PAI contenga el Estudio de Impacto Ambiental, postulado que no se cumple.

\* Alegaciones de NABLA, 10, S.L. al documento del Plan Parcial, presentada por Vilamar, 2000.

- Sobre el cumplimiento de los estándares dotacionales.

Nos remitimos a lo expuesto por el técnico municipal de planeamiento en su informe de 17 de octubre del 2000, apartado II.1. Documento Plan Parcial.

Añadiendo a lo anterior que, en cualquier caso, el Ayuntamiento exigirá, en su momento, la documentación y acreditaciones, en su caso, necesarias, para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Plan Parcial.

- Sobre la incidencia de los Estudios de Detalle:

El Plan Parcial establece que es susceptible de ser objeto de Estudio de Detalle posteriores, cada una de las manzanas definidas en el Plan: Tal como viene redactado se entiende como un elemento de flexibilidad del Plan.

No ocurre así en las manzanas R1; R-2; y R-9 ya que entendemos que su redacción obligaría, en caso de haber mas de un propietario de parcela en la manzana a la construcción de edificios pro-indiviso. Por ello, el Plan Parcial debe de establecer las parcelas mínimas de edificación en dichas manzanas, particular que podría estar en concordancia con las determinaciones del Plan General para manzanas calificadas como Z-3,T-3 como son las del Plan Parcial que nos ocupa; dejando abierta la posibilidad, cuando existan acuerdos unánimes entre los distintos propietarios de las parcelas, de la misma manzana de desarrollar estudios de detalle para ubicar edificios singulares.

- Sobre los errores e incongruencias del documento del Plan Parcial.

No remitimos a lo expuesto por el Técnico Municipal de Planeamiento en su informe de 17 de octubre del 2000; apartado II.3. Documento Plan Parcial.

- Sobre la indeterminación de la superficie edificable terciaria.

Nos remitimos a la respuesta dada en el apartado anterior.

Alegaciones a la propuesta jurídico económica:

- Sobre la indeterminación de las plazo comprometidas por el urbanizador.

Nos remitimos al pronunciamiento del Técnico del Planeamiento de fecha 17 de octubre de 2000, apartado III.1ª . Documento proposición jurídico económica.

Para mas detalles nos remitimos a los pronunciamiento municipales expresados mas adelante sobre las plicas jurídico económica presentada.

En cuanto a la priorización de las obras de urbanización de la mitad septentrional del sector; nos remitimos a la respuesta dada por el Técnico de Planeamiento, en el informe antes repetido, y que se contempla en el apartado III.1). Documento proposición jurídico – económica.

- Sobre la disponibilidad de los terrenos.

En relación con este particular se ha de decir que la agrupación de Interés Urbanístico cumple con los requisitos establecidos en el art. 49 de la LRAU. Para información del alegante se le ha de decir que se ha aportado justificación de representación y poder de D. Ricardo Zamorano Capilla sobre la mercantil Vilamar Puerto, S.L., que la ostenta D. Ricardo Zamorano Capilla y Dña. Francisca Zamorano Bonet, mancomunadamente, y sobre otras posibles, según escritura de constitución de Sociedad y de representación de fecha 13 de febrero de 1997, formulada por el Notario D. Francisco Blanco Moreno, y inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil; y la rectificación de fecha 9 de abril de 1997, ante el mismo notario, y con idénticas formalidades.

Por otra parte, se discrepa de la afirmación efectuada por NABLA, 10, S.L., sobre que la superficie del Macrosector VII, imputable al Sector VI Este, no pueden ser consideradas como integrantes de la agrupación de Interés Urbanístico; ya que dicha afirmación se hace sin fundamento legal alguno. Por el contra, este Ayuntamiento, ya ha dejado claro con anterioridad en este dictamen, que los terrenos que incorporan las alternativas de Vilamar 2000, en el Macrosector VII, lo son en virtud de la obligación legal determinada en el art. 224 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación y a todos los efectos tienen que ser considerados como ámbito de actuación. Sobre el valor de los terrenos.

La valoración del m2 de suelo bruto de aportación, según la oferta de Vilamar 200, es de 4.000 pesetas; ello significa un porcentaje de participación, para la retribución al urbanizador mediante terrenos, es del 46,24%, en lugar del 48,86%, que había establecido el Técnico Municipal de Planeamiento, en un principio, y por error.

Resultando número 10.- Que en base a todo lo anterior y del examen de ambas plicas jurídico – económicas, se proceda a la siguiente valoración integral de las mismas:

	Nabla, 10 S.L.	Vilamar 2000
Ámbito de actuación mas idóneo		X
Obras de urbanización mas convenientes	X	
La que concrete y asuma las mas adecuadas cualidades de obras	X	
Plazos de desarrollo mas breves.		X
La que presta mayor garantía efectiva de cumplimiento	X	
Beneficio empresarial mas proporcionado		X
Un menor precio a igual calidad		X

A continuación se procede a un análisis de los conceptos anteriores:

- Ámbito de Actuación: Se considera MEJOR el de Vilamar 2000 por cuanto incorpora los terrenos del camino de San José y una franja de Suelo No Urbanizable, para conformar un vial T-3, exigido en el art. 219 del PGOU; así como que incorpora los terrenos necesarios del Macrosector VII.

Obras de urbanización más convenientes:

Si bien es verdad que ambas alternativas técnicas tienen que incorporar un buen número de deficiencias, de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, en obras de urbanización e instalaciones; lo cierto es que la alternativa de Nabla 10 tiene mejores soluciones en los siguientes capítulos:

- Red de aguas pluviales: La capacidad de la red de NABLA 10, es superior.
- Red de agua potable: Los materiales de NABLA 10 son más adecuados.

- Ordenación del tráfico: NABLA, 10, incluye la instalación de conductos y arquetas, para una futura instalación de tráfico.

- Instalación de fibra óptica.

La que concrete y asuma las mas adecuadas calidades de obras:

En base a lo anterior habrá que interpretar que la alternativa de NABLA, 10, es mejor que la de Vilamar, 2000, por este concepto.

Plazos de desarrollo más breves:

Para entrar a desarrollar la valoración de este apartado, se hace necesario hacer las puntualizaciones previas siguientes:

En base las alegaciones de NABLA, 10:

- Cuando se dice en la propuesta jurídica de Vilamar 2000, que parte de las obras se realizaran en el plazo de 12 meses siguientes a la aprobación final del proyecto de reparcelación y urbanización. Es muy posible que las fechas de firmeza de dichos instrumentos sean distintos; pero también es cierto, que es la última de ellas la que tiene que servir para la contabilización del plazo, ya que sin acuerdo firme de ambos instrumentos no puede iniciarse las obras.

- En cuanto a la imposibilidad de que el Proyecto de Reparcelación pueda ser presentado dentro de los plazos que se determinan en la plica jurídico económica de la Agrupación de Interés Urbanístico Vilamar 2000; se ha de informar al respecto que, a nuestro entender, la interpretación que hace NABLA, 10, S.L., sobre el particular, no es la correcta; veamos:

En la hoja numero 8, apartado 5.1 – Gestión de la Unidad de Ejecución SUNP-VI Este, se dice: “el proyecto de reparcelación, en fase de redacción se presentará para su aprobación municipal en el plazo de UN MES desde la adjudicación definitiva del programa”.

Mas adelante en el apartado 6.3 – Retribución del Urbanizador ; se dice, cuando plantea el retribución del coste de obras de urbanización mediante terrenos, que los propietarios manifestarán por escrito en el expediente administrativo en el plazo de 20 días desde la adjudicación del programa su voluntad en ese sentido. Como se ve en este caso no se dice: “desde la adjudicación definitiva del programa”; y, es evidente, que la presente adjudicación provisional, una vez avalada la actuación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 29.8 de la LRAU; y suscrito el convenio; permite emplazar a los propietarios a dichos efectos, por cuanto ya existe una adjudicación aceptada y, además, de conocer los factores para poder valorar completamente el alcance de la decisión de los distintos propietarios.

Concluyendo, entendemos que los plazos establecidos para dicho particular son perfectamente aplicables

Sobre este particular que no tiene por que incidir en formulación de los “Estudios de Detalle” de las manzanas plurifamiliares, los cuales, en el caso de llevarse a cabo tendrán que realizarse con posterioridad a la aprobación definitiva del Programa.

Ello, además, en coherencia con el pronunciamiento al respecto formulado con anterioridad sobre el particular.

Hasta aquí el tema de aclaraciones a algunas cuestiones planteadas por NABLA 10, en sus alegaciones y por lo que se refiere a plazos.

Con independencia de lo anterior se tiene que hacer las siguientes precisiones:

a) Es la plica jurídico económica de Vilamar 2000, y sobre el plazo de ejecución de obras: Se establece un plazo máximo de ejecución de 24 meses. No obstante, en el párrafo siguiente se dice que, por causas excepcionales, podrán prorrogarse dichos plazos, previo informe favorable del Consejo Superior de Urbanismo; y ello en base al



artículo 29.5 de la LRAU. Al respecto hay que aclarar que la interpretación del nombrado artículo no es tal como se hace; lo que dice es que, en caso de darse causas excepcionales, en este momento, la aprobación del programa que nos ocupa podría plantear una ampliación del plazo del máximo de 5 años, que recoge dicha disposición, previo informe del Consejo Superior de Urbanismo. Cosa esta que no tiene nada que ver con lo anterior.

b) En la plica jurídico económica de NABLA, 10, recoge textualmente:

“El plazo de que dispone el Urbanizador para finalizar las obras de urbanización a las que se refiere la cláusula 1.1 (obras de urbanización incluidas en el presente programa) es de 12 meses a contar desde la firmeza en vía administrativa de la aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución única delimitada en el ámbito del Plan Parcial”.

Mas adelante afirma que con independencia de lo anterior establece el plazo límite para finalizar las obras en 5 años. Extremo que ratifica después la cláusula 10.1 “Vigencia del programa”

En el primero de los casos no hay que entender que existe una posibilidad de prórroga del plazo en los términos que se plantea; y, en el segundo, que el plazo límite es de 5 años.

Concluyendo:

Se estima más breve el plazo establecido por Vilamar 2000.

La que presenta mayor garantía efectiva de cumplimiento:

La mejor es la de NABLA 10, ya que presta una garantía del 10% en base al artículo 29.8 de la Ley, en lugar del 7% al que se compromete Vilamar 2000.

Un beneficio empresarial mas proporcionado.

Es mejor la de Vilamar 2000 pues el coste total es inferior y el derecho de aportación de los propietarios es superior: 42 o 43 % del aprovechamiento en la oferta de NABLA 10; 46,24%, en la propuesta de Vilamar 2000.

Un menor precio a igual calidad:

- En la red de aguas pluviales, la capacidad de la red de NABLA 10, es superior. Interpretando que la diferencia en mas de NABLA 10, es atribuible a dicha cuestión; la diferencia para establecer calidades iguales, sería de 3.228.348 pesetas.

- En red de agua potable. Por igual planteamiento a lo anterior; y en base a que se consideran materiales mas adecuados en la alternativa técnica de NABLA, 10 la diferencia es de 2.704.265 pesetas.

- Pavimentación. No pueden desprenderse conclusiones en el presente apartado por cuanto el técnico de Mantenimiento dice textualmente:”...los tratamientos propuestos por las alternativas de NABLA 10, parecen más adecuados, entendiendo que se trata de criterios subjetivos.

- Ordenación del tráfico.

La propuesta de NABLA, 10, incluye la instalación de conductos y arquetas para una futura instalación de tráfico. La diferencia es 9.671.784 pesetas.

Instalación de fibra

La propuesta de NABLA, 10, contempla la instalación de fibra óptica; la propuesta de Vilamar 2000 no. La diferencia es de 8.856.228.-

La suma total es 24.460.625 pesetas.

Resumiendo:

Teniendo en cuenta que el presupuesto de contrata de NABLA, 10 es de	429.712.000 pesetas
Que el presupuesto de contrata de Vilamar 2000 es de	367.395.696.-

Diferencia en mas de NABLA, 10	62.316.304 .-
--------------------------------	---------------

Restando de dicha diferencia el valor de mayor calidad de obra que se ha establecido:

24.460.625.-

3.185.881.- 13% Gastos Generales.

1.467.631.- 6% Beneficio Industrial.

---

29.114.137.-

62.316.304 pesetas.

29.114.137 pesetas.

---

Diferencia en mas de NABLA 10      33.202.167 pesetas.

Así pues hay que afirmar que a igual calidad el menor precio es el de Vilamar 2000.

Completando todo lo anterior y como valoración complementaria de las plicas, a la hora de su preferencia, se hacen constar las posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la actuación para facilitar o asegurar su desarrollo, ya que por parte de Vilamar 2000, se ha procedido a la constitución de una Agrupación de Interés Urbanístico, que tiene mas del 50% de la propiedad de la actuación.

Y por último hay que hacer constar que existe constituida una Agrupación de Interés Urbanístico, la cual tiene preferencia en la adjudicación respecto a aquellas que compitan con ella por cuanto se ha constituido conforme a lo dispuesto en el art. 50 de la LRAU en lo referente al régimen de adjudicación preferente, ya que dicha agrupación ha presentado la siguiente documentación:

- Alternativa técnica de programa propia y original.
- Proyecto de urbanización concertado con una Agrupación de Interés Urbanístico, que abarca el 63,150% del ámbito del Sector.
- Y compromiso de ejecutar el programa en un plazo inferior a 3 años.

Resultando número 11.- Que en resumen, se tiene que llegar a la conclusión de que la plica jurídica – económica presentada por Vilamar 2000 es la mas económica y también la mas ventajosa. En esta valoración, además se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

a) Por lo que respecta a mejores soluciones en el apartado: “obras de urbanización más convenientes”; el Ayuntamiento debe de exigir, dentro del montante de la plica, lo siguiente:

- Una mayor capacidad de la red de aguas pluviales, si del estudio correspondiente se desprende la necesidad.

- Materiales adaptados a la Guía de Urbanización y criterio general establecido por este Ayuntamiento en la aprobación del PAI, para la red de agua potable y otros servicios.

- Instalación de conductos y arquetas para futura instalación de tráfico, si se estima la necesidad.

- Instalación de fibra óptica.

- Deberá modificarse el proyecto de urbanización mediante la introducción en su caso, de lo anterior; así como de las particularidades y condiciones recogidas en los apartados “extensión al informe de la propuesta de Vilamar 2000”, y “extensión al informe referente a ambas alternativas”; del informe del Departamento Mantenimiento – Obras de fecha 20 de junio del 2001. En el apartado de concreciones a introducir, serán

vinculantes para el urbanizador, en caso de discrepancia, los criterios que emanen de los Servicios Técnicos Municipales.

- Igualmente, deberá incorporarse al proyecto las cuestiones recogidas del apartado de “observaciones” y las concernientes, en su caso, a la valoración de Plicas del informe de los Técnicos Municipales mencionados.

- Por otra parte, y en los documentos adecuados deberán introducirse las observaciones y conclusiones, en su caso, del informe del Técnico de Planeamiento de fecha 17 de octubre del 2000, anexo número 1.

Resultando número 12.- Que por el técnico de Planeamiento de fecha 25 de octubre, emite informe técnico sobre las alegaciones formuladas por los siguientes interesados:

D. Miguel Belda Baixauli.

Herederos de D. José Belda Baixauli.

Dña. Ascensión Pedro Montero.

Dña. Rosa Belda Baixaluli.

D. Agustín Silvestre Martínez.

Dña. Presentación López Martínez.

D. Antonio Montolio Aguilar.

D. Pascual Julián Navarrete.

Dña. Felicidad Silvestre Martínez.

Dichas alegaciones tienen idéntico contenido, y las cuestiones en ellas esgrimidas, y la contestación dada por dicho técnico, literalmente es el siguiente:

“Presentan todos el mismo texto argumentativo, oponiéndose a la disminución del aprovechamiento que propone la alternativa técnica, en base a:

Vulneración del art. 221 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Incumplimiento de Orden de 29 de Marzo 1996 “Instrucción de Planeamiento 1/96 sobre Homologación de planes de urbanismo de la LRAU”.

Así mismo solicitan que, caso de adjudicación a Vilamar 2000 se realice la consignación presupuestaria para indemnizar a los propietarios no integrados en la AIU, de acuerdo con la Ley 6/98.

En relación a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana hay que decir que de su articulado no se desprende en ningún momento que tal magnitud se considere como única, por lo que entendemos que se trata de una opción técnicamente legítima.

El párrafo que los alegantes presentan como prueba:

Artículo 221.- Los PAU definirán el Aprov.tipo de sus ámbitos, que integrarán una sola área de reparto. No obstante, los sectores específicos deberán respetar el A. tipo derivado de la intensidad definida para cada uno de ellos.

Se está refiriendo EXPRESAMENTE a los sectores específicos, es decir a aquellos que no pueden ver modificado el perímetro señalado en el plan, es decir los que se indica en el art. 223 a:

“a desarrollar por ámbitos determinados expresamente en el acuerdo de incorporación del SUNP como SUP”.

SECTOR 1.- Margen Norte del Palancia.

SECTOR 6.-

Mientras que el ámbito en discordia SUNP VI entra en lo que determina el art. 223 b):

“a desarrollar por unidades urbanísticas integradas, dentro de siete grandes sectores (Macrosectores, Msector) en que se estructura el territorio”

Teniendo en cuenta además que la cesión en Dotaciones de Red Primaria no varía al ser porcentual respecto a la superficie del sector, no se desprende lesión a los intereses generales en ese apartado.

En cuanto al contenido de la Orden de 29 de Marzo 1996 “Instrucción de Planeamiento 1/96 sobre Homologación de planes de urbanismo a la LRAU”, no se ha encontrado exigencia o recomendación expresa del particular en el apartado “homologación por sectores”.

No obstante, y con independencia de lo planteado en el informe del técnico municipal antes transcrito; la postura municipal sobre el particular es la recogida en el Resultando número 9 del presente dictamen.

Resultando número 13.- Que con fecha 11 de octubre del 2000, tiene entrada escrito suscrito por D. Ricardo Colomer Sendra, en representación de NABLA, 10, S.L., al cual se adjuntan documentos de adhesión al PAI, de siete propietarios con una superficie de 27.540.094 m<sup>2</sup>; solicitando la adjudicación a favor de la mercantil que representan.

Resultando número 14.- Que mediante escrito de entrada en el Ayuntamiento de 2 de agosto de 2000, por D. Ricardo Colomer Sendra, en representación de NABLA, 10, S.L., se solicita, entre otras cuestiones, que: se exija a la agrupación de Interés urbanístico, lo siguiente:

a) de que los miembros firmantes el día 6 de junio de 2000, representan mas de la mitad de la superficie afectada por el sector.

b) Que demuestra que la superficie de que disponen se corresponde con el 64,6534 de la superficie afectada.

A tal respecto hay que decir:

- Analizada el original de la escritura de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico, de fecha 7 de julio de 2000; formulada por el Notario de Sagunto D. Francisco Blanco Moreno, a la cual está unida y protocolizada el acta de constitución y estatutos de la agrupación; y que obra en el expediente administrativo.

- Analizados los originales de la Notas Simples Informativas del Registro de la Propiedad, de las fincas situadas en el Sector VI y Macrosector VII, y que se corresponden con los titulares de la Agrupación de Interés Urbanístico constituida.

Se puede afirmar que dicha Agrupación posee mas del 50% de los terrenos del ámbito del Sector que nos ocupa; así como que el porcentaje total, según cálculo municipal en base a la anterior documentación, es del 63,150%.

Resultando número 15.- Que se ha procedido a un análisis de los precios de los gastos complementarios, ajenos al presupuesto de contrata, de la plica de Vilamar 2000, con sujeción a los criterios establecidos por este Ayuntamiento en anteriores programas aprobados; y determinados en base a lo siguiente:

- Precios de referencia del colegio de Arquitectos año 2001.

- Sustancialmente, Tarifa, de honorarios profesionales del Colegio de Abogados.

- Coste de la protocolización del programa. (Coste máximo 600.000 pesetas, salvo que se acredite un superior importe con anterioridad a la aprobación del PAI).

- Coste estimado de inscripción de las fincas registrales.

- Coste estimado de los anuncios de periódicos y boletines oficiales.

- Este montante se completa en un 3% sobre dichos importes, atendiendo a posibles diferencias que se produzcan fundamentalmente con los dos últimos conceptos, y otros de carácter general.

- Y el 13% de gastos generales, referenciados a gastos administrativos de personal y otros encuadrados dentro de esta naturaleza.

- Así como 6% máximo sobre el presupuesto de urbanización, mas gastos complementarios, en concepto de retribución al urbanizador.

En base a todo lo anterior, se procede a hacer una cuantificación de dicho capítulo de gastos.

### **GASTOS COMPLEMENTARIOS**

<b>HONORARIOS TECNICOS</b>	
Plan Parcial	4.669.934.-
Documento de Homologación	848.235.-
Proyecto de Urbanización	7.413.520.-
Dirección de obra de urbanización	7.413.520.-
Proyecto de Reparcelación	6.638.310.-
Estudio Seguridad.- Coordinación de Seguridad	2.037.657.-
Control de calidad 0,5% del PEM	154.367.-
Honorarios levantamiento topografico 2% sobre honorarios Proyecto Urbanización	148.270.-
<b>INGENIERIAS:</b>	
Proyectos Específicos 25% Honorarios Proyecto Urbanización (incluido legalización)	1.853.338.-
<b>HONORARIOS JURIDICOS:</b>	
Asistencia Proyecto Reparcelación	2.472.000.-
25% Honorarios Técnicos Plan Parcial	1.167.483.-
25% Honorarios Plan Parcial Documento Homologación	212.063.-
25% sobre Proyecto Reparcelación, resto honorarios jurídicos	1.659.577.-
Inscripción registral	5.000.000.-
Publicaciones	700.000.-
SUMA	41.688.274.-
<b>IMPREVISTOS 3%</b>	1.250.648.-
<b>GASTOS GENERALES 13%</b>	5.582.060.-
<b>TOTAL GASTOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>48.520.982.-</b>

Resultando número 16.- Que en base a lo anterior y teniendo en cuenta el montante del presupuesto de contrata antes dicho y el 6% de retribución del urbanizador mas el IVA , el coste total del programa es el siguiente:

PRESUPUESTO DE CONTRATA	367.395.696 pesetas.
GASTOS COMPLEMENTARIOS	48.520.982 pesetas.
	-----
<b>SUMA</b>	<b>415.916.678.-</b>
<b>6% RETRIBUCION DEL URBANIZADOR</b>	<b>24.955.000.-</b>
<b>SUMA</b>	<b>440.871.678.-</b>
<b>16% IVA</b>	<b>70.539.468.-</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>511.411.146 pesetas.</b>

De lo anterior se desprende que, el montante de la plica antes de aplicar el IVA ha tenido una disminución del alrededor de 28.000.0000 de pesetas, como consecuencia de aplicar al montante de los gastos complementarios los criterios municipales establecidos para la fijación de los mismos. Ello comporta, porcentualmente, un mayor derecho en la participación de los propietarios a la hora de establecer el pago de obras de urbanización mediante terrenos.

Resultando número 17.- Que por D. Vicente García Esteban en nombre de Tipos Constructivos, S.L., se formula escrito, de fecha de entrada en el Ayuntamiento 22 de diciembre de 2000, que hay que valorar como alegación al Programa de Actuación Integrada del Sector VI, de este ciudad, y que se corresponde con otro presentado en

fecha 29 de julio del 2000, formulado como recurso de reposición contra la suspensión por la Comisión de Gobierno de la licencia de obras solicitada para la construcción de una estación de Servicio en el ámbito de dicho Sector parcelas 40, 41 y 214 del polígono 70. En dicho escrito se plantea, sustancialmente, que se contemple en el PAI (Plan Parcial) el uso y destino de dichos terrenos para la implantación de una Estación de Servicio.

A lo planteado hay que contestar que, como bien dice el alegante, le fue practicada notificación en su día del trámite de información urbanística para la implantación de una Estación de Servicio, en los terrenos en los que se pretendía; los cuales tenían la calificación urbanística de suelo urbanizable no programado; así como en los preceptos de carácter legal en que tenía que basarse dicha petición.

Posteriormente, presenta licencia de obras para la implantación de dicha Estación de Servicio con fecha 8 de junio del 2000. Con fecha 5 de junio del 2000 aparece publicado en el DOGV la apertura de información pública para el desarrollo de parte del Sector VI, la cual abarca los terrenos en que se pretende la implantación de la Estación de Servicio. Este último particular determina la suspensión de licencia conforme establece el art. 57 de la LRAU, particular que le fue notificado al interesado.

La propuesta de PAI presentada recoge un documento de Plan Parcial que, aunque no procede su aprobación en estos momentos, es el que determina entre otras, la ordenación pormenorizada de su ámbito. Así pues se está entrando, entre otras cuestiones en los distintos usos de su ámbito y no el de asignación concreta de los mismos a titulares determinados, cuestión que tendrá que determinar el correspondiente proyecto de Reparcelación. El referido Proyecto de Reparcelación asignará los derechos y su localización en función de toda una serie de criterios legales, entre los cuales tendrán una incidencia significativa: el emplazamiento de los terrenos de aportación; y si el pago se realiza mediante cuotas de urbanización o por compensación mediante terrenos.

En resumen, hay que aclararle que, en estos momentos, no se puede hacer una vinculación de uso a una titularidad determinada, de terrenos por cuanto como se ha apuntado anteriormente la secuencia legal es contraria a planteado por el alegante.

Considerando que el expediente se ha tramitado conforme a las exigencias de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, artículos 44 y siguientes.

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva del presente programa es la Generalitat, ya que se modifican aspectos de los recogidos en el art. 17 de dicho texto legal; y ello en virtud de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 54 de dicha ley.

Abierto el turno de intervenciones, el SR. CASTELLÓ: “El punto en cuestión. Hoy realmente creo que es un día especialmente interesante desde el punto de vista del desarrollo del suelo urbanizable y urbano por la 27 para la Ciudad por cuanto este sector es el que definitivamente unirá el históricamente abandonado Bº de San José con la Unidad 36 San Francisco de Borja. Por lo tanto, lo que se va a hacer es vertebrar nuevamente una parte del suelo municipal mejorando las dotaciones, las conexiones, mejorando las zonas verdes, en definitiva mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Además de la actuación urbanística en concreto, también la propuesta que se trae a aprobación trae consigo una redelimitación que abarca la conocida carretera de la muerte, como se decía hasta hace un tiempo, que ciertamente es peligrosa, que es la conexión de San Francisco de Borja con la carretera de Canet, con una ampliación de esa

carretera, con aceras con farolas, etc. Que posibilite una mejor conexión de los barrios de la playa, los barrios de los metales etc. Con el resto de la ciudad, por lo tanto creo que es también un asunto realmente importante para la ciudad, sólo nos quedará al Este de la Carretera de Canet por urbanizar el sector este del SUP- 2 que supongo en otoño llevaremos al Pleno para su aprobación, con lo cual una gran parte de la ciudad, alrededor entre unos 300.000. m2 de la Ciudad ya dejarán cerrado el casco del Puerto prácticamente hasta el margen del río.

A nadie se le escapa la polémica urdida al punto en cuestión pero creo que los informes de los técnicos en este asuntos son claros y contundentes, en cualquier caso si alguien plantea alguna cuestión de orden técnico respecto al tema, posteriormente podremos pasar a aclararlas.”

El SR. MONTESINOS: “ Voy a hacer un pequeño historial para llegar al final de la cuestión, y quiero recordar que voy a empezar con el Pleno del pasado 25 de abril: “En el Pleno Ordinario del pasado día 25 de abril de 2001 nuestro Grupo Unió Valenciana, presentó una moción referente al Tema: Seguimiento Expedientes Pendientes y Control Gestión departamento de Urbanismo que en su parte Dispositiva efectuaba la siguiente propuesta de acuerdo:

1º: Que por parte del Concejal Delegado de Urbanismo nos sitúe cual es la dinámica existente en su Departamento etc.

2º Si el Concejal Delegado de Urbanismo opina que su nueva organización es la más adecuada al servicio, etc.

3º Como muestra de la situación que se está creando, seleccionamos uno de los expedientes abiertos desde hace aproximadamente un año, exactamente el día 18 de mayo del 2000, que lleva el núm. De expte. 25/00 PAI SUMP VI SAN JOSE, con el fin de analizarlo desde su entrada en el Ayuntamiento hasta hoy y proceder a continuación al debate plenario, con objeto de decidir si el tratamiento que se le está dando a los expedientes es el más adecuado y si los medios aplicados son los idóneos para este tipo de expedientes.

En mi segundo intervención en el Pleno, se me hizo llegar un comunicado firmado por un grupo de propietarios de terrenos en el SUNP VI, presentes en el salón de plenos, que ponía de relieve unas presuntas actuaciones realizadas por un concejal de este Ayuntamiento y un hermano del Concejal de Urbanismo, en las que les acusaban de hacer uso de su condición de concejal, al asesor de una de las empresas urbanizadoras y el parentesco influyente de su hermano en el caso del concejal delegado, induciéndoles hacia uno de los agentes urbanizadores.

Terminaba mi actuación diciendo:

Yo con este tema quiero dejar claro, que aquí no hay acusaciones particularmente, aquí hay una serie de acontecimientos que yo creo que no benefician para nada a la convivencia al seguir de este Ayuntamiento, y que el Sr. Alcalde debería ser conocedor de esto, o él es responsable de todo lo que está ocurriendo, tanto lo que he dicho en la moción de poner orden y control y mayor infraestructura en el departamento de Urbanismo, como de que estas cosas no ocurran en nuestro Municipio.

La contestación del portavoz del Partido Popular y Delegado de Urbanismo Sr. Castelló, lo voy a recordar para que sepáis a lo que estamos todos sometidos aquí, en su comienzo ya no pudo ser más desafortunada decía: “Pensaba que la idea del Sr. Cortés hasta el lugar que Ud. Podía descender en cuanto a bajeza era realmente increíble de llegar pero veo que incluso ha superado las previsiones que el Sr. Cortés tenía sobre usted, con la idea que he cogido yo de usted ahora mismo”. A continuación me acusa de

bajeza moral, dice que no tengo ni zorra idea de estos asuntos e implica a mi asesor como inspirador de estos asuntos y termina su actuación diciendo que en este tema he hecho el zoquete de una forma redomada.

No hay mejor defensa que un buen ataque, ¿Verdad Sr. Castelló? Y además, si es con insultos e improperios se descubre la identidad del que los dice. Yo realmente Sr. Castelló no entiendo de que va en el Ayuntamiento, creo que haces lo que quieres en el Ayuntamiento por lo menos en tu departamento, ya te lo dije hace tiempo, llevas de puñetero culo a mucha gente. Esta moción fue votada en el Pleno dio el siguiente resultado, 4 votos a favor de SP y UV, 13 votos en contra de PP, Bloc y Mixto y 6 abstenciones del PSOE, por lo que nuestra propuesta fue desestimada. Ante la situación creada, nuestro grupo solicitó con fecha 11 de mayo de 2001, la creación urgente de una Comisión de Investigación, para que depure las posibles irregularidades y las personas responsables en la actuación del Expediente 25/00 PAI SUNP VI San Jose.

Dicha comisión se solicita tras haber sido interesada la correspondiente Moción al Pleno y respondiendo a las manifestaciones de un grupo de ciudadanos cuyo testimonio se adjunta a la mencionada moción. Esta petición de Comisión de Investigación formaba parte del Orden del Día del Pleno Ordinario del 31 de mayo y corrió la misma suerte que ella moción también fue desestimada, argumentando que había interpuesto el día 30 en el juzgado, por los Srs. Adán y Castelló un acto de Conciliación previo a la demanda contra el Sr. Montesinos. Como no he recibido a día de hoy ninguna comunicación del juzgado, pese a haberme personado junto con mi abogado y haber ordenado al procurados se ponga en contacto con el juez para desestimarle e interponer demanda, continuo esperando noticias al respecto.

El viernes día 13 de julio se nos entrega el Orden del Día de la Comisión Informativa de Urbanismo y Mantenimiento en la que se nos convoca a la sesión del miércoles día 18 de julio a las 11 horas en la Casa Consistorial. Los expedientes y dictámenes que serán sometidos a debate en la Comisión le fueron solicitados al Sr. Lapidra por mi asesor y le informó de que estarían a nuestra disposición a partir del martes día 17, y así fue, como podéis ver un solo día de margen con el dictamen definitivo. Durante la sesión de la Comisión Informativa preguntamos por la situación en la que se encontraban las alegaciones presentadas por un grupo de propietarios de terrenos en el SUNP IV y se nos contestó que formaban parte del Dictamen que se sometía a aprobación. En ese momento habían errores en el dictamen con respecto a unas fechas y a unos números de Registro y pese a las aclaraciones que se nos facilitaron por los técnicos de la Comisión continuábamos teniendo muchas dudas y solicitamos se quedara sobre la mesa, para ser tratado en la Comisión Informativa del lunes día 23 de julio, junto con el punto 1 del orden del día, que se dejaba sobre la mesa para ser tratado ese día. No fue aceptada nuestra propuesta y emitimos nuestro voto en contra para ser debatido por el Pleno.

No voy a entrar técnicamente en el tema porque no me va a dar tiempo y no soy ningún experto, y voy a explicar unas interpretaciones y contradicciones analizadas después de todo lo sucedido a fecha de hoy. En primer lugar, la forma y tiempo en que se nos presenta en la Comisión de Urbanismo, no nos dan tiempo material para poder estudiar en un día el expediente, lo que los técnicos han tardado prácticamente un año en dictaminar a nosotros se nos fuerza de alguna manera a votar al día siguiente un dictamen que ha tardado prácticamente un año en Urbanismo en que se dictaminase. No podemos hacer un análisis técnico en tan poco tiempo y por supuesto un posicionamiento político, además del historial que le precedía con los posibles tratos a favor por la intervención en el expediente de un bufete de abogados Concejales a tiempo



o a destiempo, cosa que no soy yo quien tiene que juzgar, a favor de una de las partes. En segundo lugar, pensamos que hay una falta de claridad o una falta o presumible ocultación de la información a todo el mundo por igual, y voy a recordar una fecha el 15 de junio del 2001, el Sr. Alcalde tiene una audiencia con el 28% de los propietarios junto con el Sr. Castelló, junto con el técnico Antonio Lapiedra, y tiene una audiencia donde se les recibe y se les informa y se les dice que el expediente estaba sin elaborar que no había informe alguno y que todavía no había contestación de las alegaciones ni tampoco a una de las otras partes, y que el tema iba para largo, ¿estáis de acuerdo el público?, porque eso fue lo que a mí se me informó de que os habían dicho, en resumen el criterio final. Pues yo creo que no, aquello que os dijeron es falto, completamente falso, según el dictamen que recibimos hace cuatro días en esa audiencia que tuvisteis refleja, como he dicho antes, falta de claridad y falta de información. Según el dictamen, en el resultando número 12, página número diez, y lo leo textualmente: “” que por el técnico de Planeamiento de fecha 25 de octubre del dos mil, emite informe técnico sobre las alegaciones formuladas por los interesados (aquí hay algo que no me cuadra, el informe dice que el 25 de octubre ya teníais contestación a las alegaciones, creo que nadie ha recibido ninguna notificación, pero en la audiencia que tuvisteis hace veinte o veinticinco días se os dijo que eso aún tardaría en contestarse), y que dichas alegaciones tenían idéntico contenido, presentando todas el mismo texto argumentativo, etc., etc.””, lógico todas tienen el mismo texto porque todas piden lo mismo. Y dice más el dictamen, inhibiéndose o trasladándose al resultando número 9, página 3, en su contestación a la postura adoptada con respecto a las alegaciones de los propietarios, sobre la conflictividad de la reducción de la densidad, y lo leo, en la página número 3, dice lo siguiente. “”que sobre este particular hay que decir que la postura municipal es de que el Plan Parcial mantenga el aprovechamiento del Plan General para el sector, no obstante si Vilamar 2000 resulta adjudicatario del programa y pretende mantener la reducción de aprovechamiento este tendrá que ser necesariamente a cargo de los titulares de los derechos de la agrupación de interés urbanístico””, y ahora empiezan los interrogantes y las dudas, ¿tendrá el Ayuntamiento que hacer cumplir la Ley, sobre las 75 viviendas por hectárea o no, y lo dejamos en 65 viviendas por hectárea, y que esa diferencia en perjuicio de los propietarios, en este caso el 28%, tendrá que asumir la el Ayuntamiento?, no se si son 100, 150 ó 10 pesetas, ¿o les decimos claramente a los propietarios, creo que el Ayuntamiento puede decirlo no se si debería, que no vamos a obligar a que se cumpla la Ley, le rebajamos el coeficiente de 75 a 65 y les decimos, propietario búscate la vida y apáñate con el agente urbanizador?. Pues me imagino que con esta supuesta contestación, que los propietarios denunciarán al Ayuntamiento, ya no entro si una de las dos parte denunciará o no denunciará, y como ya viene siendo práctica habitual en esta Casa, dentro de unos años, muchos de nosotros no estaremos, lógicamente, la Sentencia dirá que tiene que pagar el Ayuntamiento, una vez más. O yo me pregunto, ¿o por el contrario les vamos a garantizar a los propietarios, por parte del Ayuntamiento, o del agente urbanizador o de quien sea, las indemnización?, ¿hay partida consignada?, supongo que no. Después de lo dicho sin entrar prácticamente en la parte técnica del expediente, tan solo, por las formas, por la falta de claridad de información, de trato desigual, por su procedencia, y sobre todo por la falta de tiempo a dictaminar, nos hace pensar que hay motivos muy importantes para tener muchas dudas, y tener que pronunciarse en estos momento.

No obstante en una segunda intervención dictaminaré mi voto o mi propuesta.”

El representante de Segregación Porteña, Sr. GIL, indica: “Otro expediente con más de lo mismo, seguimos en la misma línea que antes, en la documentación, aunque ustedes no la vean desde ahí, la que se nos facilita en urbanismo unas semanas antes de la última Comisión de Urbanismo es ésta, con ella, yo soy uno de los que va mirando papeles, va leyendo, y el día que me reúno en la Comisión voy dispuesto a hacer una serie de observaciones que tengo planteadas, pero cuidado, maravilla, diez minutos antes de la Comisión me entregan esta, con mi nombre aquí puesto, para Marcelino Gil, parecido pero no igual al documento que yo tenía en mis manos. Lleva 14 meses este expediente dando vueltas por la Casa, y cuando se presentan dudas como las que han dicho, veremos si el Equipo de Gobierno algunas las quieren aclarar. Porque uno es Concejal no solo de los trece, hay mucha gente, y claro hay gente que no tiene las cosas claras y te pide que se las aclares, y yo no se si ustedes están dispuestos a que ciertas dudas que hay importantes, se aclaren. Yo una que tengo es la del aprovechamiento, esto también es urbanizado no programado, que vamos a que no se de la repercusión de las viviendas al valor inicial del suelo. ¿Qué hacemos, marcar con claridad el aprovechamiento que va a haber desde principio al final, y cuando esté marcada la edificación nadie marcará ni cambiará ningún parámetro de los previstos y aprobados ahora?, ustedes se han dado cuenta, que no lo digo yo, lo dicen los técnicos municipales, partida por partida existe una comparación, y esto no está solamente en manos de los Concejales está en mano de más gente, pues partida por partida de las distintas unidades de obra en la propuesta que hay sale más ventajosa una empresa que otra, y no es precisamente la adjudicataria, en el estudio de los técnicos municipales.

Yo creo que llegar a situaciones de enconamiento como existen con estos proyectos, a mí me parece que no hay nadie que quiera evitar que una cosa de estas se apruebe que está en el Plan General. Yo les voy a proponer a ustedes en aras de una buena claridad y entendimiento y en aras de que hay vecinos que son propietarios de esa zona que tienen planteados problemas de no asumir lo que está en estos momentos por parte del Ayuntamiento dispuesto a adjudicar, hay razonables dudas. Se han fijado una serie de contra informes por otras persona también que en nada van por la línea que el Ayuntamiento ha planteado, mire, si estos estudios cuando ya al final nos los dan y tuviésemos más tiempo, es lo que acaban de decir lo han tenido 14 meses en las manos, ahora vamos a decidir sin ser especialistas en urbanismo cuestiones que tienen muchos millones de repercusión, imagínese que yo quisiera alguno de estos elementos contactar con alguien con conocimientos suficientes para que partes que no entiendo me las explicara, por ejemplo la del aprovechamiento, o por ejemplo cuestiones de las instalaciones técnicas que van, eléctricas, no hay ninguna posibilidad, está cortado el tiempo, aquí estará mucho tiempo, pero en nuestras manos para dirimirlo muy poco. Se ha llegado, creo, a una situación de que esto puede llegar a tener hasta enconamiento con personas de esta misma localidad, unas que formaban parte de la agrupación y otras que no, y yo creo que ustedes como Equipo de Gobierno serían los primeros interesados en que esto lo pudiésemos aclarar. ¿A quien le explicamos, ciertos parámetros de los que hay aquí incluidos, que los técnicos municipales abogan por una parte y no por la otra?, no lo digo yo, lo dicen los técnicos nuestros, son los que han hecho un baremo y han empezado a valorarla una cosa y la otra, y en un montón de partidas, hasta el punto que hablan de que la propuesta de más calidad, parece ser, es la de la otra empresa. A mí me tiene sin cuidado a que empresa se lo adjudican, lo que quiero que se adjudique es lo mejor. Y tengo una cosa muy clara, que una de las propuestas tiene la agrupación de interés urbanístico y encima más barata, eso lo tengo también muy claro y siempre prima en que esté la agrupación de interés urbanístico y que la oferta sea más barata. Así hemos

hecho ya alguna, eso pensamos que es como el costo de la obra, irá en beneficio de los propietarios. Pero hay otros parámetros que no están nada claros, y yo ante el marasmo que están habiendo en muchas partidas, yo les pediría a ustedes que lo dejáramos sobre la mesa, y lo estudiáramos y sin ningún inconveniente en que esté el técnico que quiera para explicarnos esto. Yo tal y como está tengo serias dudas en que decidir. Tenemos un resultado final, pero dan como bueno la tabla número uno de nuestros técnicos y no se parece en nada a lo que dice el resultado final del informe de urbanismo. ¿Qué hacemos compañeros?, las posturas están bastante claras en este aspecto. Haber si el Concejal de Urbanismo, Sr. Castelló nos aclara algunas partidas y sobre todo la correspondiente al aprovechamiento.”

El Portavoz del Partido Popular, Sr. CASTELLÓ, manifiesta: “Si cuando se comenta que se lleva de puñetero culo a mucha gente, allí arriba en urbanismo, se refiere a que a cada Pleno traemos una media de 3 PAIS y de 4 ó 5 puntos de orden del día, teniendo el mínimo personal posible, porque algunos de ustedes lo impidió en algún Pleno, y ya saben a quien me refiero, y no se adoptó la posibilidad planteada por este Delegado para hacer más ágil la delegación de urbanismo, para supervisar obras de urbanización, para supervisar proyectos, para crear licencias, para tener una mejor inspección, etc., pues yo ya dije en aquél momento que alguien se tendría que hacer responsable de esto, Sr. Montesinos, y no por el simple hecho de que los sindicatos dijeran que se había hablado pocas veces, le recuerdo tres Comisiones Informativas previamente, alguna Comisión Informativa incluso en la legislatura pasada, y no se aceptó, y ahora parece que yo llevo de “”puto culo a la gente””. He de decirle que contamos, que cuenta este Ayuntamiento con unos técnicos en el Ayuntamiento dignos de todo elogio, que es increíble que hablándose las cosas que se hablan por ahí de los funcionarios, haya gente con esa voluntad de que salgan las cosas y que vayan hacia adelante, es increíble, pero más increíble parece todavía que personas como usted pongan la proa a las actuaciones que con la mejor voluntad del mundo y con criterios técnicos se pretende llevar adelante, es increíble. Es increíble hablando de fechas que no sepa usted, que desconozca, que previamente a que se informe por los servicios técnicos de supervisión de proyectos antes se hace un informe de planeamiento, Sr. Montesinos, y efectivamente hay un primer informe de 20 de octubre, pero usted como no tiene ni idea ni encima aprende, porque un poquito hay que aprender, es que con ver el expediente por el orden ya te das cuenta como van los expedientes, y como se hacen, pero es que no, es que ni lo más mínimo, usted se limita a leer lo que le plantan en el papel, lo casca y se queda tan contento, sinceramente, pues enhorabuena si lo ha hecho usted solito. Por otro lado, efectivamente el 15 de junio hubo una reunión en las que diversos propietarios del SUP VI pidieron una reunión al Alcalde y el Alcalde nos citó a dos técnicos de planeamiento y al TAG y a mí para que estuviéramos presentes porque como es lógico el Sr. Alcalde tiene una visión global de todo el Ayuntamiento, pero no llega al nivel de puntualización. En aquél momento Sr. Montesinos en que usted estaba diciendo a la prensa que había un retraso del expediente, si es el día 15 de junio como usted dice, que yo no recuerdo, en aquél mismo momento se estaba a la espera desde hacía más de un mes que la propuesta, la empresa que presenta la propuesta que no viene propuesta como adjudicataria presentara un desglose de costes, y también lo dice en un informe técnico, a mí se me están dando tortas, yo estoy aguantando el tirón y resulta que yo que intento perjudicar a alguna empresa, estoy esperando que presente un desglose cuando perfectamente podíamos no haber esperado, perfectamente, pero se espera a que traigan un desglose, mes y medio, y tengo que oírme de usted estas cosas.

Respecto al suelo urbanizable no programado, y la reducción de la densidad o la reducción del número de viviendas por hectárea, hay en la página 3 del dictamen un punto en negrita que dice, sobre la conflictividad de la reducción de la densidad, y dice, que sobre este particular hay que decir que la postura municipal es de que el Plan Parcial mantenga el aprovechamiento del Plan General para el sector, no se que tipo de dudas hay, está clarísimo en el dictamen, vamos al tope de la edificabilidad, efectivamente. Ha habido una alegación de un grupo de propietarios y se ha estimado por el Ayuntamiento, por los técnicos que valía la pena ir al tope de edificabilidad y punto, y así no había ningún perjudicado y eso es lo que se ha hecho, por lo tanto, fuera dudas respecto a ese tema, fuera dudas.

Finalmente Sr. Gil quiero felicitarle porque ha sido usted honesto consigo mismo, siempre ha dicho en este Pleno que a menor coste y a agrupación de interés urbanístico a esa entidad había que adjudicar, es un criterio legal, etc., y hay que avalarlo en su conjunto, y hoy mantenga esa postura aquí. En cualquier caso si se plantean más cuestiones seguiremos hablando de ellas, lo que si que quiero que se comprenda y que hay es un punto que se trata aquí también en el informe y es que aquí no se tiene que ver una a una las particularidades de este PAI se tiene que ver el precio del PAI, cuanto más bajo sea el precio del PAI mayor beneficio para los propietarios, hay muchas más cuestiones, y de ahí que haya que tener una visión de conjunto del tema, saben también que a la propuesta más barata le estamos exigiendo el mismo nivel de calidad, y está también en el dictamen.”

En un segundo turno de intervenciones, el Portavoz de Unión Valenciana, Sr. MONTESINOS, dice: “Lo he dicho anteriormente y lo vuelvo a decir, no soy un experto en valoraciones técnicas y no lo voy a volver a hacer ahora. De todas formas la conclusión que saco después de tu intervención y después de conocerte bastantes años Alfredo y sobre todo conocernos aquí en el Ayuntamiento, yo creo que no te lo crees ni tú lo que estás diciendo, por la forma de expresarte, y creo que te conozco, no te lo crees ni tú. Sinceramente, habéis tenido bastante valor para llevar delante de la forma que lo habéis hecho, bastante valor le habéis echado. Y sigo insistiendo, no me has aclarado ninguna de las dudas, hay mucha dudas. En cuanto a lo que hemos hablado de hacer historial de la moción aquella que presenté de que tu departamento iba de calle, de culo, lo he dicho yo, “de puto culo”, no lo he dicho yo, lo has dicho tú, pues sinceramente creo que no lo has sabido recoger, lo dije por tu bien y por el departamento de urbanismo, y por todo el Ayuntamiento de todo el Municipio, deberías de haberte hecho valer, haberte cogido esa que te dí y yo, y estamos convencidos todo el mundo que ese departamento necesita más infraestructura, que nadie duda de los técnicos pero que necesita más infraestructura y me ofrecí en ese momento para decir a partir de cuando quieras, lo que haga falta, se modifica, se amplía y cuenta con nosotros, no supiste entenderlo y sigues sin entenderlo. Y lo de la edificabilidad, yo no entiendo mucho, pero creo que no dices la verdad porque no estás obligando, no estas haciendo cumplir la Ley con el dictamen que hemos hecho o que se ha hecho, no estas haciendo cumplir la Ley, la Ley dice 75 viviendas por hectáreas pero la empresa adjudicataria no va a hacer 75, va a hacer 65, como no lo entiendo o no te explicas bien, o no se si nos quieres engañar. De todas formas diga lo que quiera que no pasa nada, cada uno con su conciencia, la mía bien tranquila. Como ha dicho Marcelino, ante esta situación nosotros también pensamos que esto hay que dejarlo sobre la mesa y estudiarlo tranquilamente y que nadie salga perjudicado, y decir para terminar que si persisten en la actitud después de efectuadas estas aclaraciones y continúan adelante en la aprobación provisional como es normal les

hacemos responsables de su voto, como cuando las cosas salen bien o como cuando las cosas salen mal, les hacemos responsables de su voto cargando con su peculio personal la responsabilidad económica que supondría un dictamen desfavorable emitido por un Juez si cualquiera de las dos partes urbanizadoras reclamasen el derecho ante un Tribunal de justicia, y emitiese sentencia condenatoria a la Corporación Municipal por entender que hubo trato de favor a una de las partes del dictamen plenario. Proponemos o apoyamos la postura de Segregación de que este tema se estudie tranquilamente y no precipitadamente, quizás vosotros lo lleváis mucho tiempo estudiando pero los políticos no llevamos mucho tiempo, no nos habéis dado tiempo.”

El Sr. GIL, representante de Segregación Porteña, indica: “Alfredo, si tienes falta de personal la culpa es tuya y no de la Oposición, que quede claro, haberlo sabido manejar dentro de tu equipo para conseguir el apoyo técnico que tú parece ser que necesitas. Pero sigo planteándote que aquí hay muchas dudas, tú me has dicho que la otra oferta no se comprometía a la cesión del 20% en el macro sector 7, como era uno de los puntos que eran importantes, en la página 33 del Plan Parcial aparece la cesión prevista en el macro sector 7 de 19.319 metros, ¿a ver si el que no se ha leído los papeles es usted?, igual no se los ha leído, página 33 del Plan Parcial, y no lo digo simplemente a efectos de que si que está, y usted decía que no los quieren entender, o no se quieren comprometer, si eso es una norma del Plan General, y o lo admiten o ahí no hay Dios que haga nada en este aspecto. Cuestiones de este asunto, de tanto calibre, como es la cesión de 20.000 metros en un macro sector que ha marcado el Plan General y que gente del Equipo de Gobierno dice que no está incluido, si que está puesto, pues vamos a aprobar una cosa que desde dentro del Equipo de Gobierno dicen que no está y si que están los papeles. Está claro que el Ayuntamiento dice que se admita el máximo de edificabilidad pero deja la puerta abierta a que se reduzca. Y vuelvo a decir, algo parecido a lo mejor a lo que dice el Sr. Montesinos, que no salga nadie perjudicado. Como no se adhieran a la agrupación de interés urbanístico, si es suelo urbanizado no programado tendrá que pagarse a precio de principio del terreno, del valor inicial, pues vaya un pan como unas hostias que vais a hacer. Yo creo que lo lógico, por no enumerar la cantidad de capítulos que podíamos tener claros, cuando ya tenemos algo claro que es una agrupación de interés urbanístico y es una plica más barata. Y que en la página nueve del último informe estáis diciendo que la empresa adjudicataria tendrá que hacerse cargo de los materiales que en la otra plica están como mejores, o más determinados, en la pág. 9, pero ¿por qué no aclaramos más aspectos?, ¿tú tienes inconveniente si estamos todos por aquí en hacer otra Comisión de Urbanismo, después de haberle dado un buen repaso a esto?, la vamos a hacer para los Presupuestos. Aquí hay mucha gente pendiente de la decisión que tome el Ayuntamiento, y nosotros os pedimos que lo dejéis sobre la mesa y lo estudiemos con más detalle, esa es la propuesta que os hacemos.”

El Portavoz del Grupo Socialista Progresista, Sr. CRISPÍN, manifiesta: “En efecto la cuestión es que en un tema como este intervienen un gran número de parámetros y que es o no complicado, es una cuestión meramente política darle mayor peso a un parámetro que a otro, y eso pues en este caso parece corresponderle al Equipo de Gobierno, como parece también entre sus privilegios, del Equipo de Gobierno digo, el contar con un magnífico funcionario urbanista en el pasillo que está constantemente durante el debate asistiendo al Concejal de Urbanismo, Sr. Castelló, recordarle una vez más al Sr. Alcalde y al Sr. Castelló, que los funcionarios los son de todos los Concejales porque lo son de la Corporación y no del Equipo de Gobierno, lo digo porque además se

hace de una manera tan descarada que queda pues bastante mal. Decir con esto que el tema está lo suficientemente enrevesado como para que el propio delegado de Urbanismo necesite constantemente el asesoramiento del técnico de urbanismo, cuando lo más fácil del mundo es hacer caso a lo que está planteando la Oposición, es un tema lo suficientemente importante como para pegarle otra leída más después de habérselo leído con unos días de tiempo puesto que como bien se ha dicho se nos dio el dictamen unos minutos antes de la Comisión de Urbanismo primera, en este caso.

Nosotros, desde el Grupo Socialista vamos a aclarar que vamos a apoyar el que el asunto se quede sobre la mesa, sin perjuicio naturalmente de emitir el voto que consideremos oportuno, si en este caos el Equipo de Gobierno no hace caso de la Oposición, sería bueno que todos esos comentarios, supongo que de nivel, de nivel técnico que está haciendo el técnico Sr. Fernández que se incluyan en esa Comisión para que la Oposición tenga mejor criterio a la hora de tomar su posición.”

El Sr. ALCALDE, dice: “Sr. Crispín, los técnicos de la Casa están para asesorar a todos, ustedes han podido utilizarlo también, usted sabe también que es práctica, ya que está de asesor en Diputación, de su grupo político, que allí es práctica que asistan todos los Jefes de Sección al Pleno por si se necesita aclarar alguna cosa.”

Cierra el debate el Ponente, Sr. CASTELLÓ, señalando: “Sr. Crispín, respecto a lo último comunicarle que el Sr. Fernández está ahí, efectivamente en este Pleno, que ha comentado algún punto con algún miembro de la Oposición que ha querido ir a consultárselo y que no está vedado a nadie, ahí está el técnico y quien quiera hablar con él que hable. Decir que llegados a este punto en el que se ha ido con cierta ambigüedad respecto de algunos temas para aclarar las dudas comentar que en el programa se establecen una serie de cuestiones sobre las que se tiene que manifestar el Ayuntamiento para luego globalmente analizarlas. Esas dudas para los no expertos, como se dice, que pueden ser preguntadas como siempre, es que parece que tenga que dar yo autorización, los técnicos del Ayuntamiento son para todos, el que tenga alguna duda puede preguntar cuando quiera, todo el mundo sabía cual era el estado del expediente, todo el mundo sabía cual era el estado de los otros expedientes, etc., etc., y estoy seguro que en urbanismo nadie les ha dicho nunca, jamás que tú eres de la Oposición y no te digo la verdad, seguro que no, y que cuando han pedido alguna aclaración se la han dado perfectamente, estoy seguro, a ninguno de ustedes les han dicho que no, por lo de oscurantismo y transparencia. Resulta que los técnicos, nosotros no hace falta que sepamos de nada de lo de aquí, si sabemos un poquito mejor, pero los técnicos nos dicen que de las dos alternativas que se plantean hay uno que ofrece la cesión obligatoria del 20% el macro sector 7 y hay otra a la que se le desestima una alegación en la que se expresa literalmente, que en contra de lo que afirma el alegante existe una obligación legal de adscribir una superficie no inferior al 20% de la que corresponde como propia actuación destinada a sistemas generales, a ubicar exclusivamente en el macro sector 7 por medio de limitaciones discontinuas de suelo, art. 2.2.4. del Texto Refundido, y sigue, de lo expuesto se deduce que la incorporación de terrenos del macro sector 7 al sector 6, deberán estar notificados, deberán pasar a tomar parte con obligaciones y derechos de los propietarios, por lo que de lo contrario esa propuesta incluso podría considerarse nula, pero no, se analiza y se dice, de lo expuesto se deduce que la incorporación de terrenos del macro sector 7 al sector 6, San José no es una facultad que se arrogue en la agrupación Vilamar 2000 sino una obligación legal que dimana de las intermediaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en vigor, motivo por el cual no se entiende ni se

comparte las apreciaciones de Nabla 10, S.L., en los puntos 1, 2, y 3 de su alegación. Los técnicos nos dicen que hay uno que si que cede el 20% de sistemas generales para nosotros, para el Ayuntamiento, para todos los ciudadanos, y hay otro que no, se nos dice que hay una más económica que la otra, con una diferencia que va de 9.182 pesetas a 10.595 pesetas, 1.400 pesetas más cara una que otra, el metro cuadrado suelo más zonas verdes, ¿mejor para los propietarios también, no?. Hay un acondicionante que después de hacer todos los cálculos y hacer las valoraciones de los mejores materiales que hay que poner, sumar, restar, etc., todas las operaciones que hay en el dictamen, se pone a la posible adjudicataria condicionantes para hacer igual calidad de obras, de las tres o cuatro cosas que se decía que era mejor la otra alternativa, alcantarillado, pluviales, tráfico, etc., etc., va a tener igual calidad, vamos a mantener las 9.182 pesetas metro cuadrado, por otro lado cuando se habla del ámbito de la actuación se dice que es mejor la propuesta que se trae aquí, por cuanto lleva consigo lo que había comentado antes de la carretera de la muerte, porque lleva una ampliación, una mejor conexión, etc., etc., la adjudicataria presenta un plazo de ejecución de la obra de urbanización de dos años, mientras la otra presenta un plazo de alegación cinco años, hay una cosa que es la del aval, que efectivamente Nabla 10, habla del 10% de fianza y la agrupación habla del 7% de fianza, también hay que decirlo. Por otro lado respecto a los propietarios de los que tanto estamos hablando, respecto al derecho de aportación de los propietarios se ofrece el 42% de la que no se adjudica y el 46'24 de la agrupación, el derecho de aportación de propietarios es mayor en la de agrupación de interés urbanístico que en la de Nabla 10. Luego, mejor para los propietarios. Por otro lado está el tema de la prioridad en la adjudicación por el tema de la agrupación de interés urbanístico que tratamos así un poco de soslayo pero no habría que hacerlo, si es una agrupación, es una agrupación de interés urbanístico, y está contrastado, y está registrado y está en notaría y está en todos sitios, por lo tanto sabemos que tiene cierta prioridad. Por otro lado está el tema del máximo aprovechamiento, hay una propuesta de limitar el aprovechamiento y otra de ir a tope, para que no haya ningún perjudicado ya lo he leído antes, decimos bien claro que hay que ir a tope de aprovechamiento, se acabó, y no sale nadie perjudicado. Y finalmente respecto a los gastos de proyectos y beneficios del urbanizador, los de la adjudicataria están alrededor del 27%, que se va solo unas décimas por arriba o por debajo de las tres últimas que hemos aprobado, de la 12 y la 13 del SUNP 5 y de la 27, décimas arriba o abajo, es decir que son gastos adecuados. Resulta que si una tiene la cesión del 20%, es más económica para los propietarios, 1.400 pesetas por metro cuadrado, se le va a imponer la misma calidad de obras, hace una mejor conexión y se redelimita porque nos quitan la carretera de la muerte gratis, el plazo de ejecución al que se compromete es de dos años, de derecho de aportación a los propietarios da el 46'24 frente al 42, se trata de una agrupación de interés urbanístico con el sesenta y tanto por ciento de propiedad, le obligamos a hacer el máximo aprovechamiento para que no haya perjudicados, y finalmente el precio de gastos, proyectos y beneficio del urbanizador es perfectamente comparable con cualquier otro, ¿díganme ustedes en base a que uno se puede saltar estos informes y votar en contra del dictamen que se ha traído a este Pleno?.”

Por el Sr. GIL, se propone dejar el expediente sobre la mesa, propuesta que es desestimada por 12 votos a favor del PSOE, SP y UV, y 13 votos en contra del PP, el Bloc-Els Verds, y el GM.

A la vista de todo lo anterior, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por 13 votos a favor del PP, el Bloc-Els Verds, y GM, y 12 abstenciones del PSOE, SP y UV, ACUERDA:

PRIMERO.- En relación con las alegaciones formuladas por Nabla, 10, S.L. en su escrito de fecha 9 de agosto del 2000; el Ayuntamiento hace suyos los pronunciamientos recogidos sobre el particular en el Resultando número 9; que se dan aquí por reproducidos.

En igual sentido, se hacen suyas y se dan por reproducidas las contestaciones a lo planteado por Nabla 10, en la plica jurídico económica; y sobre la formación de la Agrupación de Interés Urbanístico por Vilamar 2000, que se recogen en los resultandos 10 y 14 del presente dictamen.

En idénticos términos a lo anterior se pronuncia el Ayuntamiento en relación con la alegación formulada por distintos interesados, en escrito de 23 de octubre del 2000; cuyo contenidos de lo alegado y contestación, se recogen en el resultando número 12 del presente dictamen.

Finalmente, pronunciarse en idénticos términos a lo anterior, por lo que se refiere a las alegaciones planteadas por D. Vicente García Esteban, en nombre de Tipos Constructivos, S.L.; cuyas cuestiones alegadas y contestación, se recogen en el resultando número 17 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar que la presente actuación se desarrolle de manera indirecta.

TERCERO.- En sustitución de la Cédula de Urbanización, se han emitido los informes preliminares de los Técnicos Municipales antes expuestos, y previstos en el apartado B) del artículo 31 de la LRAU, ya que el programa modifica determinaciones del artículo 17 del propio texto legal; mediante dichos informes se justifica el cumplimiento de los objetivos de conexión e integración de la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes; así como las demás conexiones exigibles por el artículo 30 de la expresada ley.

CUARTO.- Aprobar y adjudicar provisionalmente el programa de actuación integrada a la Agrupación de Interés Urbanístico denominada Vilamar 2000, por ser la oferta más ventajosa, y económica, de las presentadas, por un montante total y cerrado de 511.411.146 pesetas; y cuyo contenido deberá de abarcar las precisiones recogidas en el resultando número 11 del presente dictamen Esta adjudicación estará condicionada:

- Deberá justificarse si existe propietario o propietarios catastrales, no tenidos en cuenta, y afectados por la actuación, con motivo de la incorporación de terrenos de suelo No Urbanizable en el Norte del Camino de San José. De confirmarse la existencia de propietarios no tenidos en cuenta en la información pública del Programa; deberá dárseles audiencia en los términos recogidos en el art. 46 de la LRAU.

- Deberá aportarse Estudio de Impacto Ambiental de la franja de suelo No urbanizable afectada por la actuación; procediéndose al trámite de información pública en los términos del art. 46 de la LRAU, para los programas.

- La presente adjudicación provisional estará abierta a los resultados y consecuencias de la anterior información pública, y a incorporar al programa los resultados de la misma.

- Aunque el documento de Homologación del Plan se le da el calificativo de declarativo, lo cierto es que este documento y Plan Parcial, con carácter general reúnen los requisitos para su trámite como homologación modificativa, que es el carácter que se entiende tiene. En cualquier caso la aprobación provisional de dichos instrumentos que dan supeditados a la corrección en este sentido; a la plasmación del aprovechamiento real



del sector, pues en el caso de minonarse este se estaría al pronunciamiento de este Ayuntamiento, recogido en el resultando numero 9 del presente dictamen; y las precisiones de las manzanas R-1; R-2 y R-9; en los términos dados en la contestación de las alegaciones de NABLA 10 sobre este particular.

En cumplimiento de los anteriores condicionantes, que el Ayuntamiento considera subsanables permitirá la remisión del expediente a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva, la cual es la competente para ello.

QUINTO.- Facultar al Alcalde Presidente, tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

SEXTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Mantenimiento para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEPTIMO.- aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Agrupación de Interés Urbanístico Vilamar 2000, el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno y único.

OCTAVO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

NOVENO.- El convenio será suscrito dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su aceptación.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval a que se hace mención en el punto siguiente.

DECIMO.- Fijar en 35.798.780 pesetas (cantidad resultante de aplicar el 7% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa (art. 29.B.8) de la LRAU).

#### ANEXO UNO Y UNICO.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO VILAMAR 2000, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR VI SAN JOSE.

En la Ciudad de Sagunto a ---- de ----- de dos mil uno.

De una parte D. Silvestre Borrás Azcona, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistido del Secretario de la Corporación Municipal D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, Dña. Francisca Zamorano Bonet, con DNI 33.402.124-Y, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta de la Agrupación de Interés Urbanístico "SUNP VI VILAMAR, 2000", cuya representación ostenta en virtud de la escritura de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico, que figura inscrita en el Registro de Agrupaciones con el número 0043 del 2000.

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha --- de --- de dos mil uno.

Ambas parte se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

#### EXPONEN

1º.- Que según la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad urbanística, establece en su artículo 32.C, que si la Administración Local opta por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación con CONVENIO URBANÍSTICO a

suscribir de una parte, por el adjudicatario, y de otra, por la Administración actuante, con el fin de que ésta regule los compromisos y plazos para la ejecución de la urbanización, así como las garantías a prestar por EL URBANIZADOR, y las penalizaciones a las que se somete para el caso de incumplimiento.

2º.- En la sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día ---- de ---- de dos mil uno, se adjudicó el Programa de Actuación Integrada del SUNP VI SAN JOSE, de este Término Municipal, decidiéndose la gestión indirecta del mismo, y su adjudicatario como URBANIZADOR a la Agrupación de Interés Urbanístico Vilamar 2000, la cual acepta ser la adjudicataria.

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES.

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANÍSTICO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Agrupación de Interés Urbanístico Vilamar 2000, convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar en el SUNP VI SAN JOSE, del término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y acuerdo de adjudicación del programa, que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en la plica jurídico económico presentada, en todo aquello que no vaya en contra de las disposiciones del presente convenio. Para lo no previsto en el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa y del presente convenio, se estará a lo previsto en el Título III de ley 6/94 y demás determinaciones de dicha ley.

La Agrupación de Interés Urbanístico Vilamar 2000. se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, del SUNP VI SAN JOSE.

La Agrupación de Interés Urbanístico Vilamar 2000, se encargará de la gestión de la Sector SUNP VI San José, mediante la redacción de todos los documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

##### TERCERA.- PROPUESTA ECONÓMICA.

La definida en el presente acuerdo.

##### CUARTA.- PLAZOS.

Las obras de Urbanización se iniciarán en el plazo máximo de 15 días a partir de la inscripción registral de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

Dos meses de plazo para el inicio del trámite de información pública del Estudio de Impacto Ambiental y el de aviso a los propietario o propietarios afectados, en el caso de no haberse tenido en cuenta, conforme a las previsiones del art. 46 de la LRAU.

Presentación Proyectos:

Homologación y Plan Parcial, rectificadas. Un mes, contado a partir de la finalización de los plazos anteriores.

Proyecto de Urbanización rectificado. Un mes contado desde la aprobación y adjudicación definitiva del programa.

Proyecto de Reparcelación. Los plazos que figuren en el presente convenio.

En este último supuesto se hace constar que deberá formularse notificación individualizada a todos los propietarios de terrenos del sector, concediéndoles un plazo de 20 días para que manifiesten su voluntad sobre si el pago de las obras de urbanización

se realizará en metálico, mediante cuotas de urbanización o mediante el pago en terrenos. Tramite este indispensable para que, posteriormente, pueda ser redactado el Proyecto de Reparcelación.

#### **QUINTA - RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR.**

En el presente Programa se concede la opción a los propietarios de retribución al Urbanizador bien en metálico, bien en terrenos, o formula mixta al 50%.

Para el pago mediante terrenos de aportación el Agente Urbanizador ofrece permutar terrenos por cuota de urbanización a razón de 4000 pesetas/m<sup>2</sup> de terreno.

#### **SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.**

La Agrupación de Interés Urbanístico Vilamar 2000, entregara un Aval Bancario del 7% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

Si transcurrido un mes desde que finalice el plazo para comienzo de las obras estas no se inicien, podrá resolverse por el ayuntamiento el presente convenio, ejecutándose el Aval y quedando dichas cantidades a favor del Municipio, como indemnización por daños y perjuicios.

Igualmente, se ejecutará el referido Aval, si transcurrido el plazo previsto, no estuviesen terminadas las referidas obras se penalizará cada mes de retraso con un 1% del aval, hasta un máximo de cinco meses, transcurridos los cuales, salvo prórroga justificada, por causa de interés público, se determinará la caducidad de la adjudicación, y la pérdida del aval constituido.

El Aval será indefinido hasta el recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Para la subsanación de trámites, en base a los cuales la adjudicación provisional es condicionada, se establecen los mismos porcentajes y plazos de penalización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo Plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio, las comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento al mismo y a todo lo contenido en el, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas

#### **10 RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN EL ESTUDIO DE DETALLE INTEGRANTE DE LA ALTERNATIVA TECNICA DE LAS UNIDADES DE EJECUCION NÚMERO 12 Y 13. EXPTE. 46/00.**

Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrado el día treinta de mayo de dos mil uno, procedió a la aprobación y adjudicación de los programas de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 12 y 13; los cuales contenían entre su documentación Estudio de Detalle, que no tuvo en cuenta las previsiones de incorporación de mayor superficie, de acuerdo con lo recogido en el párrafo siguiente.

Resultando que relación con el Resultando número 11, del mencionado acuerdo, sobre contestación a las alegaciones formuladas por D. Virgilio Julian Sangüesa y D. Agustin Valles Sorribas, en cuanto a que las superficies de 72 y 146 m<sup>2</sup> deben ser tenidas en cuenta como aportaciones a favor de los alegantes, se ha presentado en fecha 12 de julio de 2001, y número de registro 9826, por el agente urbanizador, Estudio de Detalle, que recoge las correcciones derivadas del acuerdo antes mencionado.

Resultando que por Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Planeamiento se informa, que se han tenido en cuenta en el proyecto las alegaciones presentadas incrementado la superficie de actuación y el correspondiente aprovechamiento.

Considerando lo recogido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de todo lo anterior, y de conformidad con el dictamen, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Rectificar el error material recogido en el Estudio de Detalle que acompañaba a la propuesta de Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 12 y 13, y tener en cuenta el Estudio de Detalle de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12 de julio de 2001, número de registro 9826, correspondiente a las citadas unidades, consistente en que se han tenido en cuenta en el citado proyecto las alegaciones presentadas incrementado la superficie de actuación y el correspondiente aprovechamiento.

En estos momentos se ausenta de la sesión los Sres. Ariño y Montesinos y la Sra. Martínez.

#### **11 RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INSTALACIÓN TELEFONÍA MOVIL. EXPTE. 27/01-IF.**

En fecha 30.4.01 se dicta resolución de Alcaldía por la que se incoan expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística, con el siguiente objeto:

##### **OBRAS DETECTADAS:**

Instalación de estación repetidora de telefonía móvil, en azotea de edificio. Clasificación del suelo: Urbano Residencial Z2.T2.. Presupuesto: 1.100.000 ptas. **TODO ELLO SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.**

Ubicación: C/ Virgen del Losar n 75.

##### **CARÁCTER DE LAS MISMAS**

**ILEGALIZABLE**, al encontrarse en un edificio fuera de ordenación en cuanto al número de plantas respecto de las permitidas por el planeamiento urbanístico, no siendo posible el otorgamiento de licencias de obras más allá de la mera seguridad, salubridad y ornato.

##### **PRESUNTOS RESPONSABLES:**

Como promotor de la obra: **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.**

Por medio del presente se pretende la impulsión del expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Al interesado se le otorgó trámite de formulación de alegaciones, formulando las correspondientes por escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 12.6.01. En relación con las mismas es preciso indicar lo siguiente:

1.- Se alega la prestación de un servicio de interés general, en los términos de la ley 11/98, LGT y que se podría ver mermada en su calidad en el ámbito de Sagunto.

Se alega a su vez que se dispone e los títulos habilitantes para su ejercicio, los cuales se refieren a las correspondientes licencias y autorizaciones otorgadas por el Estado.

Se señala la disposición y voluntad de legalizar las instalaciones montadas.

2.- Ante lo alegado se debe indicar que no se discute la habilitación estatal, por medio de la correspondiente licencia otorgada, ni la naturaleza del servicio que se presta, ni su trascendencia.

No obstante ello no puede suponer una habilitación a dichas entidades para actuar e instalarse sobre el terreno a su libre arbitrio y con ignorancia y abstracción de la normativa urbanística y de ordenación del territorio, reflejados en el correspondiente planeamiento urbanístico, y fiscalizado, con carácter previo a su implantación, por medio de la oportuna licencia municipal de obras, extremos que en este caso no se han observado por la interesada, y que dan lugar a este expediente.

La interesada no goza de exención legal de la necesidad de obtención de licencia de obras municipal con carácter previo a la instalación de la antena.

Su ejecución sin licencia de obras supone una infracción de la legislación urbanística, en los términos indicados.

Además, el carácter reglado de las mismas determina que la posibilidad de su implantación o en su caso, de la legalización posterior, exija como premisa inexcusable, su compatibilidad con la ordenación urbanística, con las previsiones del plan urbanístico, extremo que no se da en el presente caso, al tratarse de un edificio fuera de ordenación, tal y como se señalaba en la oportuna resolución de incoación.

Considerando que por la interesada en fecha 2.7.01 ha presentado solicitud de licencia de obras, pretendiendo la legalización de las mismas.

Considerando que dicha solicitud ha sido informada desfavorablemente por el arquitecto municipal, por medio de informe de fecha 9.7.01, en cuanto que la propuesta del interesado no aporta ninguna solución que permita su legalización ni compatibilidad urbanística.

Ello conlleva que se mantengan todas las consideraciones que operaban inicialmente y que fueron expuestas en la resolución de incoación.

No es posible por lo tanto la obtención de la licencia de obras solicitada, por ser contrarias a las previsiones del PGOU.

El art. 184.3 del Texto Refundido de 1976 señala que “ el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas”

El art. 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978 establece lo mismo.

Se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

- 1.- Las obras se han realizado SIN LICENCIA de obras.
- 2.- Las obras son ILEGALIZABLES, por ser contrarias al PGOU.
- 3.- NO ES POSIBLE por tanto la obtención de LICENCIA DE OBRAS.
- 4.- La medida procedente en estos casos es la DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Socialista Progresista, Sr. CRISPÍN, manifiesta: “Muy rápidamente para manifestar nuestra satisfacción, no por el micro porque esto si que refleja un poco las cosas como van aquí en el Ayuntamiento, todos los Plenos tenemos que estar discutiendo los Concejales con el micro porque se nos cae, a ver si traen alguno fijo que seguro no son muy caros. Decía que quería manifestar nuestra satisfacción porque una moción que presentamos sobre la telefonía móvil el Grupo Socialista en junio del año pasado, año 2000, y prácticamente pasó sin

pena ni gloria hasta que seis o siete meses después por efecto de la presión ciudadana tuvimos que traer otra moción para que ustedes empezaran a tomar conciencia de este tema, tenemos, como he dicho antes, manifestar nuestra satisfacción de que por fin estemos obteniendo los primeros frutos a una dinámica que preveía que Sagunto igual que otras Ciudades podría convertirse en un bosque de antenas pero no como las antenas de televisión receptoras sino un bosque de antenas emisoras de no se sabe muy bien, o si que se sabe muy bien unas ciertas ondas electromagnéticas que entonces y ahora tampoco se sabe muy bien que efectos podrían causar en los vecinos, desde luego ningún efecto bueno, ningún efecto saludable y ya parece demostrado que en determinadas circunstancias, a determinadas instancias efectos más que nocivos, por tanto vaya por delante nuestra satisfacción y que la aportación en este caso del Partido Socialista desde la Oposición haya servido para algo. Lo que no vamos a caer es en el triunfalismo porque lo de hoy es sencillamente la ejecución de una orden de demolición, no por el hecho de que sea una antena lo que hay instalado, sino por el hecho de que hay una infracción urbanística, que me corrija el Sr. Fernández si estoy equivocado o no, una infracción urbanística ilegalizable, efectivamente si que también nos asesora desde el pasillo. Digo que, no echemos las campanas al vuelo, y que no por esto pensemos que todas las demás que no están legalizadas parece que vayan a correr el mismo camino, esperemos de la sensibilidad política de este Equipo de Gobierno que, sino por instrumentos urbanísticos como en este caso, por otro tipo de instrumentos que si que los tienen vayan eliminando también las que puedan ser legalizables y que estén en lugares no convenientes o que incumplan las ordenanzas o las medidas que nosotros aprobamos aquí. Sr. Alcalde tome usted buena nota para que esto sea así.

Por último recordarle ya con la cuestión formal no la de fondo en la que estamos de acuerdo y vamos a votar a favor naturalmente de esta demolición pero por la cuestión de fondo no por la formal, la formal seguimos diciéndole lo mismo que le dijimos hace dos plenos, cuando traía usted aquí a este Pleno el acuerdo de demoler, me parece que era un paellero y no se que cosas más. Seguimos sosteniendo que a pesar de ese informe técnico cogido por pinzas, con no se cuantas Sentencias de Jurisprudencia, las había de todo gusto pero con habilidad el técnico en esta ocasión, si de parte del Equipo de Gobierno, les dice que demoler un paellero, obra ilegalizable, tiene que reunir aquí 25 personas para tomar el acuerdo de demoler un paellero, y después resulta que entre cuatro o cinco se sientan en una mesa camilla y deciden hurtando a este Pleno, esa decisión, invertir dos mil millones de pesetas y aquí no pasa nada. Seguimos diciéndole Sr. Alcalde que estas cosas se despachan con un poco de voluntad y algo más desde una Resolución de Alcaldía sin tener que pasarlas por el Pleno, y si formalmente hay algún resquicio en el que siga siendo competencia del Pleno cosa que ya he dicho antes y dije en aquél Pleno que no es así, lo tienen muy fácil acuerden ustedes que estos temas menores vayan a Resolución de Alcaldía, o vayan a Comisión de Gobierno y no nos haga perder el tiempo. Ya concluyendo, Sr. Alcalde, traiga a este Pleno lo realmente importante y no nos haga perder el tiempo.”

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar la demolición y eliminación de las obras consistentes en instalación de estación repetidora de telefonía móvil, en azotea de edificio, en C/ Virgen del Losar 75, realizadas por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A..

SEGUNDO: Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A..un plazo de 1 mes para proceder a la retirada de dichas obras, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en

dicho plazo, esta Administración realizará las actuaciones para hacerlo a su costa, de forma subsidiaria.

TERCERO: Habilitar al Alcalde para que realice las actuaciones habilitantes y de concreción del acuerdo de demolición.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Montesinos y la Sra. Martínez, y se ausenta de la misma los Sres. García y Esparza y la Sra. Paniagua.

## **12 CONVENIO CON FERTILIZANTES SAGUNTINOS SOBRE ALCANCE DE CESIONES EN DECLARACIÓN INTERÉS COMUNITARIO. EXPTE. 30/00.**

En relación con el asunto de referencia, es preciso tener en cuenta los siguientes antecedentes:

1.- Respecto de los términos del convenio a suscribir con la entidad solicitante de DIC, en fecha 7.12.00 se emitió el siguiente informe jurídico:

“Visto el contenido de las propuestas de convenio realizadas por los interesados en fechas 8.6.00 y 23.11.00, se informa lo siguiente:

1.- Régimen jurídico del convenio entre Ayuntamiento y entidad solicitante de la D.I.C.

Habrá que estar, a los efectos de determinar su contenido, a lo establecido en los arts. 20 de la ley 4/92, SNU, y al arts. 14 y 15 del anexo del RPCV, D. 201/98, cuyo tenor literal, a los efectos de lo que ahora interesa, es el siguiente:

Art. 20:

(...)c) Que se asuma la aplicación a la actuación del régimen de deberes, obligaciones y cesiones propias del adjudicatario de un Programa de Actuación Urbanística en suelo urbanizable no programado, que nunca podrán ser inferiores a las legales propias del suelo urbanizable programado. Cuando la naturaleza de los usos o aprovechamientos propuestos y la nula o escasa entidad de la edificación a materializar hagan desproporcionada la exigencia de la cesión de terrenos para dotaciones públicas locales en el ámbito de la propia actuación, dicho deber de cesión podrá sustituirse por el de cesión de otros terrenos o el de pago del coste de ejecución de infraestructuras públicas adicionales. Si, por idéntica razón, no fuera posible la cuantificación de los deberes legales por relación al aprovechamiento, estos deberes tendrán por contenido mínimo el quince por ciento del coste estimado para las obras de urbanización que requiera la correspondiente actuación.

Estas actuaciones estarán exentas de la limitación en el plazo de vigencia de la atribución del uso y aprovechamiento, así como del pago del canon de aprovechamiento urbanístico.(...)

Art. 14 del RPCV, respecto de los deberes de cesión de suelo dotacional público local, establece lo siguiente:

### Estándares aplicables en sectores industriales

En los sectores destinados a usos industriales será exigible, como norma general, una reserva mínima de suelo dotacional público del 40 por ciento de la superficie computable del sector. Igualmente, será exigible reservar un 10 por ciento de su superficie computable a zonas verdes públicas, reserva ésta que se entiende incluida en el 40 por ciento anteriormente señalado.

No obstante, esta reserva podrá minorarse mediante resolución motivada del Conseller competente en materia de Urbanismo, previo informe de la Consellería competente en materia de Industria y del Consejo Superior de Urbanismo, cuando se

trate de complejos industriales aislados o esté previsto algún tipo de actividad productiva especial para la que no resulte adecuada.

Artículo 15 . Reserva mínima de aparcamiento en sectores industriales

1. En los sectores destinados a usos industriales se reservará 1 plaza de aparcamiento en parcela privada, por cada 150 m<sup>2</sup> construidos, pudiendo minorarse esta exigencia, previo informe de la Consellería competente en materia de Industria, atendiendo a las características del establecimiento.

2. El número de plazas de aparcamiento en suelo dotacional público en sectores de uso industrial será el establecido a estos efectos en el artículo 10 apartado 2 del presente Anexo.

Vistos los citados artículos, se llega a las siguientes conclusiones, respecto del contenido del convenio urbanístico a suscribir:

1.- Existen dos tipos de cesiones a realizar a favor del Ayuntamiento, en los términos del art. 18 de la ley 6/98, RSV, y en desarrollo y concordancia con la misma, art. 30 y 22 de la LRAU: de terrenos dotacionales públicos y de un porcentaje de aprovechamiento lucrativo del ámbito de actuación.

Para cada una de esas cesiones se establece una previsión normativa, en el siguiente sentido.

2.- Respecto de las cesiones de terrenos con destino dotacional público:

El art. 20 transcrito señala lo siguiente: (...) Que nunca podrán ser inferiores a las legales propias del suelo urbanizable programado.

El art. 14 del anexo al RPCV, transcrito, señala el contenido mínimo de esas cesiones.

No obstante, dada la ubicación donde se encuentra la actividad, hay que estar a lo dispuesto en el propio artículo, cuando señala: Cuando la naturaleza de los usos o aprovechamientos propuestos y la nula o escasa entidad de la edificación a materializar hagan desproporcionada la exigencia de la cesión de terrenos para dotaciones públicas locales en el ámbito de la propia actuación, dicho deber de cesión podrá sustituirse por el de cesión de otros terrenos o el de pago del coste de ejecución de infraestructuras públicas adicionales...

Se juzga carente de sentido el exigir la implantación de zonas verdes, o del resto de dotaciones públicas locales, a excepción de los viarios correspondientes, que circundan la actuación, y que pueden servir de limitación y servicio respecto de futuros asentamientos colindantes.

En ese sentido, se deberá identificar la superficie de los mismos a los efectos de su oportuna cesión, siendo computable a los efectos del 40% de superficie que exige el citado art. 14 transcrito, y respecto del resto, indicar que:

- Que aquí no existen infraestructuras públicas adicionales, por lo que dicho extremo no puede figurar como mecanismo de cesión.
- Que será preciso acudir a la otra solución prevista en el art. 20: sustituirse por el de cesión de otros terrenos. En ese sentido, el interesado deberá identificar los terrenos en los cuales ubicará su deber de cesión.

3.- Respecto de la cesión de porcentaje de aprovechamiento, el art. 20 señala al respecto lo siguiente:

Si, por idéntica razón, no fuera posible la cuantificación de los deberes legales por relación al aprovechamiento, estos deberes tendrán por contenido mínimo el quince por ciento del coste estimado para las obras de urbanización que requiera la correspondiente actuación.



Dicho porcentaje de cesión habría que entenderlo hoy reducido al 10%, en los términos del art. 18 de la ley 6/98, RSV y del art. 19 de la ley autonómica 14/97.

Se juzga exigible dicho porcentaje, no siendo preciso que se traduzca en la cesión de terrenos edificables sino con la alternativa que señala el mismo artículo, es decir, en metálico, que se traduciría en el 10% del presupuesto, no del total de las obras, sino de las de urbanización e infraestructura precisas para el asentamiento de la actividad.

4.- Se juzga que no operan los límites autoimpuestos por el solicitante de duración de la vigencia de la DIC ni de pago periódico de canon a esta Corporación, cuya exigencia carecería de fundamento legal, a la luz de lo dispuesto en el citado art. 20, cuando señala Estas actuaciones estarán exentas de la limitación en el plazo de vigencia de la atribución del uso y aprovechamiento, así como del pago del canon de aprovechamiento urbanístico.

Se plantea por lo tanto al interesado que precise si mantiene dichas limitaciones o considera más oportuno a sus intereses eliminarlas.

Se llega a las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERA: Deberá identificar los terrenos dotacionales o sustitutivos de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento, cumpliendo los mínimos legales. En todo caso en dicho ámbito será preciso incluir los terrenos de los viales circundantes a la actividad.

SEGUNDA: Deberá señalar el equivalente económico del porcentaje de cesión de aprovechamiento, que será el 10% de las obras de urbanización.

TERCERA: Deberá indicar si mantiene la limitación de vigencia de la DIC, así como el pago de canon periódico a este Ayuntamiento.

De lo que se informa a los efectos oportunos.”

Respecto del mismo habría que señalar los siguientes matices:

a.- La importancia relativa que se le daba a la zona verde como dotación exigible atendía a la circunstancia de que el asentamiento se encontraba rodeada de suelo no urbanizable, con lo que se entendía que con ello no se añadía ningún parámetro de calidad al asentamiento.

No obstante es preciso tener en cuenta que la zona verde, dadas las características de la actividad, puede tener una importancia decisiva como barrera vegetal y como medida correctora de la implantación de la actividad que se pretende, lo que justifica su necesidad y racionalidad en la implantación.

b.- Por otra parte, es preciso señalar que en relación con el tema de las cesiones a realizar a favor del Ayuntamiento, y que en definitiva, es el objeto del convenio, el arquitecto municipal ha señalado lo siguiente en su informe de fecha 15.6.01

“Se presenta propuesta en parcelas rústicas 112 y 141 situada en Polígono.95 junto al antiguo camino Puçol-Les Valls, con una superficie de 41396 m2.

Se trataría de proponer la ubicación de una superficie equivalente al 10 % de esa superficie destinada a equipamientos, tal como prescribe la Ley del Suelo No Urbanizable. Ese porcentaje se justifica como reserva mínima en desarrollo de Planes Parciales de Suelo Urbanizable Industrial, con parcela única.

Esa superficie equivalente a 4139 m2 debe ubicarse anexa al Camino antes citado, en razón de aminorar el impacto visual. Se recomienda detraer parte de ella con el fin de ampliar el camino en todo el margen, hasta alcanzar una anchura no inferior a 12 mts, para mejorar la accesibilidad de vehículos pesados.

Los costes de urbanización se estiman en unas 4000 ptas por m2, que suponen la extensión de una base de zahorras con un relleno de arenas apisonadas y arbolado de gran porte, incluyendo los sistemas de riego adecuados. El coste total de urbanización sería de 16.556.000 ptas. “

Dicho informe técnico, que matiza el antes transcrito, de carácter jurídico, atiende al criterio asentado con carácter general por la circular de fecha 10.11.99, por el Director General de Urbanismo y de Ordenación Territorial, a efectos de fijar los criterios de exigencia de dotacionales en suelo industrial para aquellos casos en los que concurren determinadas circunstancias, y en concreto, cuando se pretende la implantación de una única industria, una única parcela edificable.

Dadas las características de la implantación del presente supuesto, y su concreta ubicación, en pleno suelo no urbanizable, no se aprecian reparos jurídicos de ningún tipo a la hora de apreciar coincidente el criterio de la COPUT con el presente supuesto, y por lo tanto, limitarse a exigir los terrenos dotacionales indicados en el informe técnico.

Simplemente indicar que en todo caso, dicha disminución de la cesión de terrenos dotacionales es preciso otorgarle un carácter de provisional, en el sentido establecido en el art. 14 del RPCV, que establece al respecto:

No obstante, esta reserva podrá minorarse mediante resolución motivada del Conseller competente en materia de Urbanismo, previo informe de la Consellería competente en materia de Industria y del Consejo Superior de Urbanismo, cuando se trate de complejos industriales aislados o esté previsto algún tipo de actividad productiva especial para la que no resulte adecuada.

Por lo tanto, la fijación definitiva de las dotaciones queda supeditada al pronunciamiento del Conseller al respecto. Dicha condición deberá figurar inexcusablemente en el acuerdo.

En ese sentido, y a la vista del citado informe técnico, las cesiones obligatorias serán:

- 4139 m<sup>2</sup> de zona verde, ubicados en el norte de la parcela, colindantes al camino, y grafiados en el correspondiente plano aportado por la entidad interesada, y con visado de fecha 10.7.01.
- La cantidad de 1.655.600 pts, que atiende al concepto de cesiones de aprovechamiento, y que es el 10 % del coste de urbanización.

Por otra parte, se deberán respetar los condicionantes indicados en el informe del arquitecto municipal, y en concreto,

Se recomienda extraer parte de ella con el fin de ampliar el camino en todo el margen, hasta alcanzar una anchura no inferior a 12 mts, para mejorar la accesibilidad de vehículos pesados.

Dichos accesos no tendrían la condición de dotacionales, sino que serían en parcela privada.

2.- Respecto de la concurrencia del uso propuesto con la iniciativa de implantación de usos industriales que pretende la Consellería de Industria, por medio del SEPIVA.

En relación con dicha cuestión, es preciso tener en cuenta el informe de fecha 7.2.01, que señala literalmente lo siguiente:

“En relación con el expediente de referencia, se plantea la siguiente cuestión de forma sobrevenida que puede incidir en la decisión final que se pueda adoptar sobre el asunto.

En fecha 12.1.01 se remitió por fax, confirmado en escrito posterior, copia del borrador de convenio que la Consellería de Industria pretendía suscribir con el Ayuntamiento, extremo que se ha producido por acuerdo de fecha 25.1.01, afectante a los terrenos sitos entre la carretera V-7014, la línea férrea y suelo industrial. El objetivo: la promoción y creación de suelo industrial.

El mismo afecta por lo tanto a los terrenos objeto del expediente 30/00, sobre los que se pretende la tramitación y obtención de Declaración de Interés Comunitario

para la actividad de planta de valoración de fangos, que es objeto de estudio ante este Ayuntamiento, a los efectos de formalización de convenio entre los interesados promotores y la Corporación sobre la determinación de las cesiones oportunas a realizar.

Se entiende, por lo tanto, que aparece una circunstancia de forma sobrevenida que incide de forma importante en la tramitación del expediente de DIC y es el hecho de que una Administración sectorial, la Consellería de Industria, está realizando actuaciones administrativas que evidencian su intención de incidir sobre unos terrenos en los que otro órgano de la misma Administración, la Consellería de Urbanismo, está tramitando un expediente.

Ante eso el Ayuntamiento se encuentra ante el otorgamiento de un acto discrecional, que no arbitrario, que es la determinación de las cesiones que legalmente procedan en la D.I.C, por medio de la suscripción del oportuno convenio, y en las que es conocedor de las actuaciones procedimentales de ambos órganos autonómicos.

Además el Ayuntamiento ha llegado al acuerdo en la suscripción del convenio con la Consellería de Industria de no tramitación de ningún instrumento urbanístico que pueda incidir en la ordenación de los terrenos objeto de dicho convenio.

Ante todas esas circunstancias, se plantea lo siguiente:

La instrucción y decisión última del expediente de DIC corresponde a la Consellería de Urbanismo, y por lo tanto, le corresponde a ella la decisión última de los usos e iniciativas que puedan concurrir sobre dichos terrenos.

Se llega también a la conclusión de que una posible paralización del expediente por posibles incompatibilidades de fines es un extremo que también le corresponde decidir a la Consellería de Urbanismo.

En el informe jurídico que sirve de base a la adopción del acuerdo de firma del convenio con la Consellería de Industria se hace referencia a este expediente, a efectos de indicar la concurrencia de ambos expedientes, y su posible incompatibilidad, concluyendo que la suscripción del convenio determinará la paralización del mismo.

A ese respecto hay que señalar que el hecho de que el Ayuntamiento no tenga la palabra última en la toma de decisión final determina que sea improcedente que la instancia municipal sea quien paralice el expediente.

Además, el Ayuntamiento de Sagunto, emitió en su momento informe favorable condicionado, que fue lo que permitió continuar al órgano autonómico la instrucción del expediente para la Declaración de Interés Comunitario.

Se juzga que se debe llegar a una solución de desbloqueo a efectos de aportar todos los elementos de juicio a la Administración decisora y ello pasa por la articulación del convenio de cesiones con la entidad promotora de la DIC.

Para ello es preciso ver el contenido del convenio. El mismo no es un acto definitivo, resolutorio, final del procedimiento. Es un acto de trámite más del expediente de DIC. Es decir, es un convenio en el que se señalan e identifican las cesiones oportunas, tanto de terrenos como de porcentaje de aprovechamiento, aceptadas por ambas partes.

¿Supone ello incumplimiento de los términos del convenio a suscribir con la Consellería de Industria? La respuesta es no, siempre y cuando la Administración municipal, conocedora de la actuación paralela de ambos órganos de la Generalitat, las Consellerías de Urbanismo y de Industria, ponga en conocimiento de la Consellería de Urbanismo las actuaciones que pretende realizar la Consellería de Industria sobre esos mismos terrenos.

¿Es preciso que el convenio a suscribir con la entidad sea condicionado o subordinado a la aceptación de Consellería de Industria? La respuesta es no, y ello por

que la Administración instructora y decisora del expediente, recabará de la de Industria los informes y pronunciamientos oportunos y con todo ello decidirá lo más conveniente. Si Consellería de Industria, debidamente emplazada, dijese que no es procedente la DIC, está claro que esta no se otorgaría. Si dijese que dicha actividad no choca con sus planes futuros, en principio no habría reparos para su otorgamiento. Ese extremo lo determinará Consellería de Urbanismo y es un extremo que no debe decidir el Ayuntamiento.”

Abierto el turno de intervenciones, el representante de Segregación Porteña, Sr. GIL, dice: “De este expediente hay algo que choca y es que la misma Consellería lo da por caducado, y parece ser que si la propia Consellería el día 22 de mayo lo dio por caducado esto debería de estar paralizado, no obstante en la tramitación de los papeles, si ustedes los observan, sobre todo usted Sr. Castelló, hace una referencia en un escrito de fecha 19 de junio a un plano correspondiente a octubre del dos mil, en el que habla de unas verdes, viales, y parcela que no viene a cuento, y ojo, el catorce de noviembre del dos mil nos hace la referencia a un plano de junio del dos mil uno, no entiendo nada, estos papeles vienen aquí a que los veamos y algo ocurre, o sea estamos con una fecha 14 de noviembre del 2000 hablando de un plano de junio del dos mil uno.

Nosotros tal y como está planteada la actividad de los fertilizantes estos, y el riesgo que se corre en la parcela industrial, lo que pedimos nosotros es que antes de tomar ninguna decisión en este Ayuntamiento, se pidiera un informe a la Consellería de Industria y nos dijera lo interesante o no de que esta instalación se monte, pero pedido un informe desde este Ayuntamiento a la Consellería de Industria. Antes de tomar ninguna decisión el Ayuntamiento que la Consellería de Industria emitiera un informe con la conveniencia o no de bendecir la instalación esta dentro de la gran parcela de los seis millones de metros cuadrados posiblemente industrial algún día.”

El Ponente, Sr. CASTELLÓ, señala: “Me suena, Marcelino, que ahí había algo relativo a la Consellería de Industria en el expediente, tú que quieres ¿qué nuestro acuerdo se notifique expresamente a Consellería de Industria también como un punto más?. Como esto va a la Consellería para que declaren o no el interés comunitario si que se hace referencia que tendrá que tenerse en cuenta la opinión de la Consellería de Industria que es precisamente la que quiere hacer el polígono de 6 millones de metros cuadrados. Yo creo que conforme va está bien, si queréis que se haga una notificación específica a Industria de que esto se pasa a la otra Consellería perfecto.”

En segundo turno de palabra, la Portavoz de Segregación Porteña, Sra. MARTÍNEZ, manifiesta: “El expediente de declaración de interés comunitario esta caducado, Sr. Alcalde, vamos a hacerle gastar una tramitación al peticionario y vamos a tener que adoptar acuerdos que si la Consellería de Industria piensa urbanizar ese polígono va a ser incompatible con la estación esta de fangos que quieren hacer, porque no se va a poner una fábrica en tres kilómetros. Lo que nosotros planteábamos en plan sensato es, dejar este acuerdo sobre la mesa, y en cambio solicitar a la Consellería de Industria un planteamiento expreso, antes de la declaración de interés, porque si le hacemos al particular gastar toda la tramitación de la declaración de interés para que la Consellería de Industria salga diciendo que luego no va a ser compatible, es un poco absurdo, si la Consellería de Industria va a ser la que defina.”

Cierra el debate el Sr. CASTELLÓ, señalando: “En el punto cuarto si que se dice, comunicar a la Consellería de Urbanismo las actuaciones de la Consellería de

Industria y su carácter coincidente...etc., etc., nos chivamos en cierta medida de lo que hay en este tema. Si queréis para que le vínculo sea doble, podríamos decir: “”comunicar a la Consellería de Industria el presente acuerdo para que manifieste a la de Urbanismo su disposición sobre esos terrenos””. Aquí lo que hacemos es mandar a la Consellería, lo que no podemos hacer es pararlo, porque si tenemos esto parado lo otro no avanza, y vale la pena que nosotros tomemos el acuerdo cuanto antes, esto lo mandamos a la COPUT y a Industria y después que se crucen, y los dos tienen advertencia del otro. La enmienda es: “”Comunicar a la Consellería de Industria las presentes actuaciones a los efectos del polígono de los 6 millones de metros cuadrados, Sagunto II, para que lo ponga en conocimiento de la Consellería de Obras Públicas””.

Por el Sr. Castelló se presenta una enmienda de adición en la parte dispositiva del acuerdo, en los siguientes términos: “ Comunicar a la Consellería de Industria las presentes actuaciones a los efectos de que se tengan en cuenta en la tramitación de las actuaciones urbanísticas promovidas en este ámbito de actuación y se coordine en su caso con la “Sagunto 2” de la Consellería de Obras Públicas.”

Sometida a votación la presente enmienda es aprobada por 17 votos a favor de PP, Bloc – Els Verds, SP, Grupo Mixto y UV, y 4 abstenciones del PSOE.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo debidamente enmendado, el Ayuntamiento Pleno por 17 votos a favor de PP, Bloc – Els Verds, SP, Grupo Mixto y UV, y 4 abstenciones del PSOE., ACUERDA:

PRIMERO: La continuación del expediente 30/00, a los efectos de la consecución del convenio urbanístico entre ambas partes, encaminado a fijar las cesiones obligatorias a favor del Ayuntamiento de Sagunto, y que se concretan en las siguientes:

- 4139 m<sup>2</sup> de zona verde, ubicados en el norte de la parcela, colindantes al camino, y grafiados en el correspondiente plano aportado por la entidad interesada, y con visado de fecha 10.7.01.
- La cantidad de 1.655.600 pts, que atiende al concepto de cesiones de aprovechamiento, y que es el 10 % del coste de urbanización.

SEGUNDO: Fijar los siguientes condicionantes:

- Ampliar el camino en todo el margen, hasta alcanzar una anchura no inferior a 12 mts, para mejorar la accesibilidad de vehículos pesados. Dichos accesos no tendrían la condición de dotacionales, sino que serían en parcela privada.
- Las cesiones concretadas tendrán el carácter de provisionales y supeditadas al acuerdo del Sr. Conseller de Obras Públicas al que hace referencia el art. 14, 2º párrafo de anexo del D. 201/98, de Planeamiento.

En caso de que dicho acuerdo fuese desfavorable, dicho acuerdo dejará de producir efectos y será preciso proceder a la definición por este Ayuntamiento de las cesiones equivalentes al 40%.

TERCERO: Dichos extremos tendrán que ser aceptados expresamente por escrito por el interesado en el plazo de 10 días desde que les sea notificado la presente, perdiendo en caso contrario eficacia el presente acuerdo.

CUARTO: Comunicar a la Consellería de Urbanismo las actuaciones de la Consellería de Industria y su carácter coincidente con el presente expediente, a los efectos de que adopte las medidas oportunas sobre la decisión última del uso más conveniente para el interés general.

QUINTO: Comunicar a la Consellería de Industria las presentes actuaciones a los efectos de que se tengan en cuenta en la tramitación de las actuaciones urbanísticas promovidas en este ámbito de actuación y se coordine en su caso con la “Sagunto 2” de la Consellería de Obras Públicas.

En estos momentos se incorporan a la sesión el Sr. Esparza y la Sra. Paniagua.

### **13 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO.**

Visto el expediente de referencia y el informe de Intervención, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la redacción de *apartado tercero del artículo 8º de la citada Ordenanza estableciendo el prorrateo de la cuota por meses naturales en los supuestos de realización de obras municipales que imposibiliten o impidan el aprovechamiento.*

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento especial del Dominio Público por que se transcribe a continuación:

“ MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

De conformidad con lo establecido en el art. 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 60.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del Dominio Público (el Epígrafe 5. Mesas y sillas con finalidad lucrativa) modificándose en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º .-

*Se da nueva redacción al apartado tercero del artículo 8º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:*

“Artículo 8º.- Periodo Impositivo y Devengo.

3.El importe de la Tasa para los supuestos en los que el periodo impositivo sea anual, se prorrateará por trimestres naturales para los casos de alta y baja.

En relación con el epígrafe 5 –Ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa- procederá el prorrateo de la cuota, por meses naturales, cuando se produzca la baja o renuncia a la ocupación y venga motivada por la realización de obras municipales (financiadas por el Ayuntamiento) que imposibiliten o dificulten el aprovechamiento. Para que proceda el prorrateo de la cuota de temporada no debe producirse ningún aprovechamiento, debiendo instar los interesados solicitud de baja con renuncia expresa a realizar dicha ocupación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de un artículo, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de

de 200\_ y definitivamente en fecha de \_\_\_\_\_, entrando en vigor el día .....

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el art.17.1 de la Ley 39/88 los acuerdos adoptados se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

#### 14 **COMPARECENCIA CONCEJAL DE UNIÓN VALENCIANA**

Por el Portavoz de Unión Valenciana, Sr. Montesinos, se solicita del Secretario General que de lectura a su informe, el Secretario General, dice: “Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 4 de julio sobre Proposición del Pleno de la Corporación del Portavoz del Grupo Municipal de Unión Valenciana para justificación de gastos asignaciones a su Grupo Político, a efectos de determinar la regulación que estas comparecencias merecen en la legislación vigente, se informa: PRIMERO.- La regulación esencial de esta materia viene especificada en el artículo 105 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre que literalmente dice: “1. Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación. 2. Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos tres días. 3. En el desarrollo de la comparecencia se seguirá el orden de las intervenciones establecidas en el artículo 94 de este Reglamento, interviniendo el informante para dar respuesta a las preguntas que le formulen los diversos grupos políticos de la Corporación. En ningún caso, de esta comparecencia podrá derivar la adopción de acuerdos sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 83 de este Reglamento.

Este precepto debe completarse con lo indicado en el artículo 94, también del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que señala: “1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Presidente conforme a las siguientes reglas: a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde o Presidente, b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma, c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde o Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual, d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde o Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente

ratificará o modificará su propuesta, f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida. 2. Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno. 3. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. Como puede observarse de los preceptos transcritos, es el pleno de la corporación quien debe solicitar la comparecencia de sus miembros ante el propio pleno y, la obligación de comparecer alcanza únicamente a Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión. Todo ello sin perjuicio de que el miembro de la corporación de quien se solicita la comparecencia pueda hacerlo voluntariamente.

Ahora bien, dado el objeto de la comparecencia ( “ aclarar el contenido de las facturas presentadas y que deben abonarse con cargo a las asignaciones económicas que el Ayuntamiento Pleno asignó al grupo municipal del que es portavoz “ ) y que según el artículo 73.3, in fine de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los grupos políticos municipales quienes – además de llevar una contabilidad específica de la dotación económica que se les asigna - deben poner a disposición del pleno municipal los gastos que con cargo a ella se realicen, no parece contrario a derecho que pueda recabarse del concreto portavoz de un grupo municipal, la comparecencia que se solicita.

En todo caso deberán seguirse los trámites legal y reglamentariamente previstos que se especifican en el presente informe."

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz de Unión Valenciana, Sr. MONTESINOS, señala: “Leído el informe del Secretario debe de quedar bien claro que mi comparecencia es voluntaria y no impuesta a solicitud de la Comisión de Gobierno, yo más que comparecer lo que quiero es explicar, si me lo permiten, ya que me dan la oportunidad, pues voy a explicar más que comparecer. Esta propuesta viene a través de la Comisión de Gobierno, en el que dice, la Comisión de Gobierno dice lo siguiente: proposición al Pleno de la Corporación solicitando comparecencia del Portavoz de Unión Valenciana para justificación de gastos, asignaciones a su grupo político, y dice lo siguiente, conocidas las noticias aparecidas en los medios de comunicación social sobre las facturas presentadas por el grupo municipal de Unión Valenciana correspondientes a las cantidades asignadas a este grupo municipal, por unanimidad, la Comisión de Gobierno, acuerda: que el Concejal de Unión Valenciana, declare..... Repito, conocidas, dice la Comisión de Gobierno, conocidas las noticias aparecidas en los medios de comunicación, que ustedes se encargaron de facilitar a los medios de comunicación, ¿queda claro?, pues voy a explicarlo, ya que me lo permiten, no por obligación, pero si porque me apetece. Quizás después del informe del Secretario habría que solicitar en este Pleno la comparecencia de los miembros de la Comisión de Gobierno que hicieron públicas unas facturas que se le entregaron en mano al depositario de la Corporación con la advertencia de que fueran informadas previamente, con el fin de verificar si se ajustaban a la partida presupuestaria prevista como asignación a los Grupos Políticos, y en el supuesto de que el informe fuera



positivo se procediera al abono de la cuenta corriente del grupo, y en el caso de que no se ajustase nos fueran devueltas con las observaciones a que hubiere lugar.

He pedido al Secretario General un informe en el que me aclare cual es la falta o delito en el que incurre un funcionario o los miembros de una Comisión que haciendo uso indebido de la custodia del documento lo entrega a los miembros de la Comisión para su difusión, espero su contestación, aunque hace más de 20 días que se lo solicité por escrito. Mientras tanto, espero que se adopten medidas al respecto o de lo contrario a partir de este momento, con el mismo derecho, fotocopiaré si me lo permiten y si es legal, sino es legal, no, todos los gastos de los grupos políticos y los mandaré a los medios de comunicación para su información. Con el fin de ultimar este tema y antes de leer el informe que en su día me facilitó el asesor de mi grupo a este respecto, debo de dejar bien claro que las mencionadas facturas se le consultaron al Secretario General y al Interventor su parecer, si podían ser incluidas con cargo a la asignación de los grupos y no efectuaron ningún tipo de observación, y a continuación le fueron entregadas al depositario para que fueran informadas y si eran conformes procediera a su abono. Como contamos con la presencia en el Pleno, en calidad de asesor del Sr. Interventor, con la venia de la Presidencia, públicamente le voy a efectuar de nuevo la misma pregunta que le hice, ¿son conformes las facturas y se ajustan a la subvención que tenemos los Grupos presentes en la Corporación de acuerdo con lo aprobado en el Pleno?.

El Sr. Interventor le dice que son conformes.

Continúa el Sr. MONTESINOS, queda claro que las facturas son conformes, y si además se cuestiona la legitimidad de las mismas, le hago entrega al Sr. Alcalde, que en su día ya lo hice, de un documento que justifica el día, el número de comensales y el importe, así como una coetilla que dice que el IVA está incluido en la factura y que será abonado en la liquidación del segundo semestre. Este documento está firmado por el Gerente del restaurante que efectuó el servicio. Debe de quedar claro también que a día de hoy no han sido todavía abonadas, ni tampoco se nos ha emitido ningún informe de los servicios de depositaria de este Ayuntamiento. La copia como que ratifican que esas facturas están, ya les entregue una copia pero luego haré más fotocopias y se la entregaré.

No obstante lo que quiero explicar, y no comparecer, y aclarar es lo siguiente: en el Pleno ordinario de pasado 22 de febrero del 2001, haciendo uso de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, se acordó posibilitar la asignación a los grupos políticos municipales con cargo a los presupuestos de la entidad, de dotaciones económicas con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable, en función de los miembros de cada uno de ellos para su propio funcionamiento. Dotaciones que en ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y debiendo los grupos políticos municipales llevar una contabilidad específica de esta dotación que deba ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando este la pida. En el caso específico de Unión Valenciana nos fue asignada la cantidad de 200.000 pesetas anuales en concepto de grupo político municipal, y 80.000 pesetas anuales por solo tener un Concejal adscrito al mismo. Y se nos dice más, las cantidades señaladas deberán ser utilizadas por los grupos políticos municipales conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con todas estas consideraciones nos dirigimos al Secretario de la Corporación a consultar el tipo de facturas que se deberían de presentar de acuerdo con la Ley, y al mismo tiempo

le hicimos saber que nuestro grupo municipal tiene sede local en alquiler en la que se atienden las solicitudes de nuestros vecinos y se viene dando servicios de asesoramiento, e información a todos los vecinos que no pudiendo acceder al Ayuntamiento en horas de mañana, lo vienen haciendo en nuestro Grupo a partir de las 20 horas, y que este servicio nos supone un gasto mensual que viene soportando el partido, con lo que se podía contemplar, preguntábamos, parte del mismo con cargo a esta asignación. Su respuesta fue negativa y nos emplazó a que esa no era la fórmula, era otra, y le dijimos que nos indicara cual. Y dijo lo siguiente, como todos sabéis, gastos de representación, invitaciones, librería, papelería, imprenta, y atenciones. Eso es lo que hay, a lo que nos podemos ajustar, no hay otras cosas.

El pasado mes de junio nuestro grupo municipal efectuó dos jornadas de trabajo, una con distintos colectivos de Sagunto en un restaurante de Estivella, y efectuamos un gasto de 120.000 pesetas, y con posterioridad otra con el personal e información del grupo municipal y creamos otra factura de 75.000 pesetas, dichas facturas fueron presentadas en la sección de depositaria del Ayuntamiento de Sagunto para su estudio y posterior conformidad de que fuesen consideradas dentro de la asignación que teníamos concedida como atenciones del grupo municipal y procedieran a su abono. Y en el supuesto de que no se contemplara esta consideración nos fueran devueltas para ser contabilizadas por nuestro partido, únicamente con ese fin se presentaron y se consultaron. La contestación que recibimos fue, que sin saber porqué se les facilitó una fotocopia a todos los miembros de la Comisión de Gobierno y sirvieron de mofa entre todos los componentes de dicha Comisión, e incluso les fue facilitada fotocopia de las mismas a los medios de comunicación, desconocemos en estos momentos que grupos las envió, aunque sabemos que las hicieron llegar de una forma velada, bien en el buzón de algún medio de comunicación, o debajo de la puerta a través de intermediarios, incluso se permitieron algunos miembros a hacer consideraciones desafortunadas en el pasillo a la salida de la Comisión de Gobierno para que fueran recogidas por los medios de comunicación presentes en este lugar.

Ante la situación creada, y la ausencia del Concejal que os habla y Portavoz del Partido, por las vacaciones que disfrutaba, el asesor del grupo municipal informado por un compañero de lo que estaba ocurriendo con estas facturas y previa la consulta de su partido se le ordenó retirar las mismas al día siguiente de depositaria, ya que hasta ese momento no habían sido abonadas. Se enviaron copias a los servicios jurídicos de Unión Valenciana para analizar el porque de estos acontecimientos y verificar si había algún error en las facturas o algún detalle en especial que motivara la situación creada, máxime cuando le fueron entregadas en mano al depositario de la Corporación, y éste tiene la obligación de garantizar su custodia y el buen fin de las mismas. Durante este período y hasta la vuelta del Concejal de vacaciones se decidió no efectuar ninguna declaración a los medios de comunicación al respecto y después de lo sucedido debemos dejar bien claro lo siguiente: las mencionadas facturas se presentaron en depositaria para su informe y consideración, previa a la imputación del cargo por tratarse del primer cargo que efectuaba nuestro partido con cargo a esta dotación.

Yo no estoy culpando a nadie, de quien las filtró o no las filtró, si es correcto si es incorrecto, si es inmoral o no lo es, no lo se. Unión Valencia lamenta la forma tosca y ramplona de hacer política de algunos miembros de la Comisión, algunos, de la Comisión de Gobierno de nuestro Ayuntamiento. Que nos reservamos lógicamente los derechos de conocer el proceso seguido por nuestras facturas y el tratamiento dado a las mismas, tanto por los servicios municipales, como por los políticos actuantes en la Comisión de Gobierno. Agradeceríamos a los medios de comunicación si es que tienen

grabadas las manifestaciones de los declarantes, nos facilitarían una copia de las mismas, quedamos a disposición de todos ustedes para dar fe y poner a disposición de todos los que nos lo soliciten los documentos que justifican nuestra actuación en este proceso, que ya lo hemos hecho, que en todo momento fue ajustada a la legalidad vigente de acuerdo con los principios de ética y responsabilidad política que es característica propia en nuestra actuación municipal, dejando bien clara que nunca y en ningún momento, el Sr. Pintos, asesor liberado del Grupo Municipal dijo a ningún medio que estas facturas fueran ficticias. Estos son los temas que queríamos dejar bien claro, explicar, no comparecer como se nos pedía, porque no es de Ley, no se ajusta al ROF. Yo creo que el tema ha quedado bien claro, y sino está bien claro pues que nos devuelvan las facturas si no son correctas. Como ha dicho públicamente el Interventor que son correctas, creo que el tema está más claro que el agua, lo que no está tan claro son otras cosas, pero el tema en concreto de las facturas está clarísimo.”

El Secretario General, dice: “Si no he entendido mal usted ha comparecido voluntariamente, tal y como estaba en el informe la comparecencia solo podía ser voluntaria no le podían obligar y más en este Pleno a comparecer. Si se articula como una comparecencia voluntaria si hay debate, puede intervenir cualquiera, en todo caso como el control sobre los gastos de las asignaciones a los grupos políticos municipales, sí es una competencia del Pleno, no se puede hurtar al Pleno, no estas facturas en concreto, cualquiera de las que puedan presentarse, el Pleno pueda pedir las explicaciones que crea conveniente.”

El Sr. CORTÉS, Portavoz del Grupo Mixto, señala: “En principio agradecer al Sr. Montesinos el que haya comparecido voluntariamente, eso yo creo que le honra, pero indiscutiblemente la duda no la hemos sembrado nosotros, la duda la han sembrado ustedes, porque mire, de determinados periódicos uno dice: en este sentido Pintos señaló que parte de los gastos de grupo se corresponden con el mantenimiento de la sede de Unión Valenciana, ya que aunque disponen de despacho en el Consistorio...(más o menos lo que usted ha dicho), para ello se presentó una factura por valor de 75.000 pesetas por una supuesta comida del grupo municipal formado solo por el edil Salvador Montesinos, y otra por una cuantía de 120.000 pesetas, por una pretendida reunión con asociaciones. Eso, Sr. Montesinos, no lo digo yo ni lo ha dicho nadie del Equipo de Gobierno, lo dice un medio de comunicación y lógicamente si eso no era así, no sirve el venir aquí y decir que el medio de comunicación que lo ha dicho si entiende que debe rectificar; no hombre, yo creo que si un medio de comunicación ha dicho esto y no es cierto, lo menos que se le puede exigir son dos cosas, una la rectificación inmediata y otra, y sino es así la querrela, por lo tanto no venga usted ahora diciendo que las facturas. Yo no dudo que las facturas sean verdaderas, pero si usted no quiere dejar ningún lugar, a dudas en este Consistorio y ante los ciudadanos de Sagunto y el Puerto, de que verdaderamente esas comidas han tenido lugar, pues debería de explicar usted, porque cuando usted presenta las facturas, convención asociación de vecinos, 120.000 podía explicar con que asociaciones de vecinos se reunió usted y así quedaríamos todos satisfechos y con las ideas mucho más claras. Segunda factura, 75.000 pesetas, comida equipo grupo municipal, hombre por grupo municipal entendemos que en este caso suyo no son 15 personas, en todo caso grupo municipal es usted, sería el asesor y alguna otra persona relacionada con el grupo pero no 15 personas, entendemos, por lo que pone aquí. Por lo tanto debería, usted no quiere dejar lugar a dudas, quiere dar esa imagen que quiere mantener de limpieza, y de

honradez y entidad, pues diga claramente ante el pueblo que personas estuvieron allí para comerse 200.000 pesetas en comida, porque éticamente la primera vez que el Ayuntamiento pone a su disposición 200.000 pesetas se las gastan ustedes en dos comidas, y lógicamente yo no dudo de que las facturas sean verdaderas o no, pero lógicamente desde el punto de vista ético la verdad es que deja mucho que desear. Y desde el punto de vista político, pues ya le digo, a mí personalmente no me ha convencido porque sigo manteniendo las dudas que mantenía desde el momento en que en determinados medios de comunicación salieron esas declaraciones de su liberado, es más, a partir de ese momento cuando las facturas salen a la luz pública resulta que las mismas se retiran, ¿por qué?, porque les dio vergüenza que la gente supiera que se habían comido 200.000 pesetas?, o ¿por qué el Sr. Pintos se dio cuenta del error que había cometido?, presentando unas facturas que según él y según dicen los medios de comunicación, según él a los medios de comunicación, y sino es así ustedes saben donde está el camino, dice que esas facturas, que parte de los gastos del grupo se corresponden con el mantenimiento de la sede y otras cosas, lo que significa que podría haber hasta una financiación indebida del partido político que representa. Por lo tanto, a mí personalmente no me ha convencido lo más mínimo, ¿cómo me convencería?, diciendo públicamente que asociaciones de vecinos fueron a la comida en la que se gastaron 120.000 pesetas, y que miembros de su partido participaron en la siguiente comida en la que se gastaron 75.000 pesetas. Si usted explicara eso con claridad, yo creo que dejaría a todos convencidos de la veracidad de las mismas, y en cuanto a la ética política cada uno es libre de hacer con ese dinero, dentro de lo que marca la Ley, lo que quiera, pero yo le digo a usted que gastarse 200.000 pesetas en comida, las únicas 200.000 pesetas que tiene el grupo para gestionar el grupo, gestionarlo, gastárselas en comida me parece bastante impresentable.”

El Portavoz del Bloc, Sr. CIVERA, manifiesta: “Cuando los Portavoces y los grupos políticos hablamos del financiamiento de los partidos, de la ayuda esta municipal a los partidos políticos, y también, por que no decirlo, de las remuneraciones a los Concejales, mi partido, que posiblemente tiene un defecto pero que yo también creo que es una virtud, nos debatimos con muchas dudas al respecto, de que manera y hasta que punto los fondos públicos han de justificar la actividad política, bien sea en sueldos o bien sea en cuestiones de ayuda al Equipo de Gobierno. Es evidente que la política en una Ciudad como la nuestra, que es una Ciudad importante de 60.000 habitantes, no se puede hacer por voluntarismo y al final entendimos, y fue el primer acuerdo que tomamos entre todos los Portavoces, de la asignación a los partidos políticos. Desde el primer momento he de decir que el equipo técnico nos dijo y explicó perfectamente en que menesteres podíamos gastarnos y no gastarnos el dinero, esto evidentemente no quiere decir que la lucidez de los políticos viéramos claramente como gastarnos el dinero. De hecho mi partido todavía no ha justificado, otros partidos lo tienen muy claro, ya han ido justificando, el mío reconozco que por propia decisión, o por el problema que sea, y no estoy diciéndolo como una virtud en absoluto, pues no ha justificado. El tema es que llega un momento en el que se ven unas manifestaciones públicas en un diario de la localidad, en el que al entender del Bloc y de este Portavoz que habla y del Equipo de Gobierno esto se interpretó y podemos leer las manifestaciones concretas del Levante del día 29 de junio del 2001, en el que se decía con bastante claridad que como no sabían como habían de gastarse el dinero, pues cualquier manera era válida para justificar esto. Nosotros entendemos y entendíamos en aquella Comisión de Gobierno, así lo entendí yo, que aquello no era permisible, no

solamente no era permisible, y es donde se adoptó la decisión que el Sr. Montesinos explicara al Pleno cual era en realidad los hechos del gasto de 200.000 pesetas. Pero es que, las manifestaciones que salieron en el diario, suponían un clarísimo desafío a lo que sería la ética imprescindible a la hora de tratar los fondos públicos. No es permisible decir que como no sabemos y tal, pues vamos a tirar, yo pienso Sr. Montesinos que eso no es permisible. Para postre después salieron manifestaciones tuyas, creo recordar, en las que había una manifestación clarísima de desafío a la Comisión de Gobierno que asume lógico, como no puede ser de otra manera, la responsabilidad de gobierno de un Municipio, que para eso nos han elegido, un desafío clarísimo al gobierno del Municipio, en el sentido de que, a mí no me destituye nadie, ni tal ni cual; y es cuando salió, se acordó que preventivamente se dimitiera al Sr. Pintos, porque lo que no es permisible es que a la altura de que en aquél momento había un gasto de una cantidad, no desorbitada, pero una cantidad que procede de los fondos públicos en los que no estaba claro si había sido un gasto justificado o no, más bien parecía lo contrario, parecía que de alguna manera ese dinero tenía que pasar a un fondo municipal y se daba a entender que cualquier cosa justificaba eso. Delante de esto, nosotros teníamos que pedirle explicaciones a usted, que es lo que ha hecho, y yo pienso sinceramente que las explicaciones deberían de ser más concretas.

En cuanto a la petición de dimisión del señor que realizó las primeras declaraciones, porque usted en aquél momento estaba fuera, y usted seguramente, a lo mejor por teléfono, no se de que manera lo hicieron, diciendo que a mí ni me dimita nadie ni me pide explicaciones nadie, perdone, usted tiene un cargo político que lo ha elegido el pueblo y está al servicio de la sociedad, y nosotros, usted, yo y todos hemos de dar cuenta de los fondos públicos y de nuestra actuación. Con esto lo que quiero decirte, Montesinos, es que no solamente aquello de la mujer del César, pero sobre todo de serlo, aquí hemos de ir con mucho cuidado con las cosas que hacemos y con lo que decimos. Esto evidentemente nos ha de hacer reflexionar a todos, a partir del momento de su comparecencia al respecto de este hecho que no deja de tener una significación importante y que conviene que aclaremos bien, con toda la luz posible para que no vuelva a producirse porque esto no lleva ningún beneficio a la clase política y concretamente a los que estamos ahora aquí, no solamente a los que lo han hecho, que en este caso son ustedes, sino a los otros que estamos de alguna manera, podríamos decir, permitiéndolo o no haciendo caso de lo que se haga. Nosotros queremos responder a nuestra responsabilidad, primero, pidiéndole a usted su comparecencia y explicación, que debería de darla al detalle, yo no soy nadie para decir que su explicación no es cierta, es usted quien debe explicarlo, pero en las primeras manifestaciones parecía que lo más lógico y normal era que ustedes hubieran dicho: señores no teníamos claro cual era el gasto, y dado que ahora ya lo sabemos porque no nos habíamos enterado, pues rectificamos; pero no, resulta que cogen y pegan la corrida para delante, me parece a mí o lo entiendo así, si esto es verdad, si los medios de comunicación dicen la verdad, parece que peguen la corrida hacía adelante y entonces lo que dice es, no, es un gasto efectivo. Pues bien, efectivamente, usted se puede gastar perfectamente 200.000 pesetas en comida y el público, la ciudadanía sabrá a quien tiene que votar. Si yo puedo coger y de las 400.000 hago un convite aquí y compro los votos a 1.000 pesetas pues seguramente ya tengo 400 votos más, me parece válido, ahora, me parece poco ético. Esa es mi opinión particular, a lo mejor me equivoco, pero a mi me parece esto.

En cuanto a lo otro, lo que me parece que no es admisible para un Equipo de Gobierno por lo menos esa es mi opinión particular como miembro del Equipo de

Gobierno es que ni usted ni nadie desafíe a la autoridad democrática, y las manifestaciones públicas que se hicieron en el diario, esto no es permisible en ningún momento. El Sr. Alcalde y el Equipo de Gobierno tenían la autoridad suficiente y me imagino que fue la prudencia o el sentido, por el cual no dimitió como pidió la Comisión de Gobierno, al Sr. Pintos, que era el que en aquél momento había hecho las manifestaciones porque usted estaba de viaje de novios. Por lo tanto hemos de tener muy en cuenta que estamos gestionando los fondos públicos, que esto no es cualquier cosa y que hemos de ser lo más escrupulosos posible. Y por supuesto si las facturas son legales bienvenido sea, ahora, efectivamente cuando la ciudadanía tenga que votar ya sabrá quienes son los que se merecen más que les voten o menos, si realmente la cuestión ética o la cuestión de los gastos, a lo mejor resulta que están ustedes muy acertados en la inversión esa, pues adelante. Yo pienso que hay muchas cosas en las que se puede gastar, también en la representación, yo no estoy en contra en el que el dinero de la representación de los partidos políticos no se gasten en una comida, porque lo que tampoco hay derecho es que me cueste a mí dinero del bolsillo si yo tengo que recibir a algunas personas que pueden hacer alguna cosa por el Ayuntamiento, eso yo también lo tengo muy claro, ahora entre los puntos, hay un medio, y ahí es donde están los criterios éticos que yo pienso que en política son muy importantes.”

El Sr. GIL, representante de Segregación Porteña, manifiesta: “Querido compañero ¿qué querías que te pasaran con el sable de parte a parte?, pues lo has conseguido. Vamos a ver, todo lo que sea con dinero públicos municipales, que haya claridad, Segregación Porteña lo tiene más que clarito y asumido. Todo lo que sea gastar del agujero de todos los ciudadanos cuanta más claridad mejor, pero hombre, estamos hablando de una cuestión así chiquitina comparado con lo que se mueve aquí, y si hiciéramos algún repaso de algunas cuestiones y de decisiones que se toman aquí, alguien estaría en la cárcel, porque habrá que dar algún día explicaciones cuando se hacen actuaciones que se ven que están mal encaminadas, decisiones que traen repercusiones al Ayuntamiento de millones, y no ocurre nada. Hemos hecho una disertación de cuidado con lo que nos gastamos con un dinero, pero yo creo que lo malo de esta actuación que yo veo, son tus declaraciones en plan de, aquí estoy yo, en eso es en lo que creo que no se está de acuerdo ni viene a cuento. Estamos hablando hoy aquí en este Pleno como si esto fuese una comisión de investigación que debería de estar a puerta cerrada con los Concejales, aquí en público, claro, tú también la has motivado, porque has dicho, voluntario aquí a exponer el asunto. Se ha convertido el Pleno en una especie de arreglo de cuentas. Y aquí cuestiones algunas de ellas más importantes y no pasa nada, vamos a ser un poco más cuidadosos, que no hace falta llegar tan lejos en un tema como este, se le llama la atención por lo que ha dicho o hecho, pero si al final las facturas son correctas, pues vale. La próxima vez desde luego va a tener más cuidado.”

El Portavoz del Partido Popular, Sr. CASTELLÓ, dice: “Creo que aquí independientemente de las cuestiones que se están comentando, me parece que está claro que por parte de nadie se está hablando en términos especialmente agresivos y yo voy a continuar en esa tónica, ni creo que todo esto esté motivado por luchas anticorrupción de nadie ni a nadie se le ha dicho que pueda ser Alcapone, como se ha comentado en algún medio informativo. A pesar de eso, se hace un esfuerzo y queremos poner en su conocimiento, y por eso pedimos que compareciera usted en este Pleno para explicarlo, que en primer lugar llama la atención una comida de un grupo

municipal de una o dos personas de 75.000 pesetas, y una comida con asociaciones de vecinos de Sagunto, que no hay ninguna asociación de vecinos de Sagunto que diga que efectivamente ellos estuvieron allí el día equis del mes de junio, de 120.000 pesetas, llama la atención Sr. Montesinos, entiéndalo que es una cuestión absolutamente normal. Por otro lado llama la atención el hecho que ya se ha comentado aquí y que ustedes no han rectificado y que han dicho que no van a pedir la rectificación al medio informativo que lo reprodujo, declaraciones del Sr. Pintos, en que dice que parte de los gastos del grupo se corresponden con el mantenimiento de la sede de Unión Valenciana, en el que dice que al no aceptarse los gastos de la sede o del teléfono se optó por presentar dos facturas de comidas a partir de gastos de la última campaña electoral pendientes de pago en un restaurante, y llama la atención que finalmente diga: Pintos reconocía que en realidad ninguna de estas actividades, es decir las comidas a las que hace referencia las facturas, había tenido lugar, pero señaló que si se había presentado era porque esos gastos no eran de los que permitía tener acceso a la partida económica, y añadía que no habían sido cobradas y por lo tanto las retiraba. Luego las volvieron a presentar con lo de Alcapone, con lo de la lucha anticorrupción, etc., etc., nadie pone en duda que los grupos políticos deben tener la suficiente flexibilidad como para que no tengan que ir de invitados en alguna comida, y poder invitar a alguien a comer, como institución que somos, ese y otros gastos a los que ha hecho usted referencia en esto. Llama la atención la cantidad, llama la atención que haya titulares diciendo, Unión Valenciana insiste en presentar como gastos de grupo dos facturas de comidas ficticias – basado en declaraciones de su propio asesor- que automáticamente las retira.

Ahora, también llama la atención el que usted diga que las presentaron para su estudio y análisis cuando resulta que en la solicitud de fondos que realiza no está pidiendo un estudio o un análisis de que se vea si se puede cobrar. Solicitud de fondos que presenta el grupo municipal, en este caso de Unión Valenciana, firmado por usted, y dice que solicita del anticipo de caja fija de la tesorería municipal el libramiento del dinero, aquí no dice que usted esté pidiendo informe sobre eso. Se lo digo así de sencillo, Sr. Montesinos. Yo solo quiero poner sobre la mesa, porque entendimos que esto llamaba la atención, y supongo que entenderá que esto llama la atención. Cuando además de esto, usted en vez de explicarlo tranquilamente, y ya está, se dedica a llamar a algunos de la Comisión de Gobierno, como creo recordar, que parecían Alcapone y dice que todo esto es consecuencia de la lucha anticorrupción, etc., etc., pues la verdad, como diría si me permite Marcelino, García Felipe, a uno se le caen los palos del sombrero.

En fin, Sr. Montesinos, estos eran los tres puntos clave por los que pedíamos la comparecencia, la cuantía de las facturas que llama la atención de por sí, eso supongo que lo aceptará. Las declaraciones del asesor de Unión Valenciana, diciendo que no se correspondían con las comidas, sino que se correspondían con gastos de campaña electoral, con gastos de sede, etc., y finalmente que usted diga que las presentó para su estudio y análisis, o algo parecido, cuando el documento que presentó está firmado por usted, lo pide para que se haga un libramiento de fondos, hay tres cosas que chirrían, y deberá usted aclararlo, y creo que como es competencia del Pleno, este es el lugar idóneo.”

El compareciente, Sr. MONTESINOS, manifiesta: “Que nadie se asuste de todo este teatro que se monta aquí, porque ya lo dije públicamente cuando vine de vacaciones, yo lo esperaba, yo esperaba el contra ataque. Era de esperar como ya lo dije nada más llegar, e hice una rueda de prensa, intenté explicarlo lo mejor posible, al

igual que lo he vuelto a intentar ahora, de la veracidad y la claridad de esas facturas, de la legalidad o no legalidad de esas facturas, y era de esperar también que se den palos a ciegas, y era de esperar, me digan, lo nieguen o no lo nieguen, es lógico que esto se emplee contra Unión Valenciana, su Concejal, su liberado, es lógico que esto lo hagan, es normal estamos en política y Unión Valenciana los tiene sometidos a una presión muy fuerte, y eso era lógico era de esperar, lo que no me esperaba es que esperasen que me fuera de vacaciones para montar el pollo que han montado, gracias a la cobertura que les dan algún que otro medio. Yo tengo el dossier de prensa, me lo entregaron el viernes, yo había llegado un jueves por la noche, automáticamente el lunes hago una rueda de prensa. El primer comunicado es una columnita en un medio de comunicación, automáticamente dicen las malas lenguas que hay una llamada de alguien del Ayuntamiento a ese medio, diciendo quiero página completa, y tres días después seguidos páginas completas, ¿a que se debe esto?, eso si llama la atención.

El tema de la claridad de las facturas no voy a volverme a repetir, lo he explicado, ha quedado claro, el Interventor, el Secretario, de su legalidad están ahí, está claro el tema. Que hablemos de si es ético o no, yo también puedo pensar que no es ético que nos gastemos 200.000 pesetas en comidas, en libros o en lo que sea, y el ciudadano es muy libre de opinar de la ética de ese gasto y tiene todo su derecho y pueden decir, no tienen bastante con lo que cobran que aún se gastan 200.000 pesetas, pues es verdad, pueden tener razón ¿por qué no?, posiblemente a lo mejor no sea muy ético, además de lo que cobramos gastarnos 200.000 pesetas más, pero ese acuerdo plenario es de todos los grupos, todos los Concejales lo hemos hecho y está aprobado por todos, que sea ético o no, está por todos aprobados, quizás a lo mejor no tuviéramos que tener esa consignación presupuestaria, quizá el ciudadano de a pie diga, con la cantidad de millones que se mueven en el Ayuntamiento, ahora estos 200.000 pesetas más, pues puede ser que tengan razón, sobre la ética, sobre la legalidad ahí está clara y manifiesta que ya lo he explicado. ¿Qué le tengo que explicar yo al Concejal tráfuga con quien he comido?, yo tengo grupo político, yo me reúno con asociaciones o con grupos de propietarios, yo sí que me reúno porque tengo grupo político, él no, ¿él a quien tiene que dar cuentas?, ¿con quien va a comer?, lógicamente no tiene grupo político, lógicamente no le voy a decir a él con quien me he ido a comer, ahí está la legalidad de las facturas, y no hay más, y sino que las retire el Interventor. Repito, esto estoy tranquilo y yo lo esperaba, sabíamos que esto iba a ocurrir y que no ha terminado porque nos van a examinar con lupa, ya me lo han dicho más de un ciudadano, pero estoy dispuesto a someterme a esa presión porque para eso estoy aquí, estoy dispuesto porque estoy limpio. Luego, a empezado el Sr. Civera, le iba a dar las gracias pero al final se ha retorcido tanto que al final no puedo darle las gracias, se ha ido un poco de vueltas, en su exposición o petición en un principio ha empezado de una forma lógica, me parece muy bien por la zona que se ha divulgado, Montesinos ves al Pleno y explícalo, Sr. Civera, pues sí, pues lo hago y muy a gusto, y lo explico para que no digan que todos los políticos son iguales, pues no, se explica y muy a gusto lo hago. Ahora, luego creo que usted se ha ido un poquito del hilo, y se lo voy a explicar, porque que me diga usted que luego los ciudadanos hablarán de la ética con la que se gastan los dineros públicos, sí mire, 200.000 pesetas en comida, nosotros, y usted ¿cuánto?, 30 millones en catalanizar Sagunto, por ejemplo, también lo pueden juzgar los ciudadanos, o en sus partidas, sus delegaciones, también pueden hablar de ética los ciudadanos, y les puede parecer bien o mejor que en vez de 30 en cultura, vayan 20 y 10 para otra delegación, claro que lo juzgarán los ciudadanos, pero usted también, porque usted además ostenta delegaciones y maneja mucho dinero. Yo no llevo



ninguna delegación, yo me dedico a la Oposición, y usted lleva delegaciones y lleva presupuesto; por supuesto que se puede hablar de ética en lo que usted destina ese dinero. En cuanto al Sr. Castelló, me ha hecho varias preguntas, que presentamos por la petición de que se pagasen las facturas, así era el formato de petición del pago de las facturas, pero previamente a eso se consulta y se dice, ¿es así como se tienen que presentar las facturas?, sí es así, este es el formato de presentación o petición de las facturas, de justificación de los gastos, y entonces se presenta y ahí está la petición de que se paguen, es así, como tú has dicho, pero esa petición no me la he inventado yo, es un formato que está ahí para todos igual, contestado. En cuanto al que el Sr. Pintos, es que ya no se lo que habéis dicho, que quitó las facturas, que no las quitó, que dejó de decir, mire, nada más llegar e hice la rueda de prensa, le pedí públicamente a ese periodista y a ese medio de comunicación que justificase que el Sr. Pintos había dicho eso, se lo pedí en rueda de prensa el lunes siguiente, y ahí está la petición. Una querrela me pide el Sr. Cortés, ¿otra querrela más?, ya llevan bastante, yo con los medios de comunicación no me tengo que querellar y más en este tema que está clarísimo, ya van bastante, y en ese tema no me voy a querellar contra el medio de comunicación, yo creo que aclarando las cosas cada uno queda en lo que es.

Repito, era de esperar, estamos sometidos a eso, y estoy dispuesto a esa presión, y cualquier movimiento o cualquier paso que haga pues van a intentar darle publicidad y desgaste, no hay ningún problema, estamos a disposición de todos los ciudadanos para explicar lo que haga falta cuantas veces haga falta, y la claridad y legalidad de las facturas está ahí, lo he explicado en mi primera intervención, sino fueran legales que se devuelvan o que digan que no, pero como han dicho que sí, son legales, de la ética habría mucho que hablar porque todos hemos apoyado la consignación presupuestaria esa, y la forma legal de poder justificar esas 200.000 pesetas, y luego 80.000 por Concejal, yo son 280.000, pero hay grupos que son siete y ocho Concejales, ir multiplicando, es mucho más dinero, lógicamente, pero es así, está aprobado por todos. Ya no se me ocurren más cosas, pero es que está todo clarísimo, tenía ganas de que llegase este punto.”

El Portavoz del Grupo Mixto, Sr. CORTÉS, señala: “Desde luego a nosotros no nos ha aclarado absolutamente nada porque seguimos pensando que al final la culpa la tenemos nosotros, al final cuando no tiene respuesta aparecen los insultos, pero yo creo que la gente ya empieza a darse cuenta de porque de alguna manera abandonamos el partido. Mire usted, reitero una vez más, el problema son las declaraciones hechas por su liberado, si su liberado no hubiese dicho esto, posiblemente podríamos haber dicho que éticamente no nos parecía bien, pero no hubiéramos dicho absolutamente nada más. Pero sigue usted, aunque dice, si eso lo he dicho en prensa. Yo creo que son una declaraciones que si no se han hecho y un medio de comunicación lo dice tan tajante, indiscutiblemente que son de juzgado de guardia. Porque ustedes están acostumbrados también a decir las cosas, a decir las cosas sin luego, pensando que no hay, que se hiere a las personas, pero no pasa nada, se puede decir lo que se quiera de las personas, y mire usted por donde, hace un día hemos tenido un auto de una querrela que presentamos contra un miembro de su partido, en la que simplemente le vengo a decir lo que dice el Juez, para que vea usted como actúan ustedes, para que vea usted la diferencia entre unas personas y otras: “”si bien es cierto que personas con una proyección pública, por dedicarse a responsabilidades políticas deben soportar la crítica hasta extremos no soportables por particulares sin proyección pública por estar expuestos a un control más riguroso de sus actitudes y funciones, tal crítica para que

resulta amparada por el derecho de información y la libertad de expresión debe ser estrictamente política sin que pueda constituir un ataque personal que tenga como finalidad dañar la honorabilidad del que la parece. Examinada la frase y apelativos vertidos por la querellada, en la carta del periódico, así como por el contexto en el que se vierte en un medio de comunicación de difusión, los términos y expresiones de las manifestaciones escritas son deshonrosos con descréditos para las personas a que se refieren difamándolos, sin que tales injurias queden amparadas por un supuesto derecho a la información o expresión, investigados pueden ser constitutivos de una falta prevista y penada en el libro tercero del código penal””. Bien, para que vea usted la diferencia entre unos y otros, a pesar de que ha habido un acto en el que el Juez declara que las actuaciones son punibles, nosotros, hemos querido de alguna manera, y así lo hemos hecho, ir al Juzgado y perdonar, cosa que ustedes no hacen ni harán en la vida. Vamos a ver, usted si quiere quedar en este tema totalmente limpio, porque lo demás yo creo que no nos sirve, no estamos hablando, como decía Marcelino, en política nos podemos equivocar, nos equivocamos hace muchísimos años aprobando 300 millones para un rebacheo que nunca se supo que pasó con ellos, pero nunca se hacen con mala fe, aquí no estamos diciendo que en nuestra labor política nos equivoquemos porque lógicamente el que no se equivoca es el que no hace nada, por ejemplo usted, usted no se equivocará en la vida, salvo a lo mejor en comer, porque lógicamente el que se equivoca es el que asume delegaciones y asume responsabilidades. Si usted quiere quedar limpio de polvo y paja, si sobretodo el partido que representa y al que usted dice que ama tanto, teóricamente, en la práctica vemos que el tema es otra historia, diga claramente, yo personalmente, si a sí un periódico dice de mí esas cosas que yo no he dicho, por mucho menos, indiscutiblemente voy al Juzgado, porque se está atentando no solamente al honor, a la honorabilidad suya sino a la del resto de políticos porque al final a todos nos juzgan con la misma vara de medir, si usted se ha comido 200.000 pesetas, nos las hemos comido todos, y yo, el Grupo Mixto no ha tocado una sola peseta de esas 200 ó 300 que le corresponden, ustedes sí. Por lo tanto, yo creo Sr. Montesinos, y se lo digo, de verdad, sin ánimo de revancha, sin visceralidad, yo solamente quiero que por el bien del partido que representa diga claramente que personas intervinieron en esa comida, que asociaciones intervinieron en la misma. Y lógicamente si el periódico ha dicho algo tan grave como esto que no lo dijo el Sr. Pintos, indiscutiblemente yo creo que no tiene usted otro remedio, no sirve con decir a los medios, oye, rectifica, no; usted tiene la obligación como representante de un partido político de ir al Juzgado y querellarse por difamación al honor, sobre todo del partido al que representa.

Por lo tanto, Sr. Montesinos yo creo que si quiere quedar usted libre de polvo y paja en este tema, tiene que decir esos temas que yo le he dicho, si usted no lo explica, yo seguiré pensando que ahí ha podido haber un uso indebido de un dinero público que presuntamente ha podido financiar al partido que usted representa.”

El Portavoz del Bloc, Sr. CIVERA, dice: “Sr. Montesinos, he intentado en mi intervención anterior controlarme al respecto de las manifestaciones, al final lógicamente empieza a mezclar las cosas, para luego ensuciarlas. Como tú comprenderás no tiene nada que ver el tipo de política que hace el Bloc, con esto, nada en absoluto, a mí me han votado y yo hago la política cultura que corresponde al Bloc, y a ti evidentemente no te gustará porque tú haces otra distinta, pero yo esto no te lo crítico, no te lo he criticado nunca en la vida, porque eso quien tiene que decírtelo son los ciudadanos e imagino que algún día la gente te dirá las cosas bien dichas. Aquí el

problema, te lo vuelvo a repetir, por parte del Bloc, primero, te aseguro que del Bloc no ha salido en absoluto a ningún medio de comunicación, ni facturas, ni filtraciones, ni comunicaciones de ningún tipo, no te dirá nadie de ningún medio de comunicación, que yo he hecho una sola declaración al respecto de este tema, ni una sola, y está, permíteme que te diga que es hasta hoy, la línea general que aplica mi partido de no entrar en cuestiones internas, que yo cuando llego a nuestro saber lo que había pasado, pensamos que había pasado algo interno entre vosotros, pero que yo no entraba en esa cuestión, más allá de que ya lo aclararías. El problema se crea, perdona que te diga, como responsable político yo estoy en un Equipo de Gobierno, y a mí me llegan los recortes de prensa, y yo leo cosas, y no las voy a leer todas por no hacerlo muy largo, cosas tan fuertes como esto: “Pintos reconocía que en realidad ninguna de estas actividades había tenido lugar, pero señaló que si se habían presentado era porque este tipo de gastos de representación era uno de los pocos conceptos que permitían tener acceso a la partida económica destinada al grupo municipal”. Como tú comprenderás, como todo el mundo puede entender un Equipo de Gobierno que tiene la responsabilidad directa de gobernar, porque la Oposición siempre puede decir yo no se como van las cuentas, los gastos, pero yo no puedo decir cuando me dan cuenta de una cosa o cuando leo una acusación de este tipo, yo no puedo girarme al contrario, porque me dirán ¿pero tú para que está ahí, para que estás en ese gobierno?, y la cuestión nada más sirve, como dice Marcelino, si son diez, quince o veinticinco duros, no es cuestión de cantidad, no estamos hablando que un agujero es de determinada cuantía, lo que quiero decir es que la cantidad no indica el mal, sino el que se manifieste este tipo de cosas, no se puede ir alegremente y después cuando vuelves a replicar en la prensa, Salvador, sales embistiendo, insultándonos, diciéndonos, ya lo hemos dicho, no hace falta que te lo repito, a lo mejor yo no me sentí eludido, evidentemente porque yo pienso que el que insulta se insulta, pero es que lo que no puede ser es que tú desafíes a la autoridad, en el sentido, en este caso del Alcalde, que tenía potestad perfectamente para cesar, y que se tenga que quedar callado delante de tus palabras.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, señala: “Siguiendo en el tono anterior, queríamos diferenciar que lo ético o lo no ético no es que haya una partida para los grupos municipales aprobada por unanimidad, que no tiene mayor problema para ciertos gastos de los grupos, lo ético o lo no ético, lo que comentamos va referido a la cuantía, va referido a las declaraciones del Sr. Pintos en prensa diciendo que no respondían a comidas realmente llevadas a cabo, más o menos, y ese es el tema fundamental, no hablamos de nada más. Y que además cuando usted hace declaraciones no nos parece normal y se lo digo así con tranquilidad, no nos parece normal que lo primero que haga era llamar al Equipo de Gobierno, a parte del Equipo de Gobierno, Alcapones, y que todo esto responde a una cruzada anticorrupción que Unión Valenciana está llevando a cabo, no lo entiendo Sr. Montesinos, de verdad que no lo entiendo, y no me parece en absoluto adecuado que cuando se pone en entredicho el tema, no por nosotros sino por su propio asesor, usted venga a tirarnos la pelota a nosotros, creo que ya está bien. En cualquier caso esos son los temas que hay que aclarar y en cualquier caso si la información de algún periódico no es veraz, no hace falta meter una querrela a nadie, oiga, exíjales un derecho de rectificación y pueden rectificar perfectamente o aguantar la postura, si realmente se dijo o no se dijo, porque ese es insisto el verdadero problema. Que ustedes en su grupo municipal se gasten en una comida 70.000 pesetas, pues hombre no es precisamente de menú, pero en cualquier caso haya ustedes con su conciencia ética.”

Cierra el debate el Sr. MONTESINOS, manifestando: “Dejar bien claro que a Unión Valenciana, a Salvador Montesinos, a su asesor o a quien sea, desgastarle políticamente cualquier grupo político, cualquier colectivo, pues es posible que nos desgasten, insisto, es posible que nos desgasten pero por supuesto no me preocupa en absoluto que a mí, el Concejal tráfuga, a mí el no me desgasta, cualquier otro grupo, cualquier colectivo, cualquier ciudadano, pero que el Concejal tráfuga intente desgastarme a mí no me preocupa en absoluto. Es que insultos, pues mira te voy a leer tú última intervención en cuanto a Unión Valenciana del anterior Pleno, decía sobre nosotros, por lo de los insultos, que nunca me habéis oído pronunciar a mí un insulto en este Pleno: “lo peor es convertir la vida política en lo que están ustedes convirtiéndolo, en un auténtico estercolero”, eso no son insultos, son caricias, es educación de un profesor ¿verdad?, “yo pongo a disposición de todos ustedes –esta es su intervención -, pongo a disposición de todos ustedes mis cuentas corrientes y el impuesto de sociedades, aquí verán ustedes lo millonario que yo me he hecho a lo largo de 14 años, y eso es una realidad y lo demás es convertir la vida política en un estercolero, que es lo que ustedes están convirtiendo, porque solo se mueven entre la mierda”, eso son insultos y educación. Habla de limpieza, ¿pero tú quien eres a mí para juzgarme de limpieza, tú que te has recorrido no se cuantos años, no se cuantos partidos?, que vas de partido en partido, ¿tú hablas de limpieza, a mí me pides tú?, yo sí que llevo 20 años en el mismo partido, en el mismo.

El Sr. ALCALDE, le dice al Sr. Montesinos, que este no es el objeto del debate. Continúa el Sr. MONTESINOS: Cuando tú has hablado he estado ahí calladito, y tomando notas, tú no puedes callarte, parece mentira que tengas tanta experiencia con tantos años, estate calladito ya que el Alcalde no te hace callar, ten educación.

El Sr. ALCALDE, le vuelve a decir al Sr. Montesinos: “Le voy a tener que llamar al orden, ha querido comparecer usted aquí públicamente y por decisión propia, porque lo lógico es que hubiésemos votado la comparecencia por parte del Pleno y esto no se puede convertir en insultos o ataques a personas de la Corporación. Justifique usted el uso que ha hecho en esas facturas del dinero público, y nada más.”

Continúa el Sr. MONTESINOS: “Sr. Alcalde, ya lo he justificado, me he comido 200.000 pesetas, están ahí justificadas, ¿qué más quiere, son legales o no son legales?, sino son legales, retírenlas. El tema está clarísimo, están ahí las 200.000 pesetas justificadas, con una acreditación de la empresa, ¿qué más quiere?, lo demás es la campaña anti, todo lo demás a partir de mí primera intervención, lo demás es la campaña anti, que han preparado ellos, es normal, están escozidos, es normal, que nadie se asuste, es mi forma de hablar, de expresarme, perdonar. Y no hay más que aclarar o explicar, seguir en el debate o polémica de ellos, yo con ellos soy capaz de estar en esa dinámica hasta la semana que viene, pero como se que el público no está dispuesto, lo dejamos estar. Acabo, al Sr. Civera, él hablaba que como Equipo de Gobierno, como responsabilidad de Equipo de Gobierno había que explicar esto a la ciudadanía, muy bien, ¿habrá que explicar también a la ciudadanía, esa filtración de facturas antes de ser intervenidas, porque ha llegado a la prensa?, ¿o eso como Equipo de Gobierno no habrá que pedir explicaciones, o no habrá que pedir aclaraciones de esa filtración de facturas sin estar intervenidas?. Eso es muy gordo también, ¿habrá que aclararlo también?”

El Sr. ALCALDE, dice: “Sr. Montesinos, recordarle que la comparecencia es por unas declaraciones contradictorias y por unas facturas aparecidas, lo demás que se quiera disimular, pues son contestaciones tuyas que sinceramente no se comprenden que aparezcan en la prensa, en los medios de comunicación una cosa de ustedes mismos y luego se quiera decir otra. Como quiera que la comparecencia ha sido voluntaria no procede votación, y se da por comparecido voluntariamente.”

De conformidad con el artículo 105 del ROF en relación con el artículo 20 de la Ley 7/85, el Portavoz del Grupo Municipal de Unión Valenciana comparece voluntariamente a efectos de dar cumplido conocimiento de los gastos realizados con cargo a la asignación a su Grupo Político.

## **15 PROPOSICIÓN UNIÓN VALENCIANA SOBRE ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES.- EXPTE. 41/01-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición, a cuyo tenor literal:

“El pasado 9 de abril de 2001 fuimos informados del Decreto firmado por el Alcalde en el que siguiendo el acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2001 se fijaban las asignaciones a los grupos municipales de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local a razón de 200.000 ptas. por grupo y 80.000 ptas. por concejal adscrito al mismo. Lo que suponía:

Partido Popular	840.000.- Ptas.
Partido Socialista Progresista	760.000.- Ptas.
Segregación Porteña	520.000.- Ptas.
Bloc – Els Verds	440.000.- Ptas.
Mixto	360.000.- Ptas.
Unión Valenciana	280.000.- Ptas.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.3 de las Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 73 a 76 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la mencionada Ley y la Base 41ª de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Sagunto.

Por todo lo anteriormente expuesto todos los grupos podremos disponer contra presentación de justificante suficiente de haber realizado pago ante el Anticipo de Caja existente en la Tesorería Municipal.

Dice además que los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades previstas en la Ley 7/1985, debiendo de justificarse con documentos originales o fotocopias compulsadas.

Por todo ello, el concejal que suscribe propone la adopción del siguiente acuerdo:

Que por tratarse de dinero público y actuando de acuerdo lo aprobado en el Pleno de 22 de febrero de 2001 “Deberán los propios Grupos Políticos Municipales llevar una contabilidad específica de esta dotación que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo pida.

Como nuestro Grupo Municipal entiende que esta dotación afecta directamente todos y cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, por entender que estos

fondos son públicos y el pueblo tiene derecho a conocer en que, y como, se gasta su dinero.

SOLICITA: Que en todas las sesiones de Pleno Ordinario que celebre nuestra Corporación Municipal, se sometan a información pública, al igual que se someten las Resoluciones de Alcaldía, los documentos que justifique los gastos ocasionados por cada uno de los Grupos Municipales.

Lo que sometemos a la consideración del Pleno a los efectos oportunos”.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Mixto, Sr. CORTÉS, señala: “Yo creo que usted mismo lo ha dicho, porque se trata de dinero público por eso le hemos pedido explicaciones, si hubiese sido dinero suyo o de su partido no le habríamos pedido ninguna explicación. Mire usted, ¿usted sabe cual es el colmo de la paciencia?, pues el colmo de la paciencia es meter una alpargata en una jaula y esperar a que cante, y ¿usted sabe cual es el colmo del cinismo?, que la misma persona que se ha comido las 200.000 pesetas presuntamente, venga aquí ahora a exigir que, de alguna manera los que no hemos tocado ni una sola pesetas de esa partida, tengamos que dar explicaciones, me parece muy bien, por supuesto que se la vamos a apoyar, como no podría ser de otra manera, y como debería de ser, pero la verdad es que demuestra un cinismo que no tiene nombre.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, manifiesta: “Sr. Montesinos creo que aumentar el circo sobre estos temas no redundará en beneficio de la institución, ratifico las palabras que ha dicho el Sr. Cortés, pero por esas mismas palabras nosotros pensamos lo contrario, es curioso, esto no va a servir para seguir aumentando el circo, sino que cada uno tiene que portarse como debe de portarse, tiene que gastarse el dinero en lo que entienda conveniente, que si viene un Diputado se le invite a comer, que si tal, que si cual, y ya está, y no pasa nada por hacer las cosas bien hechas. Efectivamente si uno quiere justificar una comida, de 5 personas por la cantidad que quiera, y va la comida y la hacen, pues no hay ningún problema por parte de nadie porque todos sabemos que ese tipo de gastos se puede justificar. Nos parece de nuevo, como usted me ha cogido la frase que le dije el Pleno pasado, la voy a reiterar ahora y así ya estamos en capicúa, una nueva huida hacía delante de usted. Cuando la cuestión le afecta directamente lo que intenta es contraatacar, y créaselo no hay ningún ataque, han cometido, por lo menos un error, y en este caso nosotros pensamos que no procede dar cuenta al Pleno de las facturas que se vayan emitiendo, cualquier Concejal tiene derecho a ver la documentación de esas facturas, y a los efectos que siempre ha comentado el Secretario pueden ser examinadas perfectamente, con lo cual yo creo que el control está clarísimo, por lo tanto nosotros pensamos que no cabe dar cuenta al Pleno sino que está el control de todos los grupos que pueden controlar los gastos del resto de grupos políticos, lo que si que le digo es que deberemos ceñirnos a las cosas que el Secretario en su informe mantiene que se tiene que gastar el dinero de los grupos políticos, y nada más, el resto son fuegos de artificios y huidas hacía adelante.”

En segundo turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Socialista Progresista, Sr. CRISPÍN, indica: “Muy rápidamente Sr. Alcalde, creo que ya hemos cansado bastante al público con un tema que lo realmente lamentable es que se debata aquí, porque estamos o están debatiendo cuestiones meramente formales, pero el fondo de la cuestión no se debate aquí, el porque hoy comparece el Sr. Montesinos, y el porque hoy sufre determinadas interpelaciones de otros miembros como el Sr. Cortés o el Sr.

Civera, pues realmente no se debate aquí. Nosotros desde el Grupo Socialista no hemos querido intervenir voluntariamente, porque otros si que han querido intervenir voluntariamente, nosotros no lo hemos querido hacer porque nos parece que la obligación de todos y de cada uno de los Concejales que nos sentamos en estos escaños, la primera obligación y la más sagrada es dignificar esta Casa y el escaño que ocupamos. Y por eso no hemos querido intervenir, nosotros, no vamos a estar dispuestos ni vamos a ayudar a convertir este hemiciclo en un circo cada Pleno que se realice, no vamos a jugar a eso, si algunos antepone sus vendetas personales, pues váyase usted a saber que agravios del pasado electorales, de pases al mixto, de dejaros de pasar, de si tú me has dicho, de si yo te he llevado al Juzgado, si algunos creen que es el terreno de juego este, el Pleno, nosotros el Grupo Socialista no lo creemos. Nosotros, el Grupo Socialista esos fondos que pro primera vez y por acuerdo unánime de este hemiciclo, se han concedido, bajo mi punto de vista tarde, en relación a casi todos los Municipios de la Comunidad Valenciana de nuestras características por supuesto, tarde y que bienvenido sea, yo creo que la obligación de todos y de cada uno es de hacer buen uso de esos fondos, y emplearlos en lo que la legislación vigente establecen en que deben emplearse, y está muy clarito en que deben emplearse. Lo demás ya digo es sacar las cosas del tiesto y como muestra un botón, no se puede estar hablando de la oportunidad de un gasto de un grupo político por parte del equipo de gobierno, que también tiene responsabilidad en lo que ha pasado hoy aquí, no podemos estar dos horas cuando los temas realmente graves de este Municipio están por resolver. Mecanismos tiene la legislación vigente para el control de los fondos, el Sr. Secretario seguramente nos va a decir cuanto le pregunte si esos fondos van a autorizarse al final del año, o no van a autorizarse, si esos fondos a requerimiento de cualquier Concejal pues hay que dar las explicaciones oportunas, ¿es o no es así, Sr. Secretario?, entonces yo lo que me pregunto es que estamos votando, ¿abrir la veda que cada Pleno estemos aquí con la facturita de las rosquilletas o de la merienda, de hoy de Unión Valenciana, y mañana del Bloc, o del PP?, me parece que esta institución señoras y señores, es bastante más seria que eso, y yo de verdad, yo personalmente les concedo a los Concejales de aquí el beneficio de la duda, a mí me parecen todos bastante sanos. Cumplamos todos la legalidad vigente, y recuerdo la primera obligación nuestra, dignificar esta Casa.”

El Ponente, Sr. MONTESINOS, dice: “Creo que se votará, poco le puedo decir señor Concejal tráfuga, ha dicho que soy muy cínico y se ha ido. Que no proceda, Sr. Castelló, dar cuenta en el Pleno de esta moción, la verdad es que después de todo lo que se ha dicho no lo entiendo, porque se han dicho muchas cosas, entonces no cuesta nada dar cuenta, creo yo. Sr. Crispín, este juego al que usted ha hecho referencia, créame no lo he creado yo, no lo he generado yo, no le quepa la menor duda, ya lo he explicado antes, esto ha sido una vendeta de algunos miembros del Equipo de Gobierno, y lamentablemente creo que continuará.”

Cierra el debate el Sr. ALCALDE, diciendo: “Sr. Montesinos, solamente decirle y recordarle que este Alcalde vió unas declaraciones aparecidas en prensa y como quiera que usted estuvo ausente tuvo la suficiente prudencia antes de actuar, dentro de mis competencias, de querer escucharles y pedir una explicación, así se produjeron los hechos y no de la otra manera que quiere usted aparentar. Si esas declaraciones no hubieran aparecido en prensa, pues lógicamente, y además de la forma que se explicaba no hubiese dado lugar a las actuaciones posteriores.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de GM y UV, 11 votos en contra de PP y BLOC-EV y 11 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición de referencia.

#### **16 DAR CUENTA ACTUACIONES ACCIÓN POPULAR INCIDENTES BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día dieciocho de julio de los corrientes, en el que se da cuenta de la providencia del Juzgado de Instrucción nº uno de los de Sagunto, dando por presentado el escrito de este Excmo. Ayuntamiento en calidad de actuación popular por los hechos acaecidos en la Biblioteca Municipal de esta Ciudad

La providencia dicta que no ha lugar a la personación en calidad de acusación popular, por carecer el mismo de los requisitos establecidos para la querrela determinados en los arts 277 y 280 y siguientes del mismo cuerpo legal y del art. 783 del Procedimiento Abreviado.

Abierto el turno de intervenciones, el Ponente, Sr. CASTELLÓ, señala: “Como quiera que el Juzgado desestimó la presentación del Ayuntamiento en los autos que se siguen en las diligencias previas de los Juzgados de Sagunto, respecto a la muerte de Alfredo Estrada en la biblioteca municipal debido a que al formular la acusación popular debe realizarse mediante querrela, tal y como dice la providencia de la Sra. Juez, lo cierto es que en el Pleno anterior se decidió comparecer en los autos ejercitando la acción popular, y tal y como se quedó ha sido como se han personado los abogados de la Casa en el Juzgado, y digo que, insisto, la providencia de la Juez rechazó esto. Por ello se dio traslado de esta situación a la Junta de Portavoces, y se trae a este Pleno para que en su caso se hagan las propuestas para ver de que forma podemos actuar en este tema, resolviendo el asunto procesal, digamos de forma satisfactoria para las pretensiones de este Pleno, se comentó en la Junta de Portavoces por lo tanto, se trae aquí para que se debata el asunto.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Porteña, manifiesta: “En el tema de la acción popular lo que nos ha llamado la atención a alguno de los Portavoces al conocer el comunicado de Cuatrecasas, era un planteamiento que no entendíamos y es que aquí el Pleno Municipal acuerda ejercer la acción popular y se le encarga al despacho que los ciudadanos del Puerto y Sagunto, pagamos, porque el Ayuntamiento le paga al despacho, y curiosamente nos encontramos con que han realizado una personación citando la Constitución y que el auto de la Juez dice que de esa forma no sirve la personación, y yo le diría que leyera el oficio aclaratorio del despacho porque lo que está planteando el despacho es que la Juez entiende que debe de formularse mediante querrela con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entonces ¿qué problema hay?, porque lo que encargó el Pleno al despacho es que ejerciera la acción popular, si yo acudo a un letrado y le digo quiero ejercer esto, el letrado me tiene que decir pues para eso le pago, pues mire usted, esto que quiere ejercer se ejerce mediante querrela o podemos intentarlo sin querrela porque hay algunas Sentencias del Tribunal Constitucional, aunque es un tema litigioso, así que yo, en mi opinión que para eso me paga usted, entiendo que seria más pertinente por querrela. Si el despacho se ha pronunciado por no darle forma de querrela, pues lo inmediato es que explique porqué no le ha dado forma de querrela y que lo recurra y si quiere continuar con el encargo del Pleno y el acuerdo plenario que coja y



que formule querrela, ¿contra quien se formula querrela?, contra los autores materiales de los hechos y no hace falta calificar. Así de claro. Es que no entiendo como se ha llegado a esta situación, porque yo si le encargo a un especialista que defienda mis intereses o que me defienda un tema, para mí no es de recibo que el despacho diga, oiga, que es que el Juez nos ha dicho que no. Pues lo que hay que contestar al despacho es, oiga, ustedes sabrán lo que han hecho, si están ustedes diciendo que se ponga una querrela pues póngala, ¿qué problema hay?, si el despacho entiende que hay que formular querrela se formule querrela contra los autores materiales sin perjuicio del resultado de la instrucción, o ¿cómo piensa usted que están declarando los Geos en estos momentos ante el Ministerio Fiscal, como testigos?, están como imputados, y a la vista de la instrucción ya decidirá el Ministerio Fiscal lo que hace o deja de hacer. Es que parece que se ha creado un rechazo de fondos sobre la acción popular, cuando, perdonen la expresión, pero o el despacho está atontado como despacho de abogados, o aquí alguien tiene la cara más dura que un piano. Parece que el despacho diga, no es que usted me ha dicho que no lo haga como querrela y por eso me lo han rechazado. Oiga, usted está cobrando del Ayuntamiento, diga como se tienen que hacer las cosas, que para eso le pago. ¿Quién le dijo al despacho que no utilizara los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que le diera forma de querrela, hubo alguien que le dijo que no utilizara la forma de querrela?, porque desde luego en el Pleno no se habló nada de eso. Yo creo que si la voluntad municipal es continuar, el despacho está diciendo que hay que hacerlo por querrela, pues que se haga por querrela, y ya veremos del resultado de la instrucción lo que hay.”

El Sr. CRISPÍN, Portavoz del Grupo Socialista Progresista, dice: “No pensaba yo que esta moción iba a tener que volver a este Pleno por otros motivos además de los que suelen venir otras mociones, creo que este es el enésimo Pleno en el que le recuerdo sus propios acuerdos y que no los cumplen, lógicamente los que no les vienen muy bien, por unos ardides u otros acaban por no cumplir, verá se la voy a recordar la moción, no todas, porque estamos hablando de uno de los tres aspectos fundamentales que contenía su parte dispositiva, y hablaremos primero del que se incumple pero también hablaremos después de los otros dos que todavía que yo sepa no se han incumplidos. Primero, exigir al Ministerio del Interior que se agilicen las investigaciones oportunas a fin de que se esclarezcan los hecho y se depuren las responsabilidades a que hubiera lugar con el máximo rigor y celeridad. Este que les habla no tiene constancia de que esto se haya hecho. El punto número tres, solicitar a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana que de las explicaciones suficientes a este Ayuntamiento de la actuación policial como máxima responsable política de los hechos. Debe ser muy complicado o muy difícil que se den unas explicaciones a este Pleno porque todavía no se ha hecho, llevamos algo más de dos meses desde los lamentables sucesos, y este que os habla tampoco tiene constancia de que se haya comunicado nada por parte de la Delegación de Gobierno. El punto dos de aquella moción, una moción que recuerdo fue apoyada por todos los grupos políticos, si que está muy claro, y es objeto de lo que hoy nos trae aquí al Pleno. Que el Ayuntamiento de Sagunto se persone en el procedimiento ejerciendo la acción popular de acuerdo con lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico. El Secretario del Ayuntamiento, buen jurista y también de los que saben nadar y guardar la ropa cuando toca, y eso es un piropo, informa esa moción sobre la legalidad como es preceptivo para él, dentro de un informe general de todas las mociones que ese día se traían al Pleno que eran varias, algunas del Grupo Socialista, decía, referente a estas actuaciones, decía, voy a leerlo textualmente: “”se concreta la proposición que se analiza

en tres extremos diferentes, como son la solicitud, exigencia, señala la parte dispositiva de la proposición de celeridad en las actuaciones investigadoras, solicitud de explicaciones a Delegación del Gobierno y del ejercicio de la acción popular conforme al artículo 125 del Texto Constitucional vigente. No obstante señalar respecto a este último extremo, tema que nos ocupa hoy, que la acción popular solo es posible configurarla como una legitimación, respecto de la cual no es pacífica la posibilidad de que pueda ser ejercida por las personas jurídicas que requiere de la existencia de un delito público y que debe articularse haya o no comenzado el procedimiento preliminar judicial a través de los mecanismos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 270 y concordantes””. ¿Qué quiere decir esto?, yo que soy lego en derecho pues me he preocupado como creo que es mi obligación, intentar esto que parece un poco chino o lenguaje muy específico de ver que quería decir esto. Pues quiere decir, digo yo que no tengo porqué saber derecho, pero esto si que lo saben o deben de saber ese grupo de abogados, como bien ha dicho la que me ha precedido en la palabra, como se tiene que hacer para que el Juez no lo rechace. Y como yo no creo que ese despacho no tengan profesionales de esa cualificación porque parece un tema bastante elemental, y aunque así fuera como también disponen del informe del Secretario del Ayuntamiento que les advierte, cuidado como os personáis porque tiene que estar de acuerdo con el artículo 270 y concordantes, y además en la propia moción se establece en el apartado dos, la coletilla, de acuerdo con lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico. Pues lamentándolo mucho creo que esto es la crónica de una no personación en el Juzgado, anunciada, es la crónica de hacer las cosas mal, pensando ingenuamente, lo siento si lo habéis pensado no estoy jugando a intenciones, pero lo siento si lo habéis pensado, porque por lo menos mi grupo no va a cesar hasta que se cumpla esta moción, está y otras, pero esta especialmente, ingenuamente que bueno, si lo rechaza el Juez nos lavamos las manos, lo hemos intentado, nos han dicho que no, y a otra cosa, después el Ministerio del Interior tampoco contestará a nada, y la Delegada del Gobierno dirá que bueno, como es secreto del sumario pues de aquí a cuatro o cinco años mandará un papelito diciendo, como bien pasó en el Juzgado no pasó nada y todo fue correcto. Pues no, primero porque las mociones se aprueban aquí para cumplirlas, y segundo porque es precisamente esta moción, que ya con gran generosidad por parte de algunos partidos políticos cuando se aprobó aquí se hizo una especie de pacto no escrito, de no hacer astillas de ningún árbol, intentar, ante un hecho que no se podía volver atrás, intentar causar el menos daño posible a la institución, a las instituciones y sobre todo a la familia de la víctima o del finado en este caso. Ustedes con su actitud, torpe, permítanme que se lo diga, este tema haya vuelto otra vez aquí. Porque fíjese usted, ustedes ya lo saben perfectamente pero lo digo por si alguien del público no lo conoce. ¿Qué dice el artículo 270 y concordantes?, pues viene a decir dos cosas, una como ya advertía el Secretario de la Corporación, que el Ayuntamiento para personarse en el Juzgado debería de querellarse, y ¿qué es una querella frente a una denuncia?, pues parece ser que la diferencia es que la querella lleva nombres y apellidos o va dirigida a una persona concreta y la denuncia no, la denuncia es, mire a mí me ha pasado esto y vean ustedes a ver que ha pasado. ¿Ustedes no saben contra quien se tienen que querellas?, pues hace unos años en el Estado Español, cuando estaban en la Oposición, si que sabían con quien tenían que querellarse ante hechos similares, por llamarlos de alguna manera, pues aquí lo mismo, mire, tienen del Ministro del Interior hasta abajo, elijan a quien quiera, porque después si no aciertan el tiro sobre la marcha se cambia y aquí no ha pasado nada, aquí no vamos contra personas concretas, vamos a intentar que se esclarezcan los hechos que era lo que se mandaba en esa moción que aprobamos aquí por unanimidad, repito. Esa

es una vía que ustedes no han seguido y que estaba contenida en el informe del Secretario del Ayuntamiento. La otra vía es mucho más sencilla, la de la denuncia simple, para eso hay que ser afectados, pues lo somos, no somos familiares de Alfredo pero si hay que utilizar el ardid legal de que si hemos sido perjudicados en las instalaciones municipales, pues hagámoslo, ¿por qué no podemos personarnos como perjudicados en los bienes materiales de este Ayuntamiento con los destrozos que se ocasionaron en la biblioteca, e incluso por los días de no funcionamiento, porque no?, ¿hay alguna cuestión que lo impida?, por esta vía no habría que calificar los hechos ni habría que señalar a nadie sin tener a lo mejor las pruebas suficientes. Por lo tanto, y con esto termino, Sr. Alcalde, en este tema como en tantos otros, no han estado ustedes finos y aquí estamos hoy todos, otra vez los que aprobamos aquella moción, para exigirle a usted y a su Equipo de Gobierno que cumpla las mociones que aprobamos en este Pleno, sobre todo esta.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, dice: “Creo recordar que el Secretario en su informe comentó el tema de que era necesario presentar una querrela, creo recordar que al menos en Junta de Portavoces, en una reunión que tuvimos aquí en este hemiciclo con la familia, muy fastidiada la verdad, yo comenté que o se presentaba una querrela o no había forma, y se dijo en varias ocasiones. Nosotros lo que entrevimos de todo esto era una situación de, como pasa muchas veces en los Juzgados, o como pasa algunas veces, alguna vez suena la flauta, a ver si colaba, es decir vamos a ver si haciendo un escrito de comparecencia como acción popular cuele y nos tienen por parte, pero no ha colado, porque el acuerdo que tomó el Pleno del Ayuntamiento decía literalmente respecto a este tema concreto, que: “el Ayuntamiento de Sagunto se persone en el procedimiento ejerciendo la acción popular”, y el escrito de los abogados dice, “que por medio del presente escrito vengo a personarme en su representación, la del Ayuntamiento, como acusación popular en las diligencias previas...., etc.”, todos lo sabíamos, o por lo menos yo lo sabía y lo dije varias veces, que lo que hay que hacer es querellarse y sino hay una querrela no nos van a tener como parte, pienso yo. Ahora, la querrela a parte de decir quien es el querellante y darle un poder especial al querellante que en este caso sería el Ayuntamiento representado por el Sr. Alcalde, cosa que no se hizo, a parte de darse ese poder especial hay que decir quien es el querellante, quien es el querellado, cuales son los hechos que se entienden delictivos, que detengan por parte y todo esto, y a parte lo que también hay que mencionar es quien es el responsable de esos actos y que tipo delictivo le imputas, todo eso hay que decirlo en la querrela. Ustedes entenderán que no es lo mismo ser un abogado de un señor particular que ser abogado de un Ayuntamiento que además toma una orden directa del Pleno tomada por unanimidad, y claro deberá decir el Pleno contra quien se quiere querellar, porque delitos concretos, que tipos son los que se entienden que se infringen a parte de darles poderes especiales, así seguro que comparecemos, pero este Pleno será el que tiene que aclarar contra quien se querella, podemos intentar ver si cuele, y decimos que se presente una querrela como se ha planteado aquí contra quien resulte responsable, y si luego resulta que nos lo tumba el Juzgado mediante una providencia, diremos, oiga, señores del Equipo de Gobierno, nos están tomando el pelo, porque no han dicho quienes eran los responsables, porque aquí además se nos dice, puede ser desde el Ministro del Interior hasta el de abajo, elijan, ¿vamos a decir aquí quienes son los responsables para que lo pongan los abogados en la querrela?, pero a mí me parece peligroso decir contra quien resulte responsable porque vamos a correr el mismo riesgo que hemos corrido hasta ahora, y que digan, no, esto es una querrela no es una denuncia.

Intentar lo de la denuncia como perjudicados aunque solo sea en base a una responsabilidad por los daños que han ocurrido, se puede intentar, si cuela, cuela, y sino pues nada. Pero no es lo normal, quizá en un delito en el que tú reclames solo responsabilidad civil, el Juez no te permita la comparecencia, tú haces tu reclamación y punto, y no tienes derecho a ser parte, porque para ser parte tienes que estar en la posición de acusación, y la única capacidad que tenemos es acusar desde una acción popular que solo se puede ejercitar mediante querrela. Si la Ley dijera la acción popular podrá ejercitarse por cualquier persona mediante querrela o denuncia, no habría ningún problema, haces una redacción de los hechos ocurridos escuetamente y te personas, pero dicen que es mediante querrela y la querrela lleva esos requisitos. No quieran echar la culpa ni a este Equipo de Gobierno ni a técnicos ni a abogados del tema, han hecho lo que este Pleno les han ordenado, y si hay que tomar otra actuación a través de un acuerdo de Comisión Informativa de lo que sea, a través de Junta de Portavoces, a través del Pleno, de lo que sea, habrá que decirlo claramente, porque al abogado hay que decirle que es lo que quiere hacer el cliente, que en este caso, somos este Pleno o este Ayuntamiento. Debemos concretar, no vale el volver a intentarlo porque como tenemos una responsabilidad civil metemos otra denuncia, y que nos la tumben, o que se meta contra quien resulte responsable y que nos la tumben. Si se mete una querrela se mete contra alguien por unos hechos concretos y por haber transgredido unos tipos delictivos concretos, y ya está. Lo demás es andar un poco sin querer pisar el suelo.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Porteña, señala: “Este tema como lo está usted comentando a mí no me hace ninguna gracia y ahora hablaremos en serio del tema este, porque el número que se ha montado con la comparecencia del Sr. Montesinos pues es enojoso, pero este sí. Vamos a ver, ahora resulta lo siguiente, usted está diciendo, todo el problema lo hemos creado nosotros porque 25 Concejales elegidos por los ciudadanos no han tipificado, le hemos hecho un encargo al despacho de los abogados, y claro, no hemos dicho a quien imputamos, que tipo penal, que responsabilidades conexas y a través de que vía y claro ¿qué esperan ustedes?, ¿a usted no se le cae la cara al suelo, Sr. Castelló?, a mí se me cae y muchísimo porque si yo tengo un despacho de abogados y el Pleno municipal dice que quiere ejercer la acción popular, lo mínimo, o váyase usted al despacho de abogados y los asesora, o cambiemos de despacho de abogados, lo mínimo ante un mandato plenario es que el despacho le diga al Alcalde y el Alcalde les diga a los Portavoces, señores, va a venir el letrado para explicarles en qué términos hay que hacer esto. ¿Pero como tenemos esta cara tan dura?, yo se lo digo de verdad, me asombro, no me quiero enfadar porque está ahí la familia y me parece muy fuerte. Ustedes cuando le adjudican en un acuerdo de Comisión de Gobierno que se recurra a los Tribunales, un contencioso de urbanismo, Sr. Castelló, ¿ustedes en la Comisión de Gobierno cuando le dicen al despacho de abogados que recurra el contencioso y se personen, le dicen, además hay que plantear esto, la declaración de nulidad, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, el daño cesante, el lucro emergente en esta cuantía, y además citar los precepto, h, b y c?, oiga, pues si que son ustedes listos, ¿qué están exigiéndole al Pleno Municipal, que seamos 25 Concejales especialistas en derecho penal?, o ¿ustedes en la Comisión de Gobierno cuando ordenan interponer y comparecer en un contencioso, ya le dicen al despacho, la calificación, el reconocimiento, etc.?, no nos tome el pelo Sr. Castelló, si el despacho de abogados es tonto pues se dice, estamos pagando a alguien que nos dice que nos rechazan las cosas porque el cliente que es el que paga no tipifica, oiga, por favor, ¿usted cuando tenía despacho funcionaba así?, porque desde luego cuando yo he

ejercido si un cliente me encarga un trabajo y me dice oiga, y además que apedreen, yo le diré, oiga mire, yo no puedo conseguir que apedreen a un ciudadano, podré conseguir que lo condenen; yo no le puedo decir al cliente, como no me has dicho las cosas bien, pues hemos perdido, porque entonces él me contestaría, entonces para que puñetas le pago, si está usted haciendo lo que yo estoy diciendo y se supone que es usted el especialista, ¿está entendiendo usted Sr. Castelló, clarísimamente lo que yo estoy diciendo?, pues haga el favor de no tomar el pelo, y el despacho de abogado menos, que no tome el pelo. ¿Ustedes no quieren llevar la acción popular?, no la lleven, lo defienden y lo argumentan, pero estar aquí tomándonos el pelo diciendo que es responsabilidad de 25 representantes electos el no haber tipificado, el no haber imputado caso concreto, el no haber sabido los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, yo desde luego no me lo esperaba de ustedes, si que sabíamos que no querían votar la acción popular, o no les era muy grato por la situación. Yo apoyé el gesto de que aquí hubiera unanimidad, pero ahora venir con este tipo de triquiñuelas legales y además totalmente absurdas y totalmente infumables, hasta ahí no, y si el despacho es tonto cambiamos de despacho. Ahora, vamos a tener la culpa los Concejales electos de no saber tipificar legalmente, hombre por favor, enséñenme ustedes las calificaciones legales de hechos que hacen cuando acuerdan comparecer en un recurso de urbanismo o tributario. ¿Cómo se puede decir lo que se está diciendo y además sentirse tan pagado?, un poco de dignidad por favor.”

El Sr. ALCALDE, dice: “Sra. Martínez, le gusta jugar con las palabras, creo que el gabinete de abogados dice claramente que si el Ayuntamiento de Sagunto quiere hacer uso de la acción popular, deberá formular querrela criminal contra las acciones y todo lo demás. Lógicamente que de traslado y consulte a esto, está usted jugando con lo que no dice la moción y en la moción debíamos de haber expresado claramente eso si era la intención. Lo ha dicho claramente el Sr. Castelló.”

El Portavoz del Grupo Socialista Progresista, Sr. CRISPÍN, señala: “Gracias Sr. Alcalde, porque casi me evita usted solito el intervenir en segundo turno porque precisamente tenía en la mano lo que decían los abogados en su carta el día 20 de julio, dice precisamente eso, lo ha leído usted. Sr. Alcalde, excusas de mal pagador, en la moción dice claramente que aquí se aprueba que el Ayuntamiento se persone en el procedimiento ejerciendo la acción popular de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, ¿de acuerdo?, si para que sea posible personarse hace falta señalar responsables, señálense, y ya está, ¿cuál es el problema?, ¿usted cree que hay responsables aquí, realmente lo cree?, ¿usted es capaz de suspender este Pleno diez minutos y nos ponemos de acuerdo contra quien tiene que querrellarse el Ayuntamiento?, en este acto le pido formalmente que suspenda el Pleno diez minutos, Sr. Alcalde, ¿de acuerdo?”

Por el Sr. Alcalde se suspende la sesión plenaria siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos, reanudándose la misma a las veintiuna hora y quince minutos.

El Portavoz del Grupo Socialista Progresista, Sr. CRISPÍN, dice: “Gracias señor Alcalde, nada más acabar mi intervención, que lógicamente lo que iba a decir al final, en esta ocasión me lo reservo porque parece que hemos llegado a una redacción de consenso en la que el propio Secretario del Ayuntamiento le da pues todas las posibilidades de éxito, por lo tanto, gracias por el esfuerzo que se que supone por algunos de los partidos políticos que hay aquí.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, señala: “Aunque estoy convencido que el Sr. Secretario nunca dará todas las garantías porque cuando vas a un Juzgado es complicado sacarlo, se ha llegado a un acuerdo de todos los grupos, de efectivamente presentar una querrela, mediante la toma de un acuerdo en la que se complementa la moción que aprobamos anteriormente con los siguientes puntos, primero: formular querrela contra las personas actualmente imputadas en los autos sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. Segundo, relatar los hechos de acuerdo con los informes municipales emitidos al respecto, y tercero, otorgar un poder especial para querrelas a favor del Sr. Alcalde.”

La Sra. MARTÍNEZ, habla desde su escaño, motivo por el cual no se oye lo que dice y no puede transcribirse la intervención.

La Portavoz de Segregación Porteña, Sra. MARTÍNEZ, dice: “Como aquí se nos exige tipificar, yo creo que lo que es seguro es autores materiales, si están imputados bien y si a fecha de tres semanas no hay imputación, pues entonces nos hemos vuelto a cargar la querrela. Yo presento la enmienda de que sean autores materiales de los hechos. En estos momentos están imputados pero puede ser que el Ministerio Fiscal de los siete, ocho o doce policías que intervinieron dependiendo de las pruebas practicadas no haya imputado a tres y continúa la imputación con siete, seamos sensatos, quienes produjeron esos resultados fueron unas fuerzas especiales, que fueron los que causaron ese resultado. Vamos a hacerlo así porque sino tendremos que volver al Pleno a oír que calificamos mal jurídicamente. Seamos sensatos.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, señala: “Habida cuenta de que habíamos quedado allí en una cosa que parecía que tenía más garantías poner imputados en los autos porque estaban identificados en los autos, podríamos hacer una transaccional entre todos que diga, a los imputados como autores materiales de los hechos, y así se cogen las dos. Si usted quiere dejar claro, Sra. Martínez, que se dirija la querrela contra los autores materiales de los hechos, pones también que están imputados actualmente en los autos que es lo que he dicho, y es una transaccional.”

El Secretario General, explica: “Por concretar, sería completar el acuerdo de este Pleno del Ayuntamiento con tres puntos más, que sería, Formular querrela contra las personas actualmente imputadas como autores materiales de los hechos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. Recatar los hechos de acuerdo con los informes municipales al respecto. Otorgar poder especial para querrellarse a favor del Sr. Alcalde D. Silvestre Borrás Azcona.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Formular querrela contra las personas actualmente imputadas como autores materiales de los hechos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO: Relatar los hechos de acuerdo con los informes municipales al respecto.

TERCERO: Otorgar poder especial para querrellarse a favor del Sr. Alcalde D. Silvestre Borrás Azcona.

En estos momentos se ausenta de la sesión las Sras. Gil y Martínez.

## **17 MOCIÓN VARIOS GRUPOS SOBRE INCINERACIÓN HARINAS CÁRNICAS.- EXPTE. 42/01-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, se declara la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la propuesta, a cuyo tenor literal:

“La pretendida rapidez y eficacia de las administraciones central y autonómica para atajar los problemas de salud pública (encefalopatía espongiiforme) derivados del empleo de harinas cárnicas para el engorde de animales, principalmente bovinos, para el consumo humano, ha generado además de una importante confusión y desinformación, una serie de decisiones poco meditadas que representan un peligro latente y que nos afectan de forma directa y en diferentes niveles. Entre esas decisiones señalamos:

- La adoptada por la administración central y que se concreta en el Real Decreto Ley 4/2001 de 16 de febrero, que en su artículo segundo, al establecer que la modificación de las instalaciones de las cementeras con el fin de incinerar harinas cárnicas no requiere de licencia municipal de actividades, anula las competencias reconocidas por la Constitución Española (Título VIII, Capítulo II. De la Administración Local y en su artículo 140) a los ayuntamientos para intervenir en esta problemática que afecta directamente a su territorio y a su vecindario.
- La adoptada por la administración autonómica, y que se concreta en el acuerdo suscrito con las empresas cementeras de la comunidad autónoma, (que tienen las fábricas ubicadas en Sant Vicent del Raspeig, Buñol y Sagunto) para incinerar en sus instalaciones las mencionadas harinas cárnicas, despreciando otros procedimientos para eliminar las mismas, que son tecnológicamente posibles y cuentan con mejor recomendación por las directivas europeas, como puede ser un adecuado tratamiento en autoclave que neutralice los agentes contaminantes y su posterior tratamiento como residuo para fertilizante u otros.

El hecho de contar en nuestro pueblo con la empresa ASLAND – LAFARGE hace que ambas decisiones nos afecten. La primera, por el recorte de nuestras atribuciones y responsabilidades como pueblo. La segunda porque dada la ubicación de la factoría, a escasos metros del casco urbano, a la contaminación actual producida por la fabricación del cemento se sumaría la producida por la incineración de esas harinas con desprendimiento de metales pesados y otros agentes contaminantes como compuestos orgánicos clorados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno. Además quedaría la puerta abierta para la incineración de otros productos, riesgo nada halagüeño para nuestro futuro.

Por todo ello, las entidades firmantes proponen al Ayuntamiento Pleno de Sagunto, el debate y aprobación de la presente moción con los siguientes contenidos:

1º.- Solicitar al gobierno central la anulación del R.D.L. 4/2001 de 16 de febrero para recuperar las competencias constitucionales que su vigencia nos quita.

2º.- Declarar la inconformidad con la incineración de harinas cárnicas en la cementera de Asland-Lafarge así como negar o invalidar cualquier permiso de modificación o creación de instalaciones para tal fin y gestionar ante la empresa y ante las administraciones autonómica y central esta negativa proponiendo como alternativa más acorde para la salud humana y el medio ambiente un adecuado tratamiento en autoclave de las harinas y su posterior compostaje para la utilización como fertilizantes.

3º.- Trasladar estos acuerdos a los ayuntamientos de la comarca y otros que sean afectados por esta actividad, recabando su solidaridad.

4º.- Actualizar y revisar los mecanismos que este Ayuntamiento tiene para el seguimiento y control de las emisiones de la cementera Asland – Lafarge.”

De conformidad con la Carta de Participación Ciudadana, se suspende por el Sr. Alcalde, la sesión plenaria para dar un turno a los ciudadanos del público asistente a la misma, el Sr. Roure, dice: “Pienso que está muy claro lo que se pide en la moción, pero simplemente quería recalcar dos aspectos de porque la pedimos, una es el hecho de que la solución que ha dado el Gobierno al tema de las harinas cárnicas, su inutilización es una imposición en la cual los Ayuntamientos no tienen nada que ver, no podemos decir si estamos de acuerdo o no en dar licencia de actividad, y el segundo aspecto es que pensamos que la solución adoptada es perjudicial y hay otras que son mejores. En principio estamos en contra de la incineración por la cantidad de contaminantes peligrosos que se generan sobre todo con los óxidos de nitrógeno, que pueden producir peligros y otros contaminantes más normales como el CO 2 y también otros que pueden parecer extraños que en unas harinas cárnicas se produzcan como los metales pesados y las dioxinas pero los estudios que se han hecho en otras incineradoras demuestran que se produzcan porque la contaminación ambiental de los alimentos ganaderos llevan también esos compuestos, y al final se generan en las cenizas y van a parar también en la atmósfera. Por todo esto pedimos que el Ayuntamiento se oponga a este sistema de eliminación o transformación de harinas cárnicas, que no es un método de eliminación porque no se pueden eliminar, lo único que podemos hacer es transformar los otros compuestos, y pensamos que el método como se dice en la moción, es mejor el método que se dice que hay estudios técnicos que dicen a que temperatura y que tiempo se han de administrar y posteriormente la transformación de esa harina en auto clave transformación en fertilizante, que también hay estudios de varios institutos que demuestran que es posible hacer este tratamiento, transformarlo en compuesto y pensamos que tendría utilidad y no se transformaría en compuestos contaminantes.”

Reanudada la sesión plenaria, el Portavoz del Partido Popular, Sr. CASTELLÓ, señala: “En primer lugar agradecer que los proponentes ni tan siquiera nos hayan presentado una copia de la moción, y que ni tan siquiera nos hayan comentado o intentado pactar alguna transaccional para contar con nuestro voto. Por nuestra parte como de este tema no tenemos ni idea, supongo que como el 99’9% de los mortales. La única solución que hemos tenido ha sido ponernos en contacto con la Consellería y que nos dijera aquí una letras para contárselas a ustedes, por ver si de alguna forma se podría recapacitar sobre el tema y no tener solo una versión de los hechos, por lo tanto paso a su lectura. “”El pasado mes de diciembre entro en vigor la decisión 2766 de la Comunidad Económica Europea de 4 de diciembre por la que se establecen medidas de protección contra las encefalopatía espongiforme bovinas, mediante la prohibición de comercializar las harinas que tradicionalmente se utilizaban para alimentar a los animales desde uno de enero del 2001, y durante un período de seis meses, perdón cuando he dicho el 99’9% supongo que el Sr. Crispín si que sabe más de esto que los demás. La Consellería de Medio Ambiente de la Comunidad Valenciana optó por adoptar una solución basada en la habilitación de tres vertederos, uno en cada provincia, para dar cobertura a su gestión. Los vertedero elegidos fueron a Alpuente, Alcora y Aspe, en todos ellos se trabaja con procedimientos parecidos de acuerdo con la utilización expedida al efecto. Todas las harinas que se depositan en los vertederos han sido tratadas



mediante un procedimiento que responde a los criterios establecidos por la Unión Europea en sus distintas directivas y que ha sido recogido recientemente en el Real Decreto 1911/2000 de la Administración General del Estado, basado en someter la carne en un digestor a 133 grados centígrados de temperatura, a tres bares de presión y durante un período de veinte minutos. Este aspecto es certificado por los veterinarios de la Consellería de Agricultura para cada partida de harina que se envíe al vertedero, con este procedimiento el prión de la carne queda inactivado y la harina se transforma en un residuo no peligroso que puede gestionarse como tal. El artículo 10 de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos, así como el artículo 15 de la Ley 10/200 de residuos de la Comunidad Valenciana, establecen una serie de prioridades jerárquicas para elegir la opción de tratar un residuo. En esta jerarquía el vertedero por ser un sistema de eliminación ocupa el último lugar, en este sentido se debe matizar que no es una opción incorrecta sino la última opción a elegir según los criterios jerárquicos, la valorización energética del residuo aprovechando el calor que produce su destrucción es la mejor opción tanto para la normativa española como para la europea. En este sentido la Consellería de Medio Ambiente junto con la de Agricultura, representantes de las empresas cementeras de la Comunidad Valenciana, y representantes de las fábricas de harina, han mantenido distintas reuniones con el objetivo de quemar las harinas en las empresas cementeras. Estas reuniones han dado como consecuencia la elaboración de un Convenio firmado el 22 de febrero del 2001, entre la Consellería de Medio Ambiente, Consellería de Cultura, y las empresas cementeras Asland-Lafarge y Valenciana de Cementos para quemar harinas en sus fábricas de Sagunto, Buñol y San Vicente del Raspeig. Este Convenio fue presentado en el último Consejo de Participación y Medio Ambiente a sus integrantes, y al que también asistió como invitado el profesor Badiola, de forma paralela la aprobación y firma de este Convenio, el BOE ha publicado el R.D. Ley 4/2001, de 16 de febrero sobre régimen de intervención aplicable a la valorización energética de harinas de origen animal, procedentes de la transformación de despojos y cadáveres de animales, en su exposición de motivos, el texto indica que la valorización energética de las harinas en hornos de cementeras utilizándolas como un combustible sustitutivo únicamente requiere una mínima adaptación técnica del alimentador, por lo que en ningún modo ello va a suponer un incremento en su incidencia ambiental, al tiempo que expresa que la carga ambiental se expresa fundamentalmente en términos de contaminación atmosférica, y es inferior a la que se origina con la utilización de combustibles tradicionales. La publicación de la decisión 2766 Comunidad Económica Europea de 4 de diciembre, por la que se establecen medidas de protección contra las EET mediante la prohibición de comercializar las harinas que tradicionalmente se utilizaban para alimentar los animales ha desencadenado una situación que obliga a las comunidades autónomas a establecer sistemas para eliminar con seguridad y respetando los criterios de la Unión Europea las mencionadas harinas. El reciente R.D. 1911/2000 de la Administración General del Estado establece tres sistemas de eliminación de estas harinas. El primero el vertedero, sistema tradicional de todos conocidos en nuestra Comunidad, y hasta hoy la opción elegida pero pensamos que no es la mejor opción. La incineración e instalaciones tradicionales es la segunda de las opciones en la Comunidad Valenciana, no existe este tipo de instalaciones. La tercera es la co-incineración en cementeras. El artículo 10 de la ley 10/98, de 21 de abril de residuos, así como el artículo 15 de la Ley valenciana de residuos, establecen una serie de prioridades jerárquicas para elegir la opción de tratar un residuo, en esta jerarquía el vertedero por ser un sistema de eliminación ocupa el último lugar, en este sentido se debe de matizar que no es una opción incorrecta sino la última opción a elegir según los criterios jerárquicos. La

valorización del residuo aprovechando el calor que produce su incineración es la mejor opción tanto para la normativa española como para la europea, evidentemente tanto en la incineración como en la co-incineración en cementeras son procedimientos de valorización, y por tanto su elección es preferible al sistema de vertedero. La cementera dispone de un horno rotatorio de mayor longitud que cualquier incineradora tradicional y las temperaturas de trabajo del horno también son mayores que en cualquier incineradora. En este sentido la harina tendrá un mejor proceso de incineración porque se quemará a temperaturas más altas y durante más tiempo ya que la longitud del horno es mayor. La normativa en materia de incineración obliga a las incineradoras a que los gases de combustión se mantengan al menos dos segundos en una cámara de postcombustión para volverlos a quemar, en las cementeras los gases permanecen durante al menos seis segundos por la longitud del horno y el proceso de fabricación del cemento, en este sentido los gases adquieren un mayor proceso de depuración en el caso de las harinas que en la incineración tradicional. La composición de las harinas es básicamente carbono, hidrógeno, oxígeno y nitrógeno, la combustión de estos componentes produce entre otros muy minoritarios dióxido de carbono, agua y gases ácidos nitrogenados, como lógicamente ocurre en cualquier proceso de combustión en el que se quemán proteínas, sin embargo la gran ventaja de incinerar en cementeras estriba en que la materia prima que se utiliza en la fabricación de cemento tiene un marcado carácter básico, por lo que los gases ácidos al entrar en contacto con estos componentes se neutralizan en parte, no produciendo de forma significativa incrementos en las emisiones de gases ácidos. Este aspecto ha quedado demostrado en las experiencias llevadas a cabo en las cementeras del País Vasco así como en otros países de la Unión Europea que llevan años incinerando harinas en cementeras. Por el contrario las incineradoras tradicionales no tienen un sistema para paliar esta eliminación de gases ácidos, salvo los mecanismos correctores que aún siendo efectivos son caros de instalar y mantener. Finalmente la última ventaja que ofrecen las cementeras es que la ceniza de la harina queda en el cemento y no constituye un residuo que deba ser gestionado con posterioridad”. No voy a leer el Convenio de colaboración entre la Generalitat y las empresas cementeras. Y simplemente decir que como siempre aquí estamos a disposición de todo el mundo los Concejales del Ayuntamiento para mociones de tipo “maricón el último”, apuntarnos sin tener la más mínima información al respecto.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, SP, BLOC-EV y UV, 8 votos en contra de PP y 2 abstenciones de GM, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorporan a la sesión las Sras. Gil y Martínez.

## **18 MOCIÓN SEGREGACIÓN PORTEÑA DEMOLICIÓN OBRAS O INSTALACIONES ILEGALIZABLES.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PSOE y SP y 14 abstenciones de PP, BLOC-EV, GM y UV, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Dada lectura a la moción presentada por SP, a cuyo tenor literal:

“En el Pleno del pasado día 26 de abril de dos mil uno, el grupo municipal segregacionista planteó, por razones de eficacia y gestión que por el Pleno municipal se adoptara acuerdo por el cual se delegará en la Comisión de Gobierno la competencia para acordar la demolición en aquellos expedientes relativos a restauración de la legalidad urbanística.

Las razones argumentadas entonces están hoy más que nunca vigentes. Si la moción se hubiera aprobado, los trámites administrativos necesarios para poder adoptar el acuerdo de demolición de las obras ilegales ya se habrían realizado y con ello defendido el interés general.

Hoy, el interés público que protege las leyes tiene una connotación clarísima: la defensa de la salud de todos los vecinos que afectados, han solicitado del Ayuntamiento la suspensión cautelar de estas licencias y la demolición de las estaciones repetidoras de telefonía móvil que vulneraran las normas urbanísticas.

Por ello, se propone al Pleno municipal que delegue en la Alcaldía Presidencia, por razones de eficacia y celeridad, la competencia para resolver la demolición de aquellas obras o instalaciones ilegalizables.”

Abierto el turno de intervenciones, la Ponente, Sra. MARTÍNEZ, dice: “Repetir lo que ha dicho el Secretario, sobre todo en estos temas que afectan a la salud pública, yo creo que usted que es el Alcalde sabe que el procedimiento se agiliza muchísimo, su Portavoz en la sesión en que el Grupo Segregacionista planteó esta delegación dijo que por ellos no había ningún problema en aceptar la delegación en materia de demolición de obras ilegales, en este caso no la planteamos a la Comisión de Gobierno, en este tema se la planteamos que la ejerza usted, porque usted sabe perfectamente que los papeles para que una instalación o una obra ilegal se demuela tarda muchísimo, mientras que si la hace el Alcalde se abrevia mucho en los papeles, dicho de otra forma, si el Alcalde tuviera la competencia hace exactamente un mes o más que ya se podría haber ejecutado la demolición de esa instalación, y en materia de salud pública sobre todo es mucho más importante.”

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, SP y UV y 13 votos en contra de PP, BLOC-EV y GM, ACUERDA:

No aprobar la moción de referencia.

En estos momentos se ausenta definitivamente la Sra. Domínguez y el Sr. García.

#### **19 MOCIÓN VARIOS GRUPOS SOBRE ACTUACIONES P.A.I. G-2.-EXPTE. 44-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, se declara la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la moción, a cuyo tenor literal:

“1.- Que en el último Pleno Ordinario de 31 de mayo de 2001 se aprobaron diversos expedientes urbanísticos, entre los que destaca el P.A.I. del Polígono G-2 de la Playa de Almardà.

2.- El PAI en cuestión había sido desestimado en febrero de 2000 por la Conselleria de Medio Ambiente por formar parte del primer listado enviado a Bruselas por el Estado Español en septiembre de 1999 dentro del LIC “Marjal de Almenara” de la Red de Naturaleza 2000; por estar en el, entonces, Anteproyecto de catálogo de Zonas Húmedas en exposición pública y por haber en él una propuesta de la propia Conselleria para formar parte de una microreserva.

3.- El G-2 formaba parte de una propuesta de Acción Ecologista para salvar, el máximo posible, la zona llamada “L’Estany de Quartell” y las fincas del Cotxer y de Penya después de las alegaciones aprobadas el 24 de abril de 1998 por el propio Ayuntamiento en el sentido de hacerlas desaparecer del Catálogo. Esta propuesta fue asumida por el Ayuntamiento en una reunión de la Comisión Informativa de Urbanismo.

4.- Incomprensiblemente, ni el Ayuntamiento retira su alegación y la Conselleria propone un nuevo Catálogo que deja el G-2 fuera con el único razonamiento para las dos administraciones de “ser zona urbanizable en el PGOU”.

5.- En julio de 2000 (un mes después de entrar a exposición pública la nueva propuesta de Catálogo de Zonas Húmedas), el concejal responsable de Urbanismo hace saber a Acción Ecologista Agró que los promotores urbanísticos no están de acuerdo con la solución propuesta por nuestra entidad y, por tanto, los trámites para formalizar los PAI continúan adelante.

6.- En abril de 2001, el T.S.J. dicta sentencia en un caso parecido en Massamagrell a favor de las tesis ecologistas en el sentido de que las zonas húmedas, aunque no sean de importancia internacional o de valores excepcionales, deben ser consideradas en el planeamiento urbanístico como “no urbanizables de protección especial”.

7.- No obstante, el Ayuntamiento de Sagunto en el Pleno de 31 de mayo de 2001 aprueba dos PAI, el F-1 y el G-2 votando, por mayoría, en contra la propuesta de Acción Ecologista Agró de dejar sobre la mesa el expediente.

8.- Posteriormente, a requerimiento del Ayuntamiento y de los promotores del F-1, Acción Ecologista Agró propone una solución para el F-1 que es asumida tanto por los promotores como por el Ayuntamiento.

9.- Por el contrario, en el G-2, sin licencia de obras y con la evidente intención de hacer desaparecer la vegetación de la marjal existente y especialmente las plantas endémicas, se producen movimientos de tierras, asolamientos de caminos y el inicio de cercas y publicidad engañosa para los ciudadanos comenzando la reserva de compra de apartamentos, unifamiliares y parcelas sin informar de las medidas cautelares de los servicios de Urbanismo del Ayuntamiento, de las diligencias del SEPRONA y del inicio de los recursos contencioso-administrativo y penal por parte de nuestra entidad.

10.- Igualmente, nuestra entidad comienza una campaña de defensa pública de la zona afectada coincidiendo con la Sentencia del Tribunal Supremo que obliga a la Audiencia de Valencia a reabrir el caso de Massamagrell por lo penal en el que se piden responsabilidades en posibles delitos de prevaricación, falsedad en documento público y delito ambiental para promotores, funcionarios y responsables políticos.

11.- Desde nuestro punto de vista, en el caso de la aprobación en el Pleno del P.A.I. del G-2 se ha producido una resolución injusta debido a la falta de información que sobre el caso tienen los concejales. Por tanto,  
PEDIMOS:

Que en el propio Pleno se debata y apruebe la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Sagunto, vistas las informaciones legales aportadas por las sentencias del T.S.J. y por el Tribunal Supremo para el caso de la urbanización en una

zona húmeda en Massamagrell, y a la vista de la similitud con la zona húmeda de nuestro municipio, urbanizable según el PGOU, conocida como polígono G-2 y con evitación de graves daños ambientales y también económicos para el municipio si continúan los trámites para urbanizar y también las responsabilidades administrativas y posiblemente penales, paraliza todas las actuaciones sobre el terreno hasta que se resuelva el recurso contencioso interpuesto por A-E-Agró ante el Ayuntamiento, y dando información pública a los posibles usuarios de la urbanización de la interposición de recursos contencioso y penal.”

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Socialista Progresista, Sr. CRISPÍN, dice: “Una aclaración al Secretario de la Corporación, Sr. Emilio Olmos, que si nos puede aclarar, puesto que la moción tal y como estaba inicialmente parecía que podían derivarse determinadas responsabilidades de tipo económico tanto para el Ayuntamiento como para los Concejales que la votasen, la pregunta concreta es si con la modificación persisten o no esas responsabilidades en caso de votarlo afirmativamente, es decir si se puede votar sin tener ningún perjuicio económico.”

Contesta el Secretario, diciendo: “En principio lo que había redactado que decía en la última parte, “”deja sin validez la aprobación del PAI G-2””, estamos haciendo una revisión de actos declarativos de derechos sin seguir ningún procedimiento, con lo cual era absolutamente contrario a derecho, se estaba rescindiendo total y absolutamente del procedimiento de revisión de actos administrativos. Si me disculpa un momento me la volveré a leer porque yo la acabo de tener en este momento. Si no entiendo mal, tal y como se está planteando ahora lo que se solicita es la paralización de las actuaciones en el terreno hasta que se resuelva un recurso, llamado contencioso, y es un recurso de reposición, no un recurso contencioso, sino un administrativo, y parece que se está refiriendo a las actuaciones sobre el terreno, en este momento no hay ninguna actuación sobre el terreno, puesto que hay un período de alegaciones en este momento, ¿se está refiriendo a esto?. Y luego que se de información pública a los posibles usuarios de la urbanización de la interposición de los recursos contencioso y penal, bueno, los promotores son mayorcitos para hacer la publicidad que hagan o no hagan, sería en todo caso una recomendación por parte del Ayuntamiento, con la validez simplemente de recomendación como tal, no está aportando, la paralización del expediente, el expediente va a seguir. Yo le he comentado antes que en este momento hay un recurso de reposición interpuesto contra la aprobación del PAI, recurso de reposición que debe resolverse en el plazo adecuado, recurso de reposición que permite revisar la aprobación inicial, lo lógico, independientemente de estas recomendaciones que parecen desprenderse de esta moción es dejar que se resuelva el recurso de reposición.”

El Sr. CRISPÍN, dice: “No le he pedido que me explicara la moción, que yo también se leer, le he preguntado en concreto si la votación favorable de esa moción puede suponer algún perjuicio económico a los Concejales que la vote, pregunto, y eso es lo que quiero que me conteste.”

El Secretario General, explica: “Yo la paralización de cualquier procedimiento de plano, soy absolutamente contrario, la paralización por sí de cualquier procedimiento administrativo al menos sin dar ningún trámite de audiencia ni dar nada, vamos es contrario a los intereses siempre de las partes.”

De conformidad con la Carta de Participación Ciudadana, se suspende la sesión plenaria para dar paso a las intervenciones del público asistente, el Sr. Amer, dice: “Primero felicitar al Ayuntamiento por haberse adherido a la red de ciudades sostenibles y a continuación pedirles que sean consecuentes. Lo que estamos pidiendo precisamente con esta moción que es una moción de mínimos de consensos para que cualquier partido del Ayuntamiento tenga un poco de conciencia ambiental, es precisamente que no pase lo que está ocurriendo. Allí están todos los días las máquinas trabajando sin licencia, como saben ustedes allí había vegetación muy valerosa de marjal e insistentemente se está, primero por los lados pasando herbicida para no dejar efectivamente ningún rastro en este caso del talitrum, pero es que dentro del polígono G 2 están los tractores trabajando prácticamente todos los días, removiendo la tierra de marjal que como sabéis es muy potente, para que no salga ni una planta ni media, pensamos que esto si que es una actuación ilegal y que el Ayuntamiento la está permitiendo, esto está ocurriendo todos los días y de hecho en la prensa del domingo, cualquiera que la lea verá allí al tractor y al amo del camping de la Malvarrosa de Corinto pilotando junto con dos personas más detrás para hacer el agujero más grande, dos personas de contrapeso arriba del tractor, eso en cualquier diario se ve. Simplemente quería decir que efectivamente lo que pedimos es el mínimo, no hemos querido ni siquiera que haya responsabilidades como decía el Portavoz del Partido Socialista, responsabilidades económicas, eso lo tendrán que decir en todo caso los contenciosos. Lo que si estamos pidiendo es que ya hace un mes que pedimos precisamente una información muy concreta, un recurso legal al Ayuntamiento y todavía estamos esperando que el Ayuntamiento diga algo, ha pasado un mes. Pedimos dos cosas muy sencillas, primero que nos den la información al recurso y segundo que no dejen hacer actuaciones ilegales, y tercera, que se está produciendo pensamos un engaño a la población en general, cuando se están vendiendo ya apartamentos, parcelas y bungalows, sin informar como nos ha pasado a los propios miembros de Acción Ecologista Agró, que hemos ido precisamente a pedir información y se nos ha pedido 1.750.000 pesetas de garantía para reservar una parcela sin avisarnos de lo que precisamente está ocurriendo aquí, o sea que hay contenciosos y problemas judiciales por el medio, la población no lo sabe, y pensamos que el Ayuntamiento como parte implicada en este caso, porque da o no los permisos, pensamos que debería de hacer o bien un comunicado de prensa a los medios de comunicación, o un bando, o como mejor piense el Ayuntamiento que tiene que hacer, pero que la población no se encuentre en timos como pueden ser de los que últimamente se han hablado en los medios de comunicación, precisamente en estas dos últimas semanas.”

Reanudada la sesión plenaria, la representante del Bloc, Sra. ALEGRE, explica: “Yo pienso que se está produciendo lo que el Bloc ya pidió hace un mes que se quedara sobre la mesa, los dos PAI tanto el F 1 como el G 2 porque había unas actuaciones en los Tribunales, y concretamente una Sentencia de Masamagrell que podría traer algunas consecuencias también al tema del F 1 y el G 2, por la similitud, entiendo yo del proceso. También había dos planes generales aprobados y un PAI aprobado y se ha llegado a la vía penal y se ha vuelto atrás. Yo creo que es de verdad, porque lo he visto y lo he comprobado que sobre el G 2 aquella prudencia que pedíamos y podía haber consecuencias ya se están produciendo, a las personas que se les adjudicó el PAI han hecho una serie de actuaciones, que yo he ido a verlas, y me parecen de una gran imprudencia, es verdad que no han hecho ninguna actuación urbanística pero si han hecho una serie de cosas que debemos de entender como una falta de respeto tanto a lo que el Ayuntamiento dictaminó porque todavía parece ser que no tenían todos los

permisos para hacer lo que tenían que hacer, y yo creo que si que se puede firmar esta moción, aunque si que es verdad que Agró ha presentado un recurso al Ayuntamiento, y no se le ha contestado por una serie de motivos, y parece ser que para septiembre se le contestará, también es verdad que esto se podría haber aplazado hasta septiembre, pero pienso que esto hace reforzar un poco lo que ya se pidió en el recurso y también se ha presentado por la vía penal, sino estoy mal informada. Por lo menos paralizar o advertir de todas las actuaciones sobre el terreno hasta que se resuelva el recurso interpuesto por Acción Ecologista Agró. A mí también no me parece bien que esta urbanizadora ya esté de forma clara vendiendo unos pisos que no están construidos y creo que si se puede apoyar esta moción, aunque vuelvo a decir que en septiembre el Ayuntamiento seguramente contestará al recurso presentado por esta asociación.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Porteña, señala: “La moción en los términos que se plantea, nosotros lo que hemos visto es que está pidiendo que se suspendan actuaciones materiales sobre el terreno, esas actuaciones materiales me imagino que los señores de Agró se estarán refiriendo a movimientos de tierra, reparcelaciones, no hay ningún problema para nosotros en aprobar una actuación material porque el movimiento de tierras necesita licencia urbanística lo lógico es que ese movimiento de tierra se paralice por decreto de Alcaldía. En ese sentido yo entiendo que la moción no es redundante, pero yo aprobaría la moción diciendo lo siguiente: que tanto en cuanto carecen de las preceptivas licencias de transformación de tierras y aquellas otras que fueran de necesaria obtención se paraliza o paralizarán todas las actuaciones materiales sobre el terreno. Con lo cual no estamos adoptando ningún acuerdo ilegal y estamos reiterando la voluntad de que en tanto en cuanto esto no tenga licencias y esté la cosa clara no se va a poder intervenir. En cuanto a la información que ustedes dicen que se de en cuanto a la ciudadanía respecto a la venta o a los posibles usuarios de la urbanización de que hay interpuestos recursos, yo no considero que sea competencia del Pleno, el ir a los medios de comunicación diciendo, mire usted si le ofrecen un adosado o un unifamiliar no lo compre porque el Pleno Municipal no tiene muy claro esto como va a acabar. Ahora, lo que si es evidente es que introduciendo la situación de una forma pública de que ustedes van a recurrir y han puesto un recurso de reposición ante el Ayuntamiento y van a acudir a la vía contenciosa y a la vía penal por entender que se están lesionando especies que están recogidas en un catálogo europeo y que por lo tanto hacen incompatible esa protección con la calificación y la urbanización del terreno, si los medios de comunicación recogen este tipo de manifestaciones, evidentemente los usuarios van a estar informados. Ahora, yo no entiendo que sea competencia del Pleno sacar una nota, tipo anuncio del boletín, diciendo: este Pleno advierte que hay un recurso que no se ha resuelto y que hay unos recurrentes que seguramente puede ser que le de la razón el Tribunal o quitársela, eso no es de recibo; ahora la publicidad esta sí, los medios de comunicación la pueden recoger y recoger que hay el recurso y que ustedes van a continuar y que además aquí se tiene que resolver ese recurso de reposición, en ese sentido no tendríamos ningún problema. O sea paralizar toda la actuación material que requiriendo licencia no la tenga, y como en estos momentos hay que resolver el recurso para que el acto sea firme, pues ya veremos esas licencias cuando se expiden o cuando se dan.”

El Sr. CRISPÍN, Portavoz del Grupo Socialista Progresista, manifiesta: “Yo con sinceridad ya no se cual es el cuerpo de la moción, ya no se si es la moción primera, la rectificación primera según la última que se ha hecho aquí con el Secretario, o lo que ha

añadido Isabel, la verdad es que no lo se y no estoy bromeando. Y en un tema como este que además el Secretario, contrariamente a lo que yo pensaba, aquí públicamente dice que no se atreve a, con su informe, exonerar de responsabilidad económica a los ediles que voten esta moción, pues lógicamente el Grupo Socialista no puede apoyar esta moción. Si esto es así Sr. Secretario.”

El Sr. SECRETARIO, dice: “Habitualmente me suele lanzar a la piscina, pero esta vez no lo voy a hacer, y como el Reglamento de Organización me permite diez días para evacuar el informe, pues me voy a tomar los diez días para hacer el informe.”

Continúa diciendo el Sr. CRISPÍN: “Ya le he dicho antes que es usted un maestro en pasear bajo la lluvia sin mojarse, y eso es una virtud y no un defecto, Sr. Olmos. Bien, pero convendrá conmigo que algunos ediles que nos sentamos ahí al menos, pues tenemos responsabilidades y no solamente políticas, sino también de otro tipo, y si usted no se lanza a la piscina siendo que cobra por eso, pues imagínese nosotros que prácticamente venimos aquí con carácter amateur. Decir dos cosas, primero, me lo ha pisado un poco Isabel, lo que no parece es que estemos aquí planteando paralizar unas obras que no tienen licencia, lo que habría que preguntarle al Sr. Alcalde es porqué no las ha paralizado porque si no lo hace a sabiendas de que sucede, eso tiene un nombre y una cualificación, no se si penal o jurídica, no se si es nepotismo, prevaricación o es sencillamente no enterarse de nada. Entonces si se están arrasando las especies autóctonas, hay que paralizarlo inmediatamente, y el no hacerlo supone además de incurrir en ese tipo de responsabilidad, supongo que penal, además de administrativa supone además un desprecio a los intereses de colectivos importantes y sobre todo y fundamentalmente al interés o sentido común. Entonces, Sr. Alcalde, no tienen licencia, están identificados además los infractores, me ha parecido oír creo que hasta con fotografías de vehículos y tal, yo creo que lo que procede es paralización inmediata de esas obras y además la correspondiente actuación contra los infractores que están identificados, lo otro ya he dicho aquí lo que sería.

Respecto a lo que se ha dicho, creo que en el Pleno de Mayo ante este tema, ya le dijimos al Bloc que aquí al final parece que determinados partidos políticos intentan dar lecciones de preocupación ante el medio ambiente, con aquello de tirar la piedra más lejos o parecer con determinadas poses que se defienden más este tipo de intereses. Yo creo que en el tema de la marjal el Bloc no defiende la marjal más que nosotros, el Bloc lo va a defender como lo va a defender el PSOE, exactamente igual. Lo que me parece en este caso igual que en otros tantos, no han estado lo suficientemente ágiles, y ya lo dije en el último Pleno, en el del 31 de Mayo, recuerdo que están aquí en la Corporación desde el año 95, creo que es, que recuperan otra vez el escaño que perdieron en el 91, que desde el año 97 están en el Equipo de Gobierno, y que desde el año 99 están en este Equipo de Gobierno, por tanto llevan al menos 4 años, y 2 como mínimo en una magnífica situación de plantear la correspondiente modificación de Plan General de Ordenación Urbana, que posiblemente hubiera hecho allí posible la actuación que quieren proteger dignamente y por tanto muy loablemente los ecologistas. Por ejemplo a lo mejor si hubiéramos sabido cual era el pacto de gobierno que unía al Bloc y al Partido Popular hace dos años, pues sabríamos que faltaría por ejemplo un aspecto tan importante como éste, a lo mejor es una de las razones por las que no nos hemos enterado del contenido del pacto de gobierno Partido Popular y Bloc, y es un poco que a unos nos permitan hacer el paripé para formalmente quedar bien ante la opinión pública, pero después Partido Popular hacer lo que sea porque para eso hemos pactado con



vosotros. Lo repito, ya lo dije el otro día, si vuestro modelo de Plan General no coincide con el del Partido Popular lo que tenéis que hacer es plantearlo y no cada vez que haya una ejecución de una figura urbanística que va a suponer, o puede suponer el echar marcha atrás responsabilidades económicas no solo para el Ayuntamiento sino también para los Concejales que nos sentamos aquí, no nos pongáis a todos entre la espalda y la pared como si aquí alguien quisiera cargarse la marjal y los únicos que no quisierais cargárselo fuerais vosotros, me parece que eso es excesivo y que hay que circunscribirlo en el lugar en el que yo quiero hacerlo que es en este, en el que he planteado aquí.

Vuelvo a repetir cual es la posición del Grupo Socialista que dije entonces, todavía estamos esperando, ya lo pedimos en el Pleno del 31 de Mayo, el informe jurídico respecto del alcance de la Sentencia de Masamagrell aquí, comparadamente con el marjal nuestro, no se pero sospecho que a lo mejor de una manera premeditada no lo poseemos los Concejales, no se si lo manejará el Equipo de Gobierno, pero los Concejales de la Oposición no lo tenemos, por tanto con ese planteamiento, no saber hacía donde vamos, el ir a ciegas y también verbalmente el Secretario nos plantea que no se atreve o no quiere como muy bien ha dicho, y además le protege ese ROF maravilloso que siempre les protege de todos, pues el Grupo Socialista estando de acuerdo con la filosofía que se quiere defender con esa moción no podemos apoyarla aunque tampoco la votaremos en contra.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, señala: “En primer lugar después de quitarle la cafeína a la moción ha quedado prácticamente centrada en que se paralice un expediente administrativo sin una motivación jurídica y en hacer una suerte de exposición pública respecto a no compren pisos aquí, o no compren chalets aquí que tienen problemas, cuestión que como ustedes entenderán cuando un promotor, cuando alguien vende a otros una cosa que no puede vender y tal y cual, pues existe legislativamente armas para perseguirlo. Quería comentar algunas cosas sobre los expositivos que ya comenté en el Pleno que se trató el F 1 y el G 2 y que parece que se sigue incidiendo y por aquello de que se va repitiendo y tal parece que al final quede como una verdad, yo cada vez que salga lo voy a repetir. Se dice en el punto dos que “el PAI en cuestión había sido desestimado en febrero del 2000 por la Consellería de Medio Ambiente por formar parte de un primer listado enviado a Bruselas del Estado Español en septiembre del 99 dentro del LIC “Marjal de Almenara” de la Red de Naturaleza 2000; por estar en el, entonces, Anteproyecto de catálogo de Zonas Húmedas en exposición pública y por haber en él una propuesta de la propia Conselleria para formar parte de una microreserva”. Bien, cuando nosotros paralizamos el expediente, repito, nosotros nunca hemos paralizado este expediente, este expediente al existir el borrador de Catálogo de Zonas Húmedas lo remitimos a la Consellería que fue quien lo paralizó, no lo hemos paralizado nosotros nunca. Efectivamente durante el tiempo que estuvo paralizado hubo una propuesta de acción ecologista Agró, que por su expuesto no pretendía lo que pretende ahora, sino que pretendía dejar una parte del G 2 urbanizable y otra parte como no urbanizable, en el momento en que estaba pendiente de dilucidarse las alegaciones del Ayuntamiento respecto a que se mantuviera el suelo urbano, diferencia clara con Masamagrell, respecto a la propuesta de zona húmeda de la Consellería, alegación que solo creo que tuvo dos votos en contra. Y en el punto cuatro dice: “Incomprensiblemente, ni el Ayuntamiento retira su alegación y la Consellería propone un nuevo Catálogo que deja el G-2 fuera con el único razonamiento para las dos administraciones de “ser zona urbanizable en el PGOU”. Vamos a ver, incomprensiblemente no, el Ayuntamiento hizo unas alegaciones y jamás se planteó el

retirarlas, que quede claro, hizo unas alegaciones, pero para el caso de que no se estimaran se estableció la posibilidad de llegar a un acuerdo de acuerdo con una propuesta de AGRO para que se pudiera urbanizar y compatibilizar la urbanización con una propuesta medio ambiental sostenible o algo así, creo que se llama.

Y dice en el punto número cinco: “El Concejal responsable de urbanismo, que supongo que soy yo, hace saber a Acción Ecologista Agró que los promotores urbanísticos no están de acuerdo con la solución propuesta por nuestra entidad y, por tanto, los trámites para formalizar los PAI continúan adelante”. Yo no dije eso, yo no hice de transmisor de los urbanizadores, se puso en contacto AGRO conmigo y me dijo, bueno, ¿qué pasa con esto?, y le dije, mira, que la alegación la han aceptado y que en el Catálogo de Zonas Húmedas lo han sacado, punto y final.

Hablan de la Sentencia de Masamagrell que se está usando, seguramente nos tendrá que hacer un informe el Sr. Secretario del tema este, pero que yo sepa, ni la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia crean jurisprudencia, ni puede tener ninguna incidencia una Sentencia en un hecho respecto a otro hecho que no ha formado parte de esa causa, en ningún caso que yo sepa. Respecto al asunto de que se empiece a seguir una serie de Sentencias en el Supremo, en cualquier caso se trata de una Sentencia que creo entender que no es firme y que por lo tanto cuando sea firme veremos que pasa, y veremos que pasa con los votos particulares que entre otros el Presidente del Tribunal Superior de Justicia han emitido, no me pongo del lado de nadie que quede claro, simplemente estoy hablando de la validez o no de esa Sentencia que resulta que ahora aparece por todos lados.

Dice en el punto 8, otra cosa, a mí siempre me ponen como sujeto activo y yo de verdad que tampoco es esto: “Posteriormente, a requerimiento del Ayuntamiento y de los promotores del F-1, Acción Ecologista Agró propone una solución para el F-1 que es asumida tanto por los promotores como por el Ayuntamiento”, perdonen, no, no es verdad, a mí me dicen, oye Alfredo quiero una reunión contigo los promotores del F 1 y los de Agró, ¿te viene bien tal día?, y digo, de acuerdo, yo no propongo ninguna reunión. Y la solución que proponen los ecologistas de Agró y que proponen los promotores del F 1 nos la cuentan, no es asumida por el Ayuntamiento, porque el Ayuntamiento somos todos estos señores, no soy yo solo. Yo lo que les digo es, si se llega a un acuerdo muchísimo mejor para el Ayuntamiento porque lo tendrá mucho más fácil, no es asumida por el Ayuntamiento. Y ustedes dicen en el punto 11: “Desde nuestro punto de vista, en el caso de la aprobación en el Pleno del P.A.I. del G-2 se ha producido una resolución injusta debido a la falta de información que sobre el caso tienen los concejales”, y por eso precisamente ustedes han interpuesto un recurso. Nos parece perfecto que quien quiera recurrir lo haga, ustedes entienden que hay una resolución que no es adecuada a derecho y presentan un recurso y se resolverá, y se resolverá sino me equivoco además por este Pleno, y ese es el momento en que tendremos que ver que pasa con el G 2, porque tal y como venía en la propuesta primera, dejar sin validez la aprobación del PAI del G 2, pues resultaba un tanto arbitraria.

Por lo tanto, nosotros vamos a poner una enmienda por el resto de cuestiones que hacen referencia a las actuaciones que se han realizado en el G 2 y que saben que el Ayuntamiento ha seguido a pesar de existir una vía penal abierta y que la enmienda es la siguiente, una propuesta de acuerdo: “Que de realizarse alguna actuación ilegal en el G 2 u otro sector municipal se tomen las medidas legales y administrativas oportunas”. Lo que no es la Ley es lo que se ha presentado aquí, lo que no es la Ley es cargarse un acuerdo plenario que tiene establecido un procedimiento reglamentario y que puede llevar

a cabo responsabilidad para nuestros Concejales, pues menuda encerrona nos habrían hecho.

Quiero finalizar agradeciéndoles nuevamente el que ni tan siquiera hayan comentado con el Concejal de Urbanismo, que bien está para exigirle responsabilidades, las propuestas que traen al Pleno referentes a la materia.”

En un segundo turno de palabra, el Portavoz de Unión Valenciana, Sr. MONTESINOS, señala: “Tengo dudas, no se si al final la moción está modificada o no, yo no se quien me lo puede aclarar, si el Secretario o vosotros. Aquello que decía, deja sin validez la aprobación del PAI G 2, ¿eso es correcto?, eso se ha quitado, vale pues ya está claro. Decir que efectivamente nuestro Grupo, Unión Valenciana en el Pleno del pasado 31 de mayo del 2001 votamos afirmativamente la propuesta de urbanización del G 2 por entender que cumplía con toda la normativa legal existente para poder conceder la licencia de urbanización provisional de esta zona, basándonos en un informe del arquitecto municipal de planeamiento de fecha 2 de marzo del 2001 que textualmente leo y decía lo siguiente, por eso votamos que sí en su momento en ese Pleno: “”Rectificada la delimitación que propone el Catálogo de Zonas Húmedas hay que decir que el polígono G 2 queda fuera de la línea de protección estando afectado por la línea de cuenca, y además decía, de acuerdo con el texto legal, sería preceptiva la estimación de impacto en los casos de relación de figura de planeamiento, ordenación permenorizada, canalización de ríos o acequias extracción de acuíferos. Con solo estos informes emitimos nuestro voto positivo en el Pleno del 31 del 5, no obstante desde mi Grupo asumimos el error que pensamos que nos corresponde por haber emitido en su día el voto positivo anterior, aunque reconocemos estos informes, nunca debieron ser suficientes para adoptar una postura que eliminaba una franja natural de zona húmeda en nuestro territorio de alto valor ecológico, basándonos solo en una resolución de la Consellería de Medio Ambiente, gestionada por el Conseller del Partido Popular, de fecha 28 de julio de 2000, del DOG del 3 de julio que excluye el polígono G 2 de su ámbito, siendo suelo urbano integrante del Plan Parcial de la Playa de Almadá, sin haber tenido en cuenta que durante mucho tiempo en la legislatura anterior el Conseller de Unión Valenciana, excluyó el G 2 de posibles urbanizadores al incluirlo en zonas húmedas, como así consta en el informe técnico de la sección de espacios naturales de fecha 8 de febrero del 2000, desfavorable a la solicitud de este Ayuntamiento de tramitar la cédula de urbanización de la zona, que motivo el acuerdo municipal de fecha 4 de abril del 2000 de suspensión de la cédula de urbanización. Analizada la documentación existente y analizada la moción de Agró, efectuadas las consultas con funcionarios de la Consellería de Medio Ambiente, leída la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, en su caso similar en la vecina ciudad de Masamagrell, pues el voto de Unión Valenciana consideramos que será positivo a la moción de Agró.”

La Sra. MARTÍNEZ, Portavoz de Segregación Portaña, dice: “El problema de la moción en los términos que está planteada es que no se puede dejar sin efecto esto, por lo que ha explicado el Secretario, con lo cual se generaría responsabilidad patrimonial, encima nos lo recurrirían y lo que haríamos sería meternos en un proceso el propio Ayuntamiento, que además nos lo iban a declarar nulo. Si no tenéis problema la moción se ha cambiado y se podría acordar lo siguiente: que el Ayuntamiento acuerde la suspensión inmediata o la paralización de toda actuación material carente de licencia porque las licencias tardan en darse. En estos momentos hay ya un decreto de la Alcaldía ordenando la suspensión de licencias porque había habido creo que movimientos de

tierra, se había estado intentando perimetrar los terrenos, a parte de las actuaciones judiciales. Ahora bien, el tema es el siguiente, esta mañana nos hemos enterado de que Agró había interpuesto un recurso de reposición, ese recurso de reposición tuvo fecha de entrada el 28 de junio, no teníamos conocimiento los Portavoces de este recurso de reposición, y todas estas historias de las mociones sirven para si nos las creemos tirar adelante y sino nada. ¿A que voy yo?, sin perjuicio de que podáis ejercer el contencioso porque el Ayuntamiento tenía que haber contestado del 28 de junio al 28 de julio, tenía el plazo de un mes, para haber contestado ese recurso, y sino se contesta se puede acudir a los Tribunales, y pedir en la interposición del escrito la suspensión cautelar hasta que el Juez resuelva, que creo que ya lo hemos comentado en el pasillo, lo que si debería de coger el Ayuntamiento, a la vista de esto, más que pronunciamientos que guardando la legalidad no van a pronunciarse sobre el fondo porque evidentemente si se hace alguna actuación material carente de licencia es obligatorio paralizarla, eso es lo que estamos planteando ahora en esta moción los Concejales o los Portavoces de los Concejales, lo interesante sería el compromiso público del Ayuntamiento de resolver a la mayor brevedad posible ese recurso de reposición, porque vosotros estáis citando en el recurso una serie de normativa europea que entendéis que vulnera y confronta con la decisión urbanizadora, entonces, si hay voluntad política por parte del PSOE, por parte del Bloc, por parte del PP, que el Sr. Castelló así se ha pronunciado, de coger e informar ese recurso a la mayor brevedad y pronunciarse sobre el fondo, si es cierto y los informes jurídicos dicen que esa normativa europea que siempre es normativa que está por encima de la propia normativa estatal, en cuanto son normativas europeas, vulnera esas especies que se están arrancando, lo pertinente no sería aceptar el recurso solamente, lo pertinente sería que el propio Ayuntamiento declarara de oficio la revisión de su acuerdo aprobatorio porque se está lesionando un interés general protegido. Entonces, la moción en los términos que está, para mí, y perdonar la expresión, ni quita ni pone rey, pero bien está recordar que se va a paralizar toda la actuación material que no tenga un título legitimador, que no tenga licencia, si queréis la aprobamos así. Lo importante para mí, es que así como el otro día se aprobó definitivamente la Sentencia de Masamagrell, algunos la conocimos prácticamente en la misma sesión, con lo cual no hubo posibilidad de reaccionar, no llegamos a todos los lados y vosotros tampoco habíais podido darla antes. El compromiso manifiesto del Equipo de Gobierno de resolver ese recurso de reposición, eso sí, y a la mayor brevedad. Como nosotros vamos a hacer alegaciones, seguramente habrá un Pleno Extraordinario y si hay posibilidad de que se hagan todos los informes, el 15 de agosto estaría, si queréis interponer el contencioso podéis pedir la suspensión cautelar, pero con independencia del contencioso la Corporación debería de estudiar esa vulneración de normas comunitarias que se están invocando por vosotros. Para mí es más importante que el Equipo de Gobierno se comprometa aquí y ahora a que ese recurso no va a priorizar, para mí es mucho más importante eso que un acuerdo ahora formal que lo que está diciendo es que sino hay licencia se paralizará.

Vamos a ver la moción que está planteando aquí, en definitiva lo que yo he propuesto y algún grupo más es que, si se realizan actuaciones materiales carente de licencia se van a paralizar. ¿Eso ya está hecho?, vale, para mí es importante, eso ya está porque yo conozco el Decreto de Alcaldía. Para mí es importante que ese recurso de reposición el Equipo de Gobierno lo conteste y cuanto antes mejor, y con unos informes clarísimos. Y si la normativa europea les da la razón a estos señores, pues revocamos el acuerdo, indemnizamos y punto, nosotros o la propia Consellería, quien corresponda.”

El Portavoz del Grupo Socialista Progresista, Sr. CRISPIN, dice: “Yo también me pasa como Alfredo, sigo sin enterarme de que es lo que vamos a aprobar, por tanto ruego al Secretario lea la parte dispositiva de la moción tal y como va a quedar.”

El Secretario, lee la moción tal y como quedará: “Si no he entendido mal la parte dispositiva de la moción presentada, que modificaba la que inicialmente había presentado Acción Ecologista Agró, decía: ““El Ayuntamiento de Sagunto vistas las informaciones legales aportadas por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Supremo, por el caso de la urbanización de una zona húmeda en Masamagrell y a la vista de la similitud con la zona húmeda de nuestro Municipio, urbanizable según el Plan General de Ordenación Urbana, conocida como polígono G 2 y en evitación de grandes daños ambientales y también económicos para el Municipio si continúan los trámites para urbanizar y también de las responsabilidades administrativas y posiblemente mercenales, paralice todas las actuaciones sobre el terreno hasta que se resuelva el recurso de reposición interpuesto por Acción Ecologista Agró ante el Ayuntamiento, y de información pública a los posibles usuarios de la urbanización de la interposición del recurso de reposición””. Enmienda de la Sra. Martínez, igual pero cambiaría, que sería: que paralice toda actuación material carente de licencia.”

El Sr. CASTELLÓ, Portavoz del Partido Popular, señala: “Yo sinceramente, que este Pleno que aprobó hace un mes un punto del orden del día en el que se aprobaba un programa en el G 2, diga: el Ayuntamiento de Sagunto vistas las informaciones aportadas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia y del Supremo, que parece que las informaciones legales aportadas por las Sentencias, vista la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, parece que vayan a poner la Sentencia de Masamagrell por encima de la Constitución, por el caso de urbanización de una zona húmeda en Masamagrell y a la vista de la similitud con la zona húmeda de nuestro Municipio urbanizable según el Plan General, - mentira, urbano- conocida como polígono G 2 y en evitación de los graves daños ambientales y también económicos para le Municipio si continúan los trámites -¿de verdad, todo esto es verdad?-, y en evitación de los grandes daños ambientales y económicos si continúan los trámites, o ¿si no continúan los trámites?, vamos a seguir poniendo dudas, para urbanizar y también las responsabilidades administrativas y posiblemente penales, todo esto nosotros los que lo hemos aprobado ¿no?, paralice todas las actuaciones sobre el terreno hasta que se resuelva el recurso de reposición, etc., etc., las actuaciones hay que paralizarlas mientras tengan que estar paralizadas legalmente, no hasta que se resuelva el recurso o no, ¿o cuando se resuelve el recurso si es a favor o en contra hay que darles vía libre?, perdonen está mal hecha esta moción y por lo tanto vamos a votar en contra.”

Se suspende momentáneamente la sesión plenaria, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, reanudándose la misma a las veintidós horas y cuarenta y siete minutos.

El Secretario, lee una enmienda que le presentan a la totalidad, que dice: “Habiéndose interpuesto recurso de reposición por la Asociación Ecologista Agró en relación a la vulneración de las normas europeas de protección medio ambiental que pudieran haberse infringido con la aprobación del PAI del G 2 y sin perjuicio de la resolución del recurso de reposición, se le propone al Ayuntamiento Pleno, adoptar el

acuerdo de: manifestar su firme compromiso de paralizar todas aquellas actuaciones que carezcan de licencia.”

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Socialista-Progresistas, Sr. Crispín, propone que el asunto quede sobre la mesa. Sometida dicha propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, GM, PSOE, SP y UV y 3 votos en contra de BLOC-EV, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. GÓMEZ, dice: “En cumplimiento de los acuerdos del Pleno de mayo por el que nos obligábamos a dar información sobre las actuaciones de la grúa, y entendiendo que no venía en el orden del día, ya que se habían reunido los Portavoces y no habían llegado a ese acuerdo, yo le he pedido al Sr. Alcalde intervenir en el turno de ruegos y preguntas. El mes de mayo vehículos retirados a central de policía local por infracción a las normas de circulación, 156 vehículos, en el mes de junio 181, vehículos desplazados a otros lugares por celebración de actos diversos en los que no se cobra ningún tipo de tasa, en el mes de mayo retiramos 107 vehículos, y en el mes de junio 34 vehículos. Vehículos infractores enganchados por la grúa y que la policía espero la presencia del conductor, y por lo tanto solo se abona la mitad de la tasa, en el mes de mayo 60 y en junio 66, trabajos de señalización previos a actos, durante los actos y posteriores a los mismos, en el mes de mayo 96 actuaciones de la grúa, y en el mes de junio 83, esto sube el total del mes de mayo a 2.729.000 pesetas y en el mes de junio 2.323.000 pesetas, hay una cierta tendencia a disminuir pero no podemos todavía decir que la tendencia esa va a ser la que continúe porque en los meses de julio y agosto son fiestas y no sabemos lo que puede pasar. De todas formas, ha disminuido bastante con los vehículos desplazados a otros lugares por celebración de actos dentro del Municipio en el que no se cobra tasa y lo paga el Ayuntamiento y hemos disminuido de 107 a 34, y es evidente que es así, y ha disminuido también en los trabajos de señalización en los que se utiliza la grúa para llevar vallas, señales, etc. La presencia del conductor y que por lo tanto le cuesta menos dinero al ciudadano de 60 en el mes de mayo se ha aumentado a 66. Yo podría decir que hay una tendencia a intentar poner alguna manera correctora a lo que planteaba en aquél momento el Grupo Socialista. La información es la que hay, no tengo inconveniente en hacer una fotocopia y pasarla para su estudio.”

El Sr. CRISPÍN, dice: “El Sr. Juan Bautista, desconoce el funcionamiento de la Junta de Portavoces y lo va a seguir desconociendo porque no está en el Pleno, después le decís que la Junta de Portavoces no es quien hace el orden del día, sino que nos sientan allí y el Alcalde dice cual es el orden del día que va a plantear, y si tenemos personalmente algún partido político alguna moción, la planteamos allí y eso si que lo incluye, por lo tanto no estaba en nuestras manos incluir o no lo de la grúa. Lo de la grúa lo que si te garantizo es que en el próximo Pleno sale, o está en el expediente lo que has leído, o nosotros plantearemos otra moción, esto es cuestión de dale que te pego, a ver si aprobando la misma cosa tres veces, la cumplís, ya lo he dicho antes en otra moción mucho más seria que esta. Yo hace un año aproximadamente protestaba o sugería, respecto de porque se había cerrado el camino del Cano, el túnel del Cano para ensanchar la parte final, la que prácticamente se funde con el propio cauce del barranco

para hacer una ampliación de medio metro o un metro, cuando se podía permitir perfectamente el paso de un vehículo alternativamente en función del tramo que estuvieran arreglando, es un camino ciertamente transitado y su cierre, nos hacía a los usuarios que somos muchos, nos creaba un perjuicio importante, porque había que dar una vuelta muy grande. El Sr. Ariño nos dijo que bien, que tomaba nota y que intentaría que se abriera y tal, pero al final estuvimos todo el verano con el túnel cerrado y hasta que no lo acabaron no lo abrieron otra vez, eso sí trabajaban 3 ó 4 personas supongo que del empleo comunitario, y claro como tenían todo el verano por delante estuvimos todo el verano sin el camino del Cano. A pesar de que el Concejal responsable del Consell Agrari y responsable también de esas obras por supuesto pues nos dijo lo contrario, este año la cosa parece ser que va a ser más grave porque también actuando en un camino, supongo que también del Consell Agrari que es el Camino Viejo de Teruel, hay una máquina de alta tecnología que está haciendo una zanja para colocar la tubería del metro cúbico y además han cortado el camino totalmente, y llevan un tajo de ciento de metros y como no pasa nada pues a toda la gente que utiliza ese camino pues no pasa nada que den una vuelta por Petrés que a lo mejor son 5, 7 ó 10 kilómetros, que aquí no pasa nada, como si nos hubieran enviado a dar la vuelta por Teruel, total para que a esa empresa le salga diariamente más rentable, es decir, el no poner dos hombre con una banderita para ahora pasan unos y luego otros, para evitar esos dos jornales, tenemos que estar causando un perjuicio enorme a todos los ciudadanos que utilizan ese camino. En coherencia con lo que hacen ustedes aquí también con otro tipo de obras del subsuelo, parece que lo de la calle es mía, de su correligionario y antecesor en el gobierno, Sr. Fraga, parece que eso les ha quedado instalado en el subconsciente a los del Partido Popular y también supongo que, digamos por contacto al Bloc en este caso que son los que gestionan los caminos rurales. Yo quisiera que se tomaran estas cosas un poco en serio, porque una cosa es cerrar un camino por una cuestión absolutamente imprescindible y otra cosa es por comodidad de la empresa que estemos, presumo, pues sino es todo el verano, casi todo el verano. Tómenselo en serio porque ustedes deben de velar primero por la calidad de vida de los ciudadanos de Sagunto, al menos es lo que pensamos desde el Grupo Socialista. Es un ruego, y ahora voy a hacer una pregunta y también un ruego, ¿es verdad que el día 14 de julio con motivo de la celebración de la Media Maratón de Quartell, se destinaron a dos policías locales, dos motoristas a hacer un servicio de vigilancia o de tráfico en Quartell?

El Sr. ALCALDE, explica que, en la colaboración que se viene manteniendo igual que con Algrimía, se enviaron a dos Policías Locales.

Continúa el Sr. CRISPÍN: “Yo le recuerdo Sr. Alcalde que destinar medios municipales de Sagunto a otros menesteres eso se llama malversación de fondos públicos, en este caso usted parece que acostumbra a utilizar la policía local de una manera caprichosa, ya el año pasado tuvimos la ocasión de denunciar determinada utilización que pensábamos personal de estos medios, este año no se si lo ha hecho más años, este año es cuando se me ha denunciado, y lo denuncié aquí en el Pleno, usted envía al Ayuntamiento de que es Alcalde el Diputado Provincial, Sr. Francisco Huguet, policías locales de esta Casa cuando estamos tan sobrados de policías locales, como todo el mundo sabe. Yo le ruego Sr. Alcalde que no lo vuelva a hacer porque primero están los ciudadanos de Sagunto que son los que pagan el servicio y sobre todo porque ya le he dicho antes es una figura no prevista en la legislación, una figura, me atrevería a decir no, digo, que es malversación de fondos públicos.”

El Sr. ALCALDE, le dice al Sr. Crispín: “Quiero responderle simplemente que está existiendo una buena colaboración con todos los Municipios de la Comarca, independientemente del color del partido al que pertenece su Alcalde en su Ayuntamiento, porque hemos venido colaborando nosotros y ellos también con nosotros, lo mismo en la organización de la vuelta ciclista, la maratón, la media maratón, etc., etc., entiendo que es una buena política sobre todo si nos queremos creer que debemos ser la capital de la Comarca, y por lo tanto Sr. Crispín yo le rogaría a usted en este asunto un poquito de comprensión, porque a la inversa Faura nos ha prestado colaboración, Benifairó ha prestado colaboración, Estivella también, nosotros a Algimía, Algar, etc., etc., con lo de la lengua, escoles en valencià, etc., etc., no es lo que usted cree que es en función del color se presta o no se presta.”

El Sr. VIDAL, dice: “Hará aproximadamente un mes, intenté acceder a la Casa Consistorial y tuve enormes dificultades porque no se podía acceder ni por el norte, ni por el oeste, ni por el sur, estaba todo bloqueado con vallas, y tal, estuve aquí, me quejé a la Alcaldía, la Alcaldía me dijo que lo pidiera por escrito y así lo hice, y la policía municipal me ha contestado por escrito porque parece ser son los que autorizan que se corten las calles, la contestación es que se han tomado medidas para evitar que trabajen varias empresas a la vez en calles cercanas, debiéndose además poner en contacto con esta policía local y no dejarles abrir más de un tajo, y agradeciendo el interés que habíamos mostrado ante este problema. Yo quería hilvanar esto porque yo en el Pleno del mes pasado pedí información escrita, e hice una serie de preguntas, ha pasado un mes y todavía no tengo en mi poder esa información escrita que solicite a mis preguntas en este Pleno. Preguntas que no se si algunas de ellas estaban relacionadas con el tema de aquella Comisión Especial que se creó haya por el mes de febrero para la construcción de una planta de reciclaje de 80.000 toneladas, etc., etc., y que no ha habido respuesta y la he pedido por escrito, como también aquellas preguntas referentes a que postura era la del Equipo de Gobierno respecto al plan zonal que ya había caducado. Lo digo esto e insisto que voy a tener que reiterarlas y además lo voy a hacer por registro porque quiero contestaciones por escrito. Enlazando un poco con el primer tema, yo expresar mi queja de que hay una calle en este Municipio, la calle La Paz, que el día 3 llevará un mes cortada la calle, y que bueno, lo he planteado en varias Comisiones de Urbanismo y yo lo que rogaría es que por los servicios que correspondan se contrate con empresas y se programen las obras para que un tramo de una calle de 300 ó 400 metros no esté cortada un mes y ni se sabe, si alguien se pone malo no puede entrar una ambulancia. A quien corresponda, a ver como se hacen los contratos para que estas molestias a los ciudadanos sean las mínimas posibles, hay empresas que cuando surge un problema se trabajan las 24 horas e incluso sábados y domingos, pero los trabajos se hacen en el menor tiempo posible para que las cosas estén molestando o paralizadas el menor tiempo posible.

Finalmente una sugerencia, ruego o pregunta, el cargo de Alcalde de Sagunto, si no estoy equivocado, lleva implícito su pertenencia al Consejo de Administración o de la Autoridad Portuaria de Valencia, yo lo que ruego es que aquí en este Pleno, como Alcalde y como miembro del Consejo que periódicamente, cuando corresponda, informe de lo que se trata en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia.”



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE

#### **ANEXO AL ACTA: INTERVENCIONES DEL PUBLICO**

El Sr. Alonso, dice: “Llevo toda la tarde esperando para hablar, y darles las gracias por la retirada de la antena, y voy a decir que esto de ruegos y preguntas, nosotros que pagamos y ustedes que cobran, tenemos que estar aquí hasta el final del Pleno. Hace 30 años en una democracia en Europa a mí ruegos y preguntas, me lo hacían al principio, aquí tengo que estar toda la noche para decir mis quejas, no estoy de acuerdo. Yo voy a luchar para quitar todas las antenas, quiero que se cumpla la Ley, les doy las gracias. Referente al Sr. Montesinos, siempre me ha gustado como usted habla y he leído mucha prensa de usted y siempre me ha gustado, pero hoy me ha defraudado totalmente y me gustaría saber donde ha metido 3'50 que me pertenecen a mí de esas 200.000 pesetas, como ciudadano le exijo que me de detalles de donde ha metido ese dinero, no ha convencido a nadie y menos a mí, yo no se nada de letras, pero ha caído usted, no ha dicho nada. Referente a las obras del Puerto en este pueblo obras ilegales les puedo mostrar a ustedes todas las que quiera, están haciendo una ilegal en la Marjal y ustedes no la aprueban para pararla, no me lo creo.”

El Sr. CASTELLÓ, dice: “No está el Sr. Montesinos presente y me gustaría que no hablaran de las personas que no se encuentran en este momento delante. Referente a las obras ilegales que hace mención le dice al Sr. Alonso que presente una instancia diciendo donde se están realizando, y mandarán a la inspección de urbanismo, y se abrirá un expediente.”